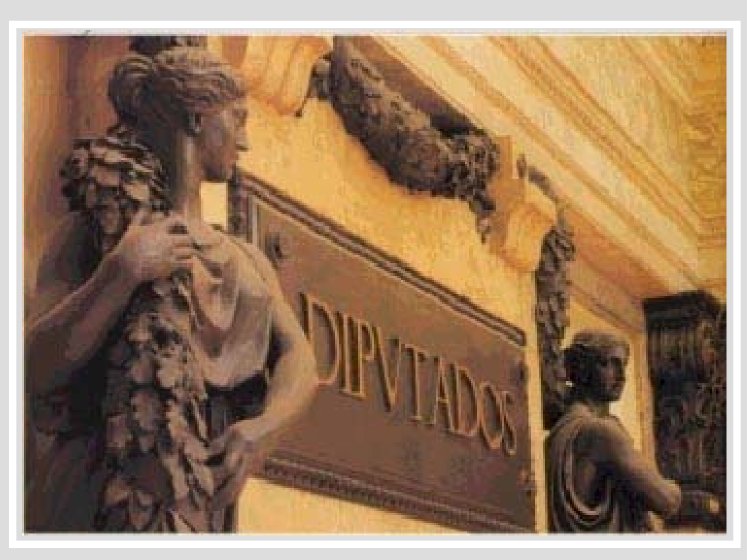
NÚMERO 3475 MONTEVIDEO, VIERNES 1° DE FEBRERO DE 2008



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

2ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ENRIQUE PINTADO
(Presidente)

Y TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI
(1er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA EL TITULAR DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO
Y EL PROSECRETARIO DOCTOR GUSTAVO SILVEIRA

XLVI LEGISLATURA TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 30 de enero de 2008.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo viernes 1º de febrero, a la hora 10, a solicitud firmada por cincuenta y dos señores Representantes, de acuerdo al literal B) del artículo 21 del Reglamento de la Cámara, a efectos de adoptar resolución respecto de la interrupción del receso (inciso tercero del artículo 104 de la Constitución y literal C) del artículo 90 del Reglamento), tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar, previa declaración de grave y urgente, el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y Declaraciones Concertadas relativas al mismo. (Aprobación). (Carp. 1348/006). (Informado). Rep. 808 y Anexo I

2º.- Juan José Morosoli. (Designación a la Escuela Nº 61 de Tiempo Completo de Gerona, departamento de Maldonado). (Carp. 1328/006). (Informado). Rep. 794 y Anexo I

3º.- Islas Canarias. (Designación a la Escuela Nº 98 del departamento de Maldonado). (Carp. 1618/007). (Informado). Rep. 924 y Anexo I

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretarios

--o0o--

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento se requerirá la presencia de más de la mitad del total de componentes de la Cámara para que pueda declararse abierta la sesión.

Por aplicación de lo establecido en el literal C) del artículo 90 del Reglamento será necesaria mayoría absoluta para adoptar resolución respecto de la interrupción del receso y para calificar la urgencia de los asuntos que figuran en la convocatoria.

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo Abdala, Washington Abdala, Pablo Álvarez López, José Amorín Batlle, Beatriz Argimón, Roque Arregui, Miguel Asqueta Sóñora, Gloria Benítez, Gustavo Bernini, Daniel Bianchi, Eleonora Bianchi, José Luis Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Sergio Botana, Eduardo Brenta, Diego Cánepa, Germán Cardoso, Julio Cardozo Ferreira, Federico Casaretto, Alberto Casas, Nora Castro, Alba M. Cocco Soto, Carlos Corujo, Mauricio Cusano, Silvana Charlone, Juan José Domínguez, Carlos Enciso Christiansen, Gustavo A. Espinosa, Sandra Etcheverry, Julio César Fernández, Martín Fernández, Luis José Gallo Imperiale, Carlos Gamou, Jorge Gandini, Javier García, Nora Gauthier, Carlos González Álvarez, Rodrigo Goñi Romero, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch Legnani, Uberfil Hernández, Doreen Javier Ibarra, Luis Alberto Lacalle Pou, Fernando Longo Fonsalías, Álvaro F. Lorenzo, José Carlos Mahía, Daniel Mañana, Rubén Martínez Huelmo, Carlos Maseda, Carlos Mazzulo, Jorge Menéndez, Remo Monzeglio, Eloísa Moreira, Gonzalo Mujica, Jorge Mutio, Pablo Naya, Gonzalo Novales, Lourdes Ontaneda, Jorge Orrico, Miguel Otegui, Mary Pacheco, Ivonne Passada, Jorge Patrone, Daniela Payssé, Daniel Peña Fernández, Adriana Peña Hernández, Alberto Perdomo Gamarra, Aníbal Pereyra, Darío Pérez Brito (2), Esteban Pérez, Pablo Pérez González (1), Enrique Pintado, Iván Posada, Jorge Pozzi, Juan A. Roballo, Edgardo Rodríguez, Luis Rosadilla, Javier Salsamendi, Dardo Sánchez Cal, Víctor Semproni, Héctor Tajam, Hermes Toledo Antúnez, Mónica Travieso, Jaime Mario Trobo, Carlos Varela Nestier, Homero Viera, y Horacio Yanes.

Con licencia: Álvaro Alonso, Alfredo Asti, Bertil R. Bentos, Rodolfo Caram, José Carlos Cardoso, Richard Charamelo, Álvaro Delgado, Guido Machado, Nelson Rodríguez Servetto, Juan C. Souza y Álvaro Vega Llanes.

Faltan con aviso: Manuel M. Barreiro, Juan José Bruno, Hebert Clavijo, David Doti Genta, Luis García Da Rosa, Daniel García Pintos, Pablo Iturralde Viñas, Edgardo Ortuño, Jorge Romero Cabrera y Carlos Signorelli.

Sin aviso: Roberto Conde, Alma Gallup, Fernando García y Tomás Sánchez.

Observaciones:

(1) A la hora 10:38 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Lourdes Ontaneda.

(2) A la hora 12:12 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Carlos Corujo.

2.- Texto de la solicitud de convocatoria.

"Montevideo, 30 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes

PRESENTE

Los Representantes que suscriben solicitan se convoque a sesión extraordinaria de acuerdo al literal B) del artículo 21 del Reglamento de la Cámara, el próximo viernes 1° de febrero, a la hora 10, con el fin de adoptar resolución sobre la interrupción del receso, tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y Declaraciones Concertadas relativas al mismo. (Aprobación). (Carp. 1348/006). (Informado). Rep. 808 y Anexo I.

2. Juan José Morosoli. (Designación a la Escuela N° 61 de Tiempo Completo de Gerona, departamento de Maldonado.. (Carp. 1328/006). (Informado). Rep.794 y Anexo I.

3. Islas Canarias. (Designación a la Escuela N° 98 del departamento de Maldonado). (Carp. 1618/007). (Informado). Rep. 924 y Anexo I.

Pablo ÁLVAREZ LÓPEZ, Roque ARREGUI, Alfredo ASTI, Gloria BENÍTEZ, Gustavo BERNINI, Eleonora BIANCHI, José Luis BLASINA, Eduardo BRENTA, Diego CÁNEPA, Nora CASTRO, Hebert CLAVIJO, Alba M. COCCO SOTO, Roberto CONDE, Silvana CHARLONE, Juan José DOMÍNGUEZ, Julio César FERNÁNDEZ, Luis José GALLO IMPERIALE, Carlos GAMOU, Nora GAUTHIER, Gustavo GUARINO, Uberfil HERNÁNDEZ, Doreen Javier IBARRA, Fernando LONGO FONSALÍAS, José Carlos MAHÍA, Rubén MARTÍNEZ HUELMO, Carlos MASEDA, Jorge MENÉNDEZ, Gonzalo MUJICA, Jorge ORRICO, Edgardo ORTUÑO, Ivonne PASSADA, Jorge PATRONE, Daniela PAYSSÉ, Aníbal PEREYRA, Darío PÉREZ BRITO, Esteban PÉREZ, Pablo PÉREZ GONZÁLEZ, Enrique PINTADO, Jorge POZZI, Juan Andrés ROBALLO, Edgardo RODRÍGUEZ, Luis ROSADILLA, Javier SALSAMENDI, Víctor SEMPRONI, Juan C. SOUZA, Héctor TAJAM, Hermes TOLEDO ANTÚNEZ, Mónica TRAVIESO, Carlos VARELA NESTIER, Álvaro VEGA LLANES, Homero VIERA, Horacio YANES".

3.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 237

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes leyes:

- con fecha 9 de diciembre de 2007:
  - Nº 18.214, por la que se dictan normas para salvaguardar la integridad física y moral de los niños, las niñas y los adolescentes. C/2005/007
  - Nº 18.215, por la que se declara feriado no laborable para la ciudad de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo, el día 3 de enero de 2008, con motivo de conmemorarse los cien años de su fundación. C/1629/007
  - Nº 18.216, por la que se derogan todas las exoneraciones genéricas relativas a los aportes de la ex DISSE, que fueran otorgadas a determinadas actividades o entidades por la reforma tributaria. C/2162/007
  - Nº 18.217, por la que se adecua el régimen tributario de los combustibles destinados a la aviación y el diesel oil. C/2237/007
- con fecha 16 de diciembre de 2007, Nº 18.218, por la que se modifica el artículo 17 de la Ley Nº 7.912, de 22 de octubre de 1925, relacionado con la proclamación de suplentes de los señores legisladores. C/1664/007
- con fecha 20 de diciembre de 2007:
  - Nº 18.219, por la que se establece un régimen de cancelación de créditos a deudores agropecuarios. C/2163/007
  - Nº 18.220, por la que se crea el Sistema Nacional de Archivos. C/1905/007
  - Nº 18.221, por la que se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el monto del Impuesto Específico Interno referido en el artículo 565 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, sobre enajenación de combustibles. C/2239/007
  - Nº 18.222, por la que se dispone la retención de las cuotas correspondientes a los servicios asistenciales que perciben aquellos beneficiarios del Banco de Previsión Social, que se encuentren internados en hogares de ancianos. C/494/005
- con fecha 22 de diciembre de 2007:
  - Nº 18.223, por la que se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica con el Gobierno de la República de Nicaragua, suscrito en Montevideo, el 14 de agosto de 1998. C/1683/007
  - Nº 18.224, por la que se aprueba el Acuerdo sobre Exención de Traducción de Documentos Administrativos para Efectos de Inmigración entre los Estados Parte del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile. C/1540/007
  - Nº 18.225, por la que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2008, el plazo de permanencia de los efectivos militares uruguayos en la Misión de las Naciones Unidas en la República de Haití. C/2136/007
  - Nº 18.226, por la que se aprueba el Convenio Marco con el Gobierno de la República Popular China sobre el Crédito Preferencial otorgado por China a Uruguay, suscrito en Montevideo, el 4 de setiembre de 2006. C/1684/007
  - Nº 18.227, por la que se introducen reformas en el sistema de asignaciones familiares. C/2269/007
  - Nº 18.228, por la que se aprueba el Acuerdo con el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Construcción de un Segundo Puente Internacional sobre el río Yaguarón, en las proximidades de las ciudades de Yaguarón y de Río Branco, suscrito en San Juan de Anchorena, departamento de Colonia, el 26 de febrero de 2007. C/1733/007
  - Nº 18.229, por la que se aprueba el Acuerdo con el Estado de Israel sobre Cooperación en el Área de la Salud y la Medicina, suscrito en la ciudad de Jerusalén, el 29 de mayo de 2006. C/1539/007
  - Nº 18.230, por la que se aprueba el Convenio sobre la Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Esenciales con el Gobierno de la República de El Salvador, suscrito en Montevideo, el 3 de marzo de 2000. C/1185/006
  - Nº 18.231, por la que se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo a convocar una licitación pública internacional cuyo objeto incluya la concesión de la gestión de la sala de juegos del casino municipal que funciona en el Hotel Casino Carrasco. C/2238/007

   - Nº 18.232, por la que se dictan normas para la utilización del espectro radioeléctrico y sobre la libertad de expresión a través de los medios de radiodifusión comunitarios. C/654/005

   - Nº 18.233, por la que se aprueba el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en la ciudad de Nueva York, el 31 de mayo de 2001. C/1398/006

- con fecha 26 de diciembre de 2007:

   - Nº 18.234, por la que se designa "General Líber Seregni" el puente sobre el río Negro, ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 2, "Grito de Asencio". C/354/005

   - Nº 18.235, por la que se establece que quedan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.033, de 13 de octubre de 2006, los trabajadores de empresas clausuradas en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 1026/973, de 28 de noviembre de 1973. C/2256/007

   - Nº 18.236, por la que se crea el Fondo de Cesantía y Retiro para los trabajadores de la industria de la construcción. C/2161/007

   - Nº 18.237, por la que se autoriza el uso del expediente electrónico en todos los procesos promovidos ante el Poder Judicial. C/2191/007

   - Nº 18.238, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la Institución Teatral "El Galpón" la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, con cargo a Rentas Generales. C/2270/007

- con fecha 27 de diciembre de 2007:

   - Nº 18.239, por la que se modifican varios artículos de la Ley Nº 17.437, de 20 de diciembre de 2001, relacionado con la Caja Notarial de Seguridad Social. C/1858/007

   - Nº 18.240, por la que se crea el Programa “Uruguay Trabaja”. C/2258/007

   - Nº 18.241, por la que se crea una prestación de asistencia a la vejez para personas mayores de sesenta y cinco y menores de setenta años de edad, que carezcan de recursos para subvenir a sus necesidades vitales e integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida. C/2294/007

   - Nº 18.242, por la que se aprueban normas para la regulación de la cadena de producción láctea. C/2268/007

   - Nº 18.243, por la que se modifica la carta orgánica del Banco de Seguros del Estado. C/2095/007

   - Nº 18.244, por la que se dictan normas sobre la comunicación de la inclusión de la inscripción de los deudores alimentarios morosos en la Sección Interdicciones del Registro Nacional de Actos Personales. C/1272/006

   - Nº 18.245, por la que se modifica el régimen de incentivos fiscales para la forestación establecido por la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987. C/2293/007

   - Nº 18.246, por la que se regula la unión concubinaria. C/1271/006

- con fecha 31 de diciembre de 2007, Nº 18.247, por la que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque de Rescate y Salvamento ROU 26 “Vanguardia”, a efectos de participar en la Campaña Antártica (Operación Antarkos XXIV), entre el 3 de enero y el 17 de febrero de 2008, con escala en los puertos de Ushuaia, República Argentina y Punta Arenas, República de Chile. C/2295/007

- con fecha 3 de enero de 2008, Nº 18.248, por la que se aprueba el Acuerdo de Sede con la Secretaría General Iberoamericana para la instalación de un Centro de Información de la SEGIB, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 12 de julio de 2007. C/2296/007

- con fecha 6 de enero de 2008:

   - Nº 18.249, por la que se aprueba el Acuerdo de Sede con el Mercado Común del Sur para el Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 29 de junio de 2007. C/2158/007

   - Nº 18.250, por la que se establecen normas en materia de migración. C/2007/007

   - Nº 18.251, por la que se establecen normas sobre la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial. C/2207/007

\- *Archívense*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley, remitidos con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo:

- por el que se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social con el Reino de Bélgica, suscrito en Montevideo, el 22 de noviembre de 2006. C/2317/008
- por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa entre el Ministerio de Defensa Nacional de nuestro país y el de la República de Chile, suscrito en Montevideo, el 24 de agosto de 2007. C/2318/008

\- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

- por el que se designa "Simón Bolívar" la Escuela Rural Nº 93 de Paso del Parque, departamento de Rivera. C/2319/008

\- *A la Comisión de Educación y Cultura*

- por el que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y tripulantes del Buque ROU 22 “OYARVIDE”, con la finalidad de realizar una Campaña Antártica, desde el 16 de febrero hasta el 31 de marzo de 2008. C/2320/008

\- *A la Comisión de Defensa Nacional*

- por el que se designa “Rogelio Calvente y José Posada” la Plaza de Deportes de la ciudad de Rivera. C/2321/008

\- *A la Comisión Especial para el Deporte*

- por el que se establecen normas para conceder licencia por maternidad a las madres adoptivas. C/2322/008
- por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio de desempleo a los trabajadores de la empresa Rilomán Sociedad Anónima. C/2323/008

\- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

DE LA COMISION PERMANENTE

La Comisión Permanente remite los siguientes mensajes:

- del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por los que contesta las siguientes exposiciones escritas:
  - presentada por el señor ex Representante Adul Nebu, sobre la reglamentación vigente en materia de circulación de maquinaria agrícola. C/22/005
  - presentada por el señor Representante Nelson Rodríguez Servetto, relacionada con trabajos realizados en la Colonia de Vacaciones de la Administración Nacional de Educación Pública en la ciudad de Piriápolis. C/22/005
- del Ministerio de Economía y Finanzas, por los que contesta los siguientes pedidos de informes:
  - del señor Representante Rodolfo Caram, acerca del destino del dinero proveniente del Fondo de Reconversión del Sector Azucarero. C/2279/007
  - del señor Representante Daniel Mañana, referente a la intervención de esa Secretaría de Estado en el dictado, por parte del Banco de Previsión Social, de una resolución por la que se establecen nuevos criterios de valoración de la prueba de servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la historia laboral. C/2299/007
- del Ministerio de Salud Pública, por el que contesta los siguientes pedidos de informes:
  - del señor Representante Tabaré Hackenbruch Legnani, sobre los servicios de tomografía existentes en el país. C/1636/007
  - del señor Representante José Amorín, sobre hechos acontecidos en los hospitales de las ciudades de Treinta y Tres y José Pedro Varela. C/1880/007
  - del señor Representante David Doti Genta:
    - relacionado con presuntas irregularidades en el envío de una respuesta a un pedido de informes. C/1977/007
    - acerca de hechos acontecidos en el Hospital Escuela del Litoral “Don Luis Galán y Rocha”. C/2106/007

\- *A sus antecedentes*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se aprueban las Decisiones Emanadas del 23er. Congreso de la Unión Postal Universal, adoptadas en la ciudad de Bucarest, Rumania, el 5 de octubre de 2004, que comprenden las siguientes Actas: Convenio Postal Universal y su Protocolo Final, Séptimo Proto-

colo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal, Reglamento General de la Unión Postal Universal y Acuerdo Relativo a los Servicios de Pago de Correos. C/2324/008

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

- por el que se establece el marco regulador general para el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible. C/2325/008

- *A la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente*

- por el que se sustituye el artículo 35 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley Nº 18.187, de 2 de noviembre de 2007, sobre repoblamiento de la campaña. C/2326/008

- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca*

La citada Cámara comunica que ha sancionado los siguientes proyectos de ley:

- con fecha 18 de diciembre de 2007, por el que se modifican varios artículos de la Ley Nº 17.437, de 20 de diciembre de 2001, relacionada con la Caja Notarial de Seguridad Social. C/1858/007
- con fecha 27 de diciembre de 2007:
  - por el que se aprueba el Acuerdo de Sede con el Mercado Común del Sur, para el Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR, hecho en Asunción, el 29 de junio de 2007. C/2158/007
  - por el que se establecen normas sobre la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial. C/2207/007
  - por el que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque de Rescate y Salvamento ROU 26 "Vanguardia", a efectos de participar en la Campaña Antártica, Operación Antarkos XXIV, entre el 3 de enero y el 17 de febrero de 2008, con escala en los puertos de Ushuaia, República Argentina, y Punta Arenas, República de Chile. C/2295/007
  - por el que se aprueba el Acuerdo de Sede con la Secretaría General Iberoamericana -SEGIB- para la instalación de un Centro de Información de dicha Secretaría, suscrito en Montevideo, el 12 de julio de 2007. C/2296/007

La referida Cámara comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes a los siguientes proyectos de ley:

- en sesión de 18 de diciembre de 2007, por el que se regula la unión concubinaria. C/1271/006
- en sesión de 27 de diciembre de 2007, por el que se dictan normas en materia de migración. C/2007/007

- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Educación y Cultura se expide sobre el proyecto de ley por el que se designa “Islas Baleares” la Escuela N° 317 del departamento de Montevideo. C/1859/007

- *Se repartió con fecha 3 de enero*

COMUNICACIONES GENERALES

La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas “Doctor Manuel Quintela” remite resoluciones adoptadas respecto de la situación del mencionado nosocomio. C/7/005 y C/11/005

- *A las Comisiones de Presupuestos y de Salud Pública y Asistencia Social*

Varios señores ciudadanos presentan un recurso de apelación contra el artículo 33 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 32.265, de 30 de octubre de 2007, por el que se grava la circulación de determinados vehículos. C/2327/008

Varios señores Ediles de la Junta Departamental de Montevideo presentan un recurso de apelación contra el artículo 33 del Decreto Nº 32.265 de esa Corporación, por el que se determina un gravamen para aquellos vehículos que, estando empadronados en otros departamentos, circulen en forma habitual por el de Montevideo. C/2328/008

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La Junta Departamental de Maldonado remite copia del texto de las siguientes exposiciones realizadas por señores Ediles:

- sobre el proceso educativo uruguayo. C/146/005

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

- relacionada con la situación de determinados trabajadores de los campos de golf. C/10/005

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

La Junta Departamental de Salto remite copia de la resolución aprobada por la misma, sobre gestiones realizadas por ex funcionarios de la Administración de

Ferrocarriles del Estado redistribuidos en distintos organismos públicos. C/7/005

- *A la Comisión de Presupuestos*

La Junta Departamental de Paysandú remite copia de la resolución aprobada por dicho Cuerpo, sobre el procesamiento del ex dictador Gregorio Álvarez. C/97/005

- *Téngase presente*

La Junta Departamental de Flores contesta la exposición realizada por el señor Representante David Doti Genta, en sesión de 17 de octubre de 2008, referida a las familias de escasos recursos del interior del país que no acceden a la energía eléctrica, en particular, en tres centros poblados del departamento de Paysandú. S/C

La Intendencia Municipal de Rivera contesta la exposición escrita presentada por varios señores Representantes, sobre la necesidad de vacunar a la población vinculada a la actividad agropecuaria en una zona de ese departamento, como medida de seguridad ante el ingreso a territorio nacional del murciélago vampiro hematófago. C/22/005

La Intendencia Municipal de Salto acusa recibo de los siguientes asuntos:

- exposiciones realizadas:
  - por la señora Representante Alba M. Cocco Soto, en sesión de 5 de diciembre de 2007, por la que evoca las personalidades de la maestra María Dominga Ravagni de Andrade y la de su señor esposo, el ex Representante Nacional Jorge Andrade. S/C
  - por varios señores Representantes, en sesión de 5 de diciembre de 2007, al considerarse el proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes adoptada el 11 de octubre de 2005 en Badajoz, España, en ocasión de celebrarse la Reunión de Delegados Plenipotenciarios de los Estados Miembros de la Organización Iberoamericana de la Juventud. C/1431/006
- exposición escrita presentada por el señor Representante David Doti Genta, sobre el cumplimiento del artículo 293 de la Ley Nº 17.930. C/22/005

La Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre contesta los siguientes asuntos:

- exposición realizada por el señor Representante Manuel María Barreiro, en sesión de 4 de diciembre de 2007, por la que solicita que las autoridades de esa Comisión contemplen la situación de carencia de viviendas en la localidad de Pueblo Lavalleja, departamento de Salto. S/C
- exposición escrita presentada por el señor Representante Rodolfo Caram, sobre la construcción de viviendas en las localidades de Javier de Viana y Colonia Palma, departamento de Artigas. C/22/005

El Tribunal de Cuentas contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante José Carlos Mahía, sobre los fundamentos de una resolución dictada por el mismo, en virtud de la cual se determina qué medios de prensa son considerados de circulación nacional. C/2139/007
- del señor Representante Edgardo Rodríguez, sobre el cobro de la partida correspondiente al Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas por un jerarca de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. C/2246/007

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de los siguientes asuntos:

- nota relacionada con la declaración de la Cámara de Representantes, aprobada el día 11 de diciembre de 2007, por la que se ratifica la declaración de esta Cámara, de 15 de agosto de 2007, referida al no otorgamiento de visa al señor Representante Nacional Luis Rosadilla, para ingresar a los Estados Unidos de América. S/C
- pedido de informes del señor Representante Washington Abdala, acerca de la presunta negativa del Gobierno de nuestro país al abastecimiento de un buque de bandera británica. C/2282/007
- exposiciones escritas:
  - presentada por la señora ex Representante Mary Pacheco, sobre la participación del departamento de Rocha en los festejos del Día Mundial del Turismo. C/22/005
  - presentada por el señor Representante Jaime Mario Trobo, acerca de la situación de los derechos humanos en la República de Cuba. C/22/005

- exposiciones realizadas:
  - por el señor Representante Rubén Martínez Huelmo, en sesión de 4 de diciembre de 2007, referida al incumplimiento de la resolución de las Naciones Unidas que condena el bloqueo comercial de los Estados Unidos de América a la República de Cuba. S/C
  - por la señora Representante Daniela Payssé, en sesión de 11 de diciembre de 2007, referida a una declaración realizada por las mujeres parlamentarias del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). S/C
  - por varios señores Representantes, en sesión de 11 de diciembre de 2007, al conmemorarse los 150 años del Colegio y Liceo Alemán. S/C
  - por el señor Representante Hermes Toledo Antúnez, en sesión de 12 de diciembre de 2007, referida a la situación de la República de Saharaui. S/C
  - por el señor Representante Jaime Mario Trobo, en sesión de 12 de diciembre de 2007, referida a denuncias de violaciones a los derechos humanos en la República de Cuba. S/C

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta los siguientes asuntos:

- exposiciones escritas presentadas por el señor Representante Julio Cardozo Ferreira:
  - sobre la detención de obras de electrificación rural en la localidad de Rincón de Pereira, departamento de Tacuarembó. C/22/005
  - sobre el acceso a las nuevas tecnologías informáticas, por parte de los habitantes del interior del país. C/22/005
- pedidos de informes:
  - del señor Representante Tabaré Hackenbruch Legnani, relacionado con los convenios, colaboraciones, donaciones o asistencias de cualquier índole realizadas con la Intendencia Municipal de Canelones o para la asistencia de ese departamento, desde el mes de mayo de 2005. C/2065/007
  - del señor Representante Carlos Maseda, referente al consumo de energía eléctrica en el departamento de Artigas. C/2152/007
  - del señor Representante Bertil R. Bentos, relacionado con la publicidad efectuada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones desde el 1º de marzo de 2005. C/1722/007
  - del señor Representante Bertil R. Bentos, acerca del cambio horario fijado para el primer domingo de octubre de cada año. C/2102/007
- exposición realizada por el señor Representante Darío Ferraz Braga, en sesión de 11 de setiembre de 2007, referida a la necesidad de reactivar la actividad turística en la zona de Rincón del Bonete, de departamento de Tacuarembó. S/C

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante Richard Charamelo, relacionado con los equipos de computación pertenecientes a las tres ramas de la educación pública. C/74/005
  - del señor Representante Hebert Clavijo, acerca de las inversiones asignadas a los centros de estudio del departamento de Lavalleja. C/916/006
  - del señor Representante Rodolfo Caram, acerca de la suspensión de los concursos para la provisión de diferentes cargos del Consejo de Educación Técnico-Profesional. C/1637/007
  - del señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou, referente a la presunta enajenación de tierras propiedad de la Escuela Agraria de Minas de Corrales. C/1749/007
  - del señor Representante David Doti Genta:
    - sobre la situación de la Escuela de Hortifruticultura y Granja del departamento de Paysandú. C/1773/007
    - relacionado con las inversiones realizadas en el departamento de Paysandú con el producto de lo recaudado por concepto de Impuesto de Educación Primaria. C/1775/007
- exposiciones escritas:
  - presentadas por el señor Representante Carlos Enciso Christiansen:
    - acerca de un evento desarrollado en el Centro Comercial e Industrial de Florida. C/22/005
    - referente a la situación edilicia de la Escuela N° 45 de Fray Marcos, departamento de Florida. C/22/005

- presentada por el señor Representante José Carlos Cardoso, relacionada con un llamado a aspirantes para cumplir funciones de profesor orientador bibliográfico y salas multimedia en bibliotecas liceales. C/22/005
- presentada por el señor Representante Gustavo Guarino, acerca de la Escuela Técnica de Aceguá, departamento de Cerro Largo. C/22/005
- presentada por el señor Representante Alberto Casas, referente a diversas necesidades de varios centros de enseñanza del departamento de San José. C/22/005
- presentada por los señores Representantes Miguel Asqueta Sóñora y Alberto Casas, relacionada con necesidades de las Colonias de Asistencia Psiquiátrica Doctor Bernardo Etchepare y Doctor Santín Carlos Rossi. C/22/005
- presentada por el señor ex Representante Julio M. Musetti, acerca de la creación de una escuela de tiempo completo, y la construcción de nuevas aulas en la ciudad de La Paz, departamento de Canelones. C/22/005
- presentada por el señor Representante Julio Cardozo Ferreira, acerca del estado del edificio del Liceo Nº 1 de la ciudad de Paso de los Toros. C/22/005
- presentadas por el señor Representante Edgardo Rodríguez:
  - sobre la realización de reparaciones en el Liceo de Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó. C/22/005
  - referente a la falta de respuesta por parte de las autoridades del Consejo de Educación Secundaria, a la solicitud de ampliación del Liceo de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó. C/22/005

- exposiciones realizadas:
  - por el señor Representante Bertil R. Bentos, en sesión de 6 de diciembre de 2005, por la que solicita se adopten medidas a fin de solucionar diversas problemáticas que afectan el funcionamiento del Liceo de villa Quebracho, departamento de Paysandú. S/C
  - por el señor Representante Gonzalo Novales, en sesión de 4 de abril de 2006, por la que plantea diversas inquietudes sobre necesidades de varios centros educativos del departamento de Soriano. S/C
  - por el señor Representante Alfredo Asti, en sesión de 4 de julio de 2007, por la que solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 17.310, de 5 de abril de 2001, acerca de la inscripción de frases de José Artigas en el Mausoleo que contiene sus restos. S/C
  - por el señor Representante Federico Casaretto, en sesión 6 de diciembre de 2006, por la que solicita que la Administración Nacional de Educación Pública destine parte de los recursos ofrecidos por la República Bolivariana de Venezuela para construir aulas en el departamento de Maldonado. S/C
  - por el señor Representante Pablo Abdala, en sesión de 14 de noviembre de 2007, relacionada con la necesidad de realizar obras de restauración en el monumento a Luis Alberto de Herrera, emplazado en el cruce de la avenida que lleva su nombre y la avenida General Flores, en la ciudad de Montevideo. S/C

- notas de la Comisión de Educación y Cultura, relacionadas con los siguientes proyectos de ley:
  - por el que se designa "Eduardo Víctor Boga" el Jardín de Infantes Nº 120 de la ciudad de Cardona, departamento de Soriano. C/432/005
  - por el que se designa "Maestro Julio Macedo" el Instituto de Formación Docente del departamento de Treinta y Tres. C/971/006
  - por el que se designa "Julián Olascoaga" la Escuela Nº 58 de Aguas Blancas, departamento de Lavalleja. C/1457/006

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante Tabaré Hackenbruch Legnani:
    - relacionado con los convenios, colaboraciones, donaciones o asistencias de cualquier índole realizadas con la Intendencia Municipal de Canelones o para la asistencia de ese departamento, desde el mes de mayo de 2005. C/2080/007
    - referente a los convenios, colaboraciones, donaciones o asistencias de cualquier índole realizadas por el Banco Hipotecario del Uru-

guay con la Intendencia Municipal de Canelones o para la asistencia de ese departamento, desde el mes de mayo de 2005. C/2082/007

- acerca de los convenios, colaboraciones, donaciones o asistencias de cualquier índole realizadas por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua con la Intendencia Municipal de Canelones o para la asistencia de ese departamento, desde el mes de mayo de 2005. C/2083/007

- del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto, sobre el derrame de aguas servidas en la playa Mansa del departamento de Maldonado. C/2101/007
- del señor Representante Edgardo Rodríguez, referente a un complejo habitacional ubicado en la ciudad de Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó. C/2265/007
- del señor Representante Rodolfo Caram, acerca de la categorización de clientes y deudores del Banco Hipotecario del Uruguay. C/1793/007
- del señor Representante Manuel María Barreiro, relacionado con el plan de ampliación de las redes de saneamiento de la ciudad de Salto. C/1768/007

- exposiciones escritas presentadas por el señor Representante Rodolfo Caram:
  - acerca de la instalación del servicio de saneamiento para la localidad de Tomás Gomensoro. C/22/005
  - referente a la conexión a la red de saneamiento del barrio Industrial de la ciudad capital del departamento de Artigas. C/22/005

El Ministerio del Interior contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante Carlos Enciso Christiansen, sobre la flota de vehículos de la Dirección Nacional de Bomberos. C/1881/007
  - del señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou, acerca del número de denuncias de abigeato desde el mes de marzo de 2005 a la fecha en el departamento de Canelones. C/2127/007
  - del señor Representante Jaime Mario Trobo, referente a la recaudación y actividades del Fondo de Tutela. C/2171/007
  - del señor ex Representante Rubens Ottonello, referente al régimen jubilatorio de los funcionarios de esa Secretaría de Estado. C/2229/007
  - del señor Representante Pablo Abdala:
    - referente a eventuales ingresos al territorio nacional de un ciudadano venezolano. C/2304/007
    - sobre el ingreso y permanencia en nuestro país de un ciudadano uruguayo. C/2305/007
- exposiciones escritas:
  - presentadas por el señor Representante Juan José Bruno sobre la instalación de un cuartelillo de bomberos en la localidad de villa del Carmen, departamento de Durazno. C/22/005
  - presentada por el señor ex Representante Francisco Sanabria Barrios, relacionada con la posibilidad de reubicar el establecimiento carcelario del departamento de Maldonado. C/22/005
  - presentada por el señor Representante Gonzalo Novales, sobre los importes abonados a los efectivos policiales que cumplen el Servicio 222. C/22/005
- exposiciones realizadas:
  - por el señor Representante Jorge Menéndez, en sesión de 11 de julio de 2007, sobre la importancia de la reunión del Consejo de Ministros celebrada en el departamento de Durazno, y del anteproyecto de ley de descentralización local. S/C
  - por la señora Representante Daniela Payssé, en sesión de 11 de julio de 2007, sobre la problemática de la violencia doméstica en nuestra sociedad. S/C
  - por varios señores Representantes, en sesión de 11 de julio de 2007, acerca del funcionamiento de la Base Científica Artigas de la Antártida, y del Instituto Antártico Uruguayo. S/C
  - por el señor Representante Federico Casaretto, en sesión de 8 de agosto de 2007, sobre las propuestas presentadas a esa Secretaría de Estado en el sentido de firmar convenios para la formación del personal policial en los Estados Unidos de América y para la capacitación de los reclusos del penal de Las Rosas, departamento de Maldonado, en el área de la granja. S/C

- por el señor Representante Víctor Semproni, en sesión de 5 de setiembre de 2007, por la que destaca las demostraciones de tolerancia democrática del pueblo uruguayo ante la presencia de piqueteros argentinos en la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro. S/C
- por el señor Representante Bertil R. Bentos, en sesión de 18 de setiembre de 2007, relacionada con la necesidad de instrumentar nuevas iniciativas tendientes a combatir la explotación sexual infantil. S/C
- por el señor Representante Gustavo Borsari Brenna, en sesión de 9 de octubre de 2007, por la que solicita que se adopten las medidas de prevención necesarias para preservar la seguridad del Centro de Atención a la Infancia y a la Familia (CAIF), ubicado en la intersección de camino de las Tropas y avenida Luis Batlle Berres, en el barrio Nuevo Sarandí, departamento de Montevideo. S/C

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta los siguientes asuntos:

- pedido de informes del señor ex Representante Leopoldo Sosa Martínez, referente a la posibilidad de que los estudiantes del Consejo de Educación Técnico-Profesional puedan realizar pasantías en empresas privadas. C/2227/007
- exposición escrita presentada por los señores Representantes Pablo Abdala y Alberto Casas, relacionada con un convenio firmado entre la empresa Mi Granja y sus trabajadores. C/22/005

El Ministerio de Salud Pública contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante Federico Casaretto, sobre quiénes desempeñaron la dirección del Hospital "Pedro Visca", entre los años 1960 y 1980. C/2038/007
  - del señor Representante Tabaré Hackenbruch Legnani:
    - relacionado con los convenios, colaboraciones, donaciones o asistencias de cualquier índole realizadas con la Intendencia Municipal de Canelones o para la asistencia de ese departamento, desde el mes de mayo de 2005. C/2071/007
    - sobre los convenios, colaboraciones, donaciones o asistencias de cualquier índole realizadas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado con la Intendencia Municipal de Canelones o para la asistencia de ese departamento, desde el mes de mayo de 2005. C/2072/007
  - del señor ex Representante Walter Alfredo Falero, acerca de carencias en la policlínica de Salud Pública de la ciudad de Suárez, departamento de Canelones. C/2109/007
  - de la señora Representante Sandra Etcheverry, relacionado con el ingreso al país de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano. C/2150/007
- exposición escrita presentada por el señor ex Representante Carlos Corujo, relacionada con el interés de que se coloquen teléfonos públicos gratuitos en las salas de emergencia de los centros hospitalarios. C/22/005

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta los siguientes pedidos de informes:

- nuevamente, del señor Representante Tabaré Hackenbruch Legnani, relacionado con los convenios, colaboraciones, donaciones o asistencias de cualquier índole realizadas por el Banco Central del Uruguay con la Intendencia Municipal de Canelones o para la asistencia de ese departamento, desde el mes de mayo de 2005. C/2056/007
- de varios señores Representantes, acerca de la situación de la República en el plano internacional y en particular en su carácter de miembro del MERCOSUR. C/975/006
- del señor Representante Gonzalo Novales, referente a la aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. C/2264/007
- del señor ex Representante José Quintín Olano Llano, sobre la remisión de un listado de los ciudadanos que se encuentran comprendidos en la Ley Nº 18.033, de 13 de octubre de 2006. C/1414/06
- del señor Representante Jorge Gandini, referente a la suspensión de ejecuciones judiciales a deudores del Banco de la República Oriental del Uruguay. C/127/005

\- *A sus antecedentes*

El citado Ministerio remite nota relacionada con el cumplimiento de la Ley Nº 17.673, de 21 de julio de 2003, sobre el plazo para responder los pedidos

de informes formulados por los señores legisladores. C/97/005

- *Téngase presente*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Bertil R. Bentos solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, sobre la situación de los denominados mensajeros y limpiadores remunerados. C/2297/007
- al Ministerio del Interior, con destino a la Dirección Nacional de Migración, relacionado con diversas carencias de la oficina dependiente de dicha Dirección que funciona en puente General Artigas. C/2298/007

El señor Representante Daniel Mañana solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Economía y Finanzas, acerca de la intervención de esa Secretaría de Estado en el dictado, por parte del Banco de Previsión Social, de una resolución por la que se establecen nuevos criterios de valoración de la prueba de servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la historia laboral. C/2299/007
- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, referente a una resolución dictada por ese Instituto que autoriza la declaración jurada como medio de prueba de servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la historia laboral. C/2300/007

- *Se cursaron con fecha 19 de diciembre*

El señor Representante Raúl Casás solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio de Salud Pública:

- sobre la contratación de funcionarios por parte de la Comisión de Apoyo a la Administración de los Servicios de Salud del Estado. C/2301/007
- relacionado con presuntas irregularidades en la construcción de policlínicas en el departamento de Canelones. C/2302/007

El señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, acerca del cambio de fecha del sorteo de lotería denominado “Gordo de Fin de Año”. C/2303/007

- *Se cursaron con fecha 20 de diciembre*

El señor Representante Pablo Abdala solicita se cursen los siguientes pedidos de informes al Ministerio del Interior, con destino a la Dirección Nacional de Migración:

- referente a eventuales ingresos al territorio nacional de un ciudadano venezolano. C/2304/007
- sobre el ingreso y permanencia en nuestro país de un ciudadano uruguayo. C/2305/007

- *Se cursaron con fecha 21 de diciembre*

El señor Representante Gustavo A. Espinosa solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relacionado con el fallecimiento de un trabajador de la industria cárnica en la ciudad de Tarariras, departamento de Colonia. C/2306/008

- *Se cursó con fecha 3 de enero*

El señor Representante Dardo Sánchez Cal solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, acerca de varios aspectos de la situación y funcionamiento del Hospital Departamental de Treinta y Tres "Doctor José Óscar Percovich". C/2307/008

El señor Representante Roque Arregui solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Economía y Finanzas, referente al apoyo financiero y demás beneficios otorgados a la Intendencia Municipal de Soriano durante el año 2007. C/2308/008
- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Instituto Nacional de Alimentación, sobre los beneficiarios de las canastas de alimentos entregadas durante el año 2007 en el departamento de Soriano. C/2309/008
- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con el otorgamiento de partidas para subsidiar el transporte de estudiantes del departamento de Soriano. C/2310/008
- a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, acerca de los apoyos brindados a la Intendencia Municipal de Soriano desde el 1º de marzo de 2005 en adelante. C/2311/008

- *Se cursaron con fecha 10 de enero*

- El señor Representante Pablo Abdala solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, referente al informe realizado por la Oficina de Política y Programación Económica de esa Secretaría de Es-

tado, sobre el proyecto sucro-alcoholero que desarrolla la empresa ALUR S.A. C/2312/008

- *Se cursó con fecha 16 de enero*

El señor Representante Dardo Sánchez Cal solicita se cursen los siguientes pedidos de informes, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente:

- acerca de la planta de tratamiento de aguas servidas propiedad de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, ubicada en la ciudad de Treinta y Tres:
  - con destino a la Dirección Nacional de Medio Ambiente. C/2313/008

- *Se cursó con fecha 21 de enero*

  - con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. C/2314/008

- *Se cursó con fecha 22 de enero*

- con destino a la Administración de las Obras Sanitarios del Estado, referente a la calidad del agua potable en la localidad de Santa Clara de Olimar, departamento de Treinta y Tres. C/2315/008
- con destino a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, relacionado con la situación del vertedero de residuos de la localidad de Santa Clara de Olimar, departamento de Treinta y Tres. C/2316/008

- *Se cursaron con fecha 28 de enero*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Álvaro Delgado presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas para la realización de contratos de crédito de uso sobre vehículos no utilitarios. C/2329/008

El señor Representante Álvaro Alonso presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se regula el horario de funcionamiento de determinados locales de esparcimiento. C/2330/008

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

La Mesa da cuenta que, con fecha 23 de enero de 2008, ha dictado las siguientes resoluciones:

- por la que se ajustan los sueldos y gastos de representación de los señores Diputados, Secretarios y Prosecretarios de la Cámara. S/C
- por la que se incrementan las retribuciones de los señores funcionarios de la Cámara y las partidas correspondientes al rubro "Asignaciones de Sectores Parlamentarios". S/C".

4.- Proyectos presentados.

A) "VEHÍCULOS NO UTILITARIOS. (Determinación a efectos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 16.072, de 9 de octubre de 1989, en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único. (Contrato de crédito de uso. Vehículos no utilitarios).- Entiéndase, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 16.072, de 9 de octubre de 1989, en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, que los siguientes vehículos no son utilitarios:

A) Automóviles de pasajeros, excepto taxímetros y ambulancias.

B) Motocicletas, motonetas, triciclos motorizados y vehículos similares.

C) Vehículos marítimos y aéreos utilizados con fines deportivos.

D) Vehículos marítimos con desplazamiento igual o menor a una tonelada.

E) Vehículos con tracción en las cuatro ruedas, cuyo peso bruto total sea inferior a 2.000 kg.

El presente literal será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, 28 de diciembre de 2007.

ÁLVARO DELGADO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, los contratos de crédito de uso sobre bienes muebles automotores se encuentran regulados en nuestro derecho positivo por el artículo 45 de la Ley Nº 16.072, de 9 de octubre de 1989, en la redacción dada por el artículo 20 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.

Asimismo, y a los efectos de interpretar las normas mencionadas, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto reglamentario 220/998, por el cual establece taxativamente cuáles son los automotores que por considerarse no utilitarios, no pueden ser objeto de contratos de crédito de uso al que hacemos referencia.

El literal E) del decreto reglamentario, establece, de igual modo, que no pueden considerarse vehículos utilitarios aquellos que tengan la doble condición de poseer tracción a las cuatro ruedas, y que su peso sea inferior a 2.000 kg, quedando habilitados los vehículos de tracción simple que el decreto no describe, no importando su peso.

Es nuestra voluntad crear una norma interpretativa de las leyes al principio mencionadas, ya que entendemos necesario el esclarecimiento por medio de una ley del concepto "peso" manejado en el decreto reglamentario, y el aggiornamiento de nuestro sistema en relación al derecho comparado, tomando en cuenta los mecanismos utilizados en otras partes del mundo y los conceptos manejados internacionalmente.

Es en ese sentido que proponemos en nuestro proyecto se utilice el término de peso bruto total, internacionalmente conocido como "Gross Vehicle Weight" (GVW), y fácilmente determinable, ya que se encuentra en los datos aportados por los fabricantes de los vehículos, estableciendo así una terminología única que no deja lugar a dobles interpretaciones.

Del mismo modo, empleamos dicho término a los efectos de incluir como objeto posible de contratos de crédito de uso, a los vehículos de tracción en las cuatro ruedas motrices, ya que entendemos que son hasta más y mejores utilitarios que aquellos que solo poseen tracción en uno solo de sus trenes, los que, dijimos, no tienen problemas al momento de ser objeto de los contratos llamados "leasing".

Por otro lado, y reafirmando nuestra posición, debemos decir que deberían ser considerados vehículos utilitarios aquellos que poseen capacidad de transportar personas (cabina simple o cabina doble), y que también poseen una caja abierta destinada al transporte de bienes o mercaderías, sin importar la distinción entre vehículos cuatro por cuatro y vehículos cuatro por dos.

De todas maneras, creemos conveniente, y lo establecemos a texto expreso, que el Poder Ejecutivo reglamente el literal E) de nuestro proyecto de ley, en aras de no contradecir la voluntad del legislador que sancionó las normas citadas, explicitando cuáles de los vehículos que quedarían comprendidos en el literal de nuestro proyecto de ley no deben ser considerados utilitarios, como los vehículos familiares con doble tracción, también conocidos como SUV ("Sport Utility Vehicle" - vehículo utilitario deportivo), o los "crossover suv" (CUV, XUV), que no son vehículos destinados al trabajo, ni tienen capacidad de carga.

Es por estos motivos que presentamos el presente proyecto de ley.

Montevideo, 28 de diciembre de 2007.

ÁLVARO DELGADO, Representante por Montevideo".

B) "LOCALES DE ESPARCIMIENTO. (Se establece el horario de funcionamiento).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Los locales bailables, centros nocturnos y salones de fiestas, no podrán permanecer abiertos al público, en el horario comprendido entre las 06.00 y las 12.00 horas.

Artículo 2º.- Aquellos locales que incumplan con la presente disposición, serán sancionados de la siguiente forma:

1. Una amonestación y/o observación, cuando se constatare por primera vez el incumplimiento a lo dispuesto.

2. En caso de reincidencia, deberán abonar una multa de UR 1000 (mil Unidades Reajustables) por cada vez que incumplan la presente disposición.

3. El Órgano de contralor, podrá clausurar parcial o definitivamente a aquellos centros que reincidan en su actitud.

En tales ocasiones, los recursos que se interpongan ante sus decisiones, no tendrán efecto suspensivo y las empresas que impugnen las sanciones impuestas, deberán previamente haber abonado las multas impuestas, a los efectos de poder recurrir dichas decisiones.

Artículo 3º.- El Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), ejercerá el contralor de la presente normativa, con el apoyo de las Intendencias Municipales sobre aquellos locales ubicados dentro de su jurisdicción.

Artículo 4º.- Lo recaudado en el cumplimiento de la presente disposición, será destinado en partes iguales a las respectivas Intendencias Municipales y al Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU)

Montevideo, 29 de enero de 2008.

ÁLVARO ALONSO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se ha venido dando un cambio en los hábitos de los jóvenes en cuanto a los horarios de sus actividades sociales.

Sin perjuicio de reconocer el derecho de cualquier persona a elegir su modo de vida, entendemos que la sociedad debe velar por el mantenimiento del orden y de la vida en común de todos los ciudadanos.

En particular se verifica que las discotecas y locales bailables reciben a sus clientes cada vez más tarde, en avanzadas horas de la madrugada.

Esto se da en especial en la temporada de verano, donde se nota que cada vez la actividad "nocturna" se inicia más tarde.

Se trata de un esquema que no ofrece ventajas para ninguna de las partes:

Los empresarios de la noche reciben tarde a sus clientes. Los jóvenes terminan su jornada en horas del mediodía siguiente. La sociedad en su conjunto paga el precio del desorden de la vida familiar. Las horas de descanso se ven afectadas y distorsionadas para todos vecinos de las zonas de esparcimiento.

A nuestro entender es necesario regular el funcionamiento de los locales bailables, para procurar que el legítimo esparcimiento de los jóvenes se lleve a cabo en horarios adecuados.

Se propone establecer que los locales bailables funcionen hasta la hora seis, lo que ofrece a nuestro entender un razonable espacio de tiempo para que se desarrollen el tipo de actividades que pretendemos regular.

Así le da al Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay la tarea de la fiscalización de la norma, atento a que dicho organismo ya tiene a su cargo tareas similares en salvaguarda de los derechos de los menores y jóvenes.

El presente proyecto de ley, pretende contemplar una recurrente y notoria realidad e impedir abusos que perjudiquen el normal desarrollo de la vida cotidiana de los ciudadanos.

Montevideo, 29 de enero de 2008.

ÁLVARO ALONSO, Representante por Montevideo".

5.- Interrupción del receso.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Está abierto el acto.

(Es la hora 10 y 27)

——La Cámara ha sido convocada a efectos de adoptar resolución respecto de la interrupción del receso, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 104 de la Constitución de la República y en el literal C) del artículo 90 del Reglamento.

Se va a votar si se levanta el receso.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

Se levanta el receso.

6.- Exposiciones escritas.

Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Luis García Da Rosa solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Economía y Finanzas; de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería; a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Artigas, y por su intermedio a las Juntas Locales de Tomás Gomensoro y Baltasar Brum, sobre la falta de cumplimiento, por parte del Estado, con el pago de indemnizaciones por daños ocasionados en la zona de influencia de la represa de Salto Grande. C/22/005
- a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay; a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Artigas, y a la Cooperativa Maderera del Norte, relacionada con la situación de una planta industrial maderera de la localidad de Cuareim, en dicho departamento. C/22/005
- al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, con destino al Consejo de Educación Secundaria; a la Junta Departamental de Artigas y a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión, acerca de la habilitación de un liceo nocturno para dicha ciudad. C/22/005

El señor Representante Raúl Casás solicita se curse una exposición escrita al Ministerio del Interior, y por su intermedio a las Jefaturas de Policía de Durazno, Cerro Largo y Canelones, referente a la actuación de efectivos policiales con motivo del asalto sufrido por jóvenes asistentes a un festival musical celebrado en la ciudad de Durazno. C/22/005

El señor Representante Gustavo A. Espinosa solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República y a los Congresos Nacionales de Intendentes y de Ediles, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones, a la Unidad Nacional de Seguridad Vial, al Sistema Nacional de Emergencias y a los medios de prensa nacionales, sobre el incremento del número de accidentes de tránsito con víctimas fatales. C/22/005".

——Se votarán oportunamente.

7.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 19 de diciembre de 2007:

Con aviso: Dardo Sánchez Cal, Carlos Signorelli y Ramón Simonet.

Sin aviso: Alma Gallup y Sergio Servetto.

Inasistencias a las Comisiones:

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 18 de diciembre

HACIENDA

Con aviso: José Amorín.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Álvaro Delgado.

Sin aviso: Sandra Etcheverry.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Miguel Asqueta Sóñora.

Sin aviso: Edgardo Dionisio Mier Estades.

Miércoles 19 de diciembre

ASUNTOS INTERNOS

Con aviso: Raúl Casás.

DERECHOS HUMANOS

Con aviso: Alba M. Cocco Soto.

HACIENDA

Con aviso: José Amorín.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Alfredo Cabrera Casas e Ivonne Passada.

VIVIENDA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Sin aviso: Carlos Signorelli.

Martes 29 de enero

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Pablo Iturralde Viñas".

8.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Luis García Da Rosa a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Economía y Finanzas; de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería; a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Artigas, y por su intermedio a las Juntas Locales de Tomás Gomensoro y Baltasar Brum, sobre la falta de cumplimiento, por parte del Estado, con el pago de indemnizaciones por daños ocasionados en la zona de influencia de la represa de Salto Grande.

"Montevideo, 19 de diciembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Economía y Finanzas; al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; al Ministerio de Industria, Energía y Minería; a la Intendencia Municipal de Artigas y, por su intermedio, a las Juntas Locales de Tomás Gomensoro y de Baltasar Brum; a la Junta Departamental de Artigas, y a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión. La Ley Nº 15.845, de 15 de diciembre de 1986, en su artículo 11 declara que

el Estado es civilmente responsable por los eventuales daños ocasionados, en la zona de influencia de Salto Grande, por la incidencia de la represa en las crecidas extraordinarias del río Uruguay y sus afluentes. El artículo 3° de dicha ley, determina la indemnización que el Estado asumirá con cargo a Rentas Generales. Hasta la fecha, solo se ha cumplido parcialmente con lo que establece la ley, quedando aún sin indemnizar muchos productores que perdieron sus tierras en las márgenes de esos ríos, así como también propietarios de bienes inmuebles de la ciudad de Bella Unión, del departamento de Artigas. Consideramos de estricta justicia que se cumpla cabalmente con el mandato de la ley. También debemos manifestar que por la misma razón, la Intendencia Municipal de Artigas perdió, aproximadamente, 3.000 hectáreas o se inundan en épocas de crecidas. Paradójicamente la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande ni siquiera aporta lo que correspondería por concepto de Contribución Inmobiliaria, que es una de las principales fuentes de recursos del erario municipal. Si no lo hace en efectivo, al menos debería hacerlo a cuenta de lo que se le cobra por concepto de alumbrado público. Es evidente que estamos ante una situación muy irregular, cuya solución, sin otra alternativa que la que establece la ley, debería procurarse. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUIS GARCÍA DA ROSA, Representante por Artigas"

2) Exposición del señor Representante Luis García Da Rosa a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay; a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Artigas, y a la Cooperativa Maderera del Norte, relacionada con la situación de una planta industrial maderera de la localidad de Cuareim, en dicho departamento.

"Montevideo, 19 de diciembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU); a la Intendencia Municipal de Artigas; a la Junta Departamental de Artigas; a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión, y a la Cooperativa Maderera del Norte (COMANOR). Reiteramos las exposiciones escritas que cursamos, con fecha 2 de mayo de 2007, en las que planteamos la situación de COMANOR, sin que hasta el momento hayamos recibido respuesta. Por tratarse de un tema de gran importancia laboral para la región y para el departamento, incluso para el país, hacemos énfasis en el tema ante la necesidad de una respuesta. Pueblo Cuareim, del departamento de Artigas, es el punto más alejado de la capital del país. Durante décadas su población dependió, exclusivamente, de la planta industrial maderera Industria Maderera del Norte S.A. (IMANOSA). En la época de la dictadura militar, la ruptura de 'la tablita' cambiaria provocó el quiebre económico financiero de esa empresa, como aconteció en todo el país. Cientos de trabajadores, que vivían directa o indirectamente de esa industria, quedaron en la ruina, al perder su fuente de trabajo. Un grupo de estoicos obreros de esa planta industrial, decidió formar la cooperativa COMANOR, asumiendo los compromisos financieros de IMANOSA y luchando por el mantenimiento de su fuente de trabajo, con el consentimiento de los antiguos dueños. Es necesario destacar que esa empresa maderera fue declarada de interés departamental y local por las respectivas Juntas del departamento. De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.845, de 15 de diciembre de 1986, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande resolvió indemnizar a COMANOR por los daños provocados por la cota de Salto Grande, con un monto aproximado a los US$ 800.000 que, según se nos informó, pasaron a disponibilidad del Ministerio de Economía y Finanzas y éste los derivó al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Tras arduas negociaciones con los acreedores entre ellos el BROU, COMANOR logró importantes quitas de sus deudas, las que podrían pagarse con la suma anteriormente mencionada. Eso podría lograrse si el dinero respectivo pasara al Departamento de Recuperación de Activos, u otras oficinas especializadas del BROU, para que éste se cobre la deuda, efectivice el pago a los demás acreedores y libere a COMANOR de los embargos y, con el remanente, comenzaría a funcionar nuevamente. De lo contrario, tendremos, insólitamente, otra fuente de trabajo cerrada en el norte del país, donde tanto se necesita; otro cadáver de ladrillos y otro montón de chatarra. Hecho este saneamiento, existe interés concreto de capitales privados dispuestos a invertir en el reciclaje y modernización de la planta. La misma se especializaría en la fabricación de puertas de madera y de féretros, con destino a la exportación a mercados, que ya estarían concretados, en el Reino de España y en la República Federal de Alemania. Se entraría así en la Comunidad Económica Europea con productos no tradicionales, por un monto del orden de

los US$ 2 millones mensuales, cifra para nada despreciable para nuestra balanza comercial. En pleno auge de la forestación y de las industrias papeleras, resulta incomprensible que no se haya arribado ya a un final de esa situación. Es innecesario mencionar el efecto multiplicador del resurgimiento de esa empresa, con un impacto laboral y económico, no solo para la región sino para el país. Se promovería, incluso, la forestación de cientos de hectáreas inundables que existen a orillas del río Cuareim y del río Uruguay, minimizando los efectos de la erosión, mejorando las condiciones ambientales, lo que, en el corto plazo, proveería a esa industria de su propia materia prima, eliminando los costos del transporte y generando otra fuente productiva. Por lo expuesto, apelamos a la conocida sensibilidad de las autoridades destinatarias de esta exposición y a su sincero interés en contribuir a forjar un país mejor para todos, para que ayuden a COMANOR a destrabar esa situación de acuerdo a lo argumentado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUIS GARCÍA DA ROSA, Representante por Artigas"

3) Exposición del señor Representante Luis García Da Rosa al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, con destino al Consejo de Educación Secundaria; a la Junta Departamental de Artigas y a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión, acerca de la habilitación de un liceo nocturno para dicha ciudad.

"Montevideo, 19 de diciembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Secundaria; a la Junta Departamental de Artigas y a la Junta Local Autónoma Electiva de Bella Unión. Entre los derechos fundamentales del ciudadano nuestra carta magna establece el de la educación. En un mundo y en una realidad que cambian vertiginosamente por los avances científicos y tecnológicos solo es posible vivir decorosamente si tenemos acceso a la información y a la educación, pues el conocimiento contribuye poderosamente no solo al crecimiento individual sino al colectivo. Un país y un mundo prósperos exigen, como lo dijera el Prócer, que las personas sean más ilustradas. Los valores de una democracia y de una sociedad solo se sostienen con una educación adecuada. Por tanto, el progreso económico y la justicia social necesitan que cada vez estemos mejor capacitados. Ni la democracia, ni la justicia, ni el bienestar económico se pueden sostener si las personas no son idóneas. Puede un país estar pletórico de recursos naturales, pero de nada sirven si su gente no está capacitada para aprovecharlos. La democracia y sus valores inherentes no se sostienen en el oscurantismo; la idiosincrasia y las particularidades de una nación sobreviven cuando existe una sólida educación que la sostiene. Por eso, estaremos siempre en la trinchera de los que menos saben, pues el conocimiento es la única herramienta que los ayudará a superarse. Las dádivas son perecederas, pero el conocimiento es eterno y nos hace más libres. El país se apresta a una reforma educativa que, como todo, tendrá virtudes y defectos. Deseamos plantear aquí una necesidad y una esperanza, de que la ciudad de Bella Unión tenga su liceo nocturno, en el que muchos jóvenes y adultos puedan concretar la expectativa de culminar, al menos, el Ciclo Básico. Para el Estado, en lo que se refiere a la inversión estrictamente económica, la erogación sería mínima, pues ya existen dos liceos con capacidad y horario ocioso durante la noche. Ponemos todo nuestro énfasis en este petitorio, apelando a la sensibilidad de las autoridades pertinentes. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LUIS GARCÍA DA ROSA, Representante por Artigas".

4) Exposición del señor Representante Raúl Casás al Ministerio del Interior, y por su intermedio a las Jefaturas de Policía de Durazno, Cerro Largo y Canelones, referente a la actuación de efectivos policiales con motivo del asalto sufrido por jóvenes asistentes a un festival musical celebrado en la ciudad de Durazno.

"Montevideo, 19 de diciembre de 2007. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a las Jefaturas de Policía de Canelones, de Cerro Largo y de Durazno. Durante el desarrollo de la última edición del festival de música conocido como Pilsen Rock, un grupo de jóvenes de la ciudad de Pando, del departamento de Canelones, fueron asaltados por dos delincuentes armados, que los golpearon y despojaron de sus pertenencias, de dinero y de un vehículo arrendado para la ocasión. Enterada la Jefatura de policía de Durazno comenzó un operativo

destinado a la captura de los delincuentes y a la recuperación de lo hurtado, con la participación de la policía de Cerro Largo y las correspondientes Direcciones de Investigaciones. En menos de veinticuatro horas, apresaron a los maleantes y restituyeron lo hurtado a sus dueños. Queremos destacar el excelente trato recibido por los damnificados, en un momento tan angustiante, por parte de la Policía de Durazno, representada por el Inspector Magallanes; agentes que, además de responder de acuerdo a su deber, apoyaron con mucha calidez a los jóvenes afectados. Al suceso narrado se suma la cercana muerte de un agente policial y conciudadano pandense, el señor Danilo García, hechos que nos reafirman un pensamiento que hemos venido sosteniendo, desde la gestión del anterior Ministro del Interior: la profesionalidad de la policía de nuestro país es un elemento que nadie puede poner en duda. Desde la banca que ocupamos hemos enfatizado permanentemente, nuestra aprobación por el trabajo desarrollado por el Jefe de Policía de Canelones, Inspector Sergio Guarteche, y por el conjunto policial del departamento. La problemática no está allí, sino en la carencia de recursos y de apoyo logístico que la policía tiene, por lo que corresponde al Ministerio del Interior encontrar soluciones a esa situación, más allá de quien sea su titular. Cuente el Ministerio con nuestro apoyo, para solucionar esas dificultades, ya que siempre hemos reclamado políticas de Estado en varios temas que deben ser de todos. La seguridad de nuestros conciudadanos no admite banderías políticas ni personales. Nuestro más sincero apoyo a la policía de nuestro país que se juega la vida por vocación y no por dinero. Agradeciendo desde ya vuestra consideración, saludamos al señor Presidente muy atentamente. RAÚL CASÁS, Representante por Canelones".

5) Exposición del señor Representante Gustavo A. Espinosa a la Presidencia de la República y a los Congresos Nacionales de Intendentes y de Ediles, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones, a la Unidad Nacional de Seguridad Vial, al Sistema Nacional de Emergencias y a los medios de prensa nacionales, sobre el incremento del número de accidentes de tránsito con víctimas fatales.

"Montevideo, 28 de enero de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Secretaría de la Presidencia de la República y, por su intermedio, al Sistema Nacional de Emergencias; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; al Congreso de Intendentes; al Congreso Nacional de Ediles; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Canelones; a la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) y a los medios de comunicación nacionales. Ante la crítica situación en materia de accidentes de tránsito donde se incrementan las cifras de víctimas fatales, se debería enfrentar esa problemática como una verdadera emergencia. Los siniestros viales son la causa principal de muerte de nuestros jóvenes, donde las pérdidas económicas del Estado, por ese motivo, no podrán nunca cuantificar la tragedia y el dolor de tantas familias y de todo un país. Entendemos que esta situación es una verdadera emergencia, por lo que proponemos conformar, temporalmente, un Comité Nacional de Prevención de Siniestros Viales. En relación con su estructura y su funcionamiento se descartan nuevas creaciones burocráticas que reporten un mayor costo público, en virtud de que dicho Comité se conformaría como área complementaria de los actuales Comités Nacional y Departamentales de Emergencias, los que cuentan con una multiplicidad de recursos humanos y técnicos, con cabal conocimiento de sus realidades locales y que representan a una heterogeneidad de organismos públicos. Separar el factor humano y las fallas técnicas del resto de las causas de los accidentes de tránsito, significaría atender un universo muy amplio de problemáticas de infraestructura vial, que serían el objeto de trabajo de ese Comité en materia de seguridad vial con el propósito de disminuir al máximo los riesgos. Rutas angostas, accesos congestionados, puentes y/o banquinas angostas, impacto del incremento de transporte y volumen de carga, cruces peligrosos, carencia de iluminación y señalización, son situaciones puntuales que requieren de una acción coordinada entre el Poder Ejecutivo, los Gobiernos Municipales y, particularmente, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Unidad Nacional de Seguridad Vial, esta última, a través de las Unidades Departamentales de Seguridad. Los cometidos fundamentales de ese Comité serían: relevar, identificar y promover de manera urgente y ante las autoridades competentes, toda recomendación, mejora, ejecución de obra o corrección de infraestructura necesaria, respecto de aquellos puntos críticos que tiene el país, que puedan representar nuestra infraestructura vial y que podrían ser la condicionante o la causa de un accidente. A través del Sistema Nacional de Emergencias y su espectro de instituciones representadas, se podrán delinear acciones y esfuer-

zos, en defensa del valor más preciado de la sociedad: la vida. Respecto de los recursos, se aspira a la sensibilidad del Gobierno y a destinar parte de los fondos obtenidos por la mejora de la recaudación vía impositiva, señalada en varias oportunidades como un éxito. Insistiremos, además, firmemente, en el reclamo de una enseñanza pública y privada, regular y obligatoria en materia de seguridad vial, a nivel de educación primaria y secundaria que, conjuntamente con campañas masivas de prevención y sensibilización, sean las acciones que permitan en el tiempo integrar la educación vial como un elemento sustancial de nuestra conducta y como una parte integral de nuestra vida y de nuestros valores. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUSTAVO A. ESPINOSA, Representante por Canelones".

9.- Licencias. Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Guido Machado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 1° de febrero de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Alma Gallup.

Del señor Representante Pablo Pérez González, por motivos personales y en misión oficial, inciso tercero y literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para concurrir en ocasión de la firma de dos convenios entre las Cámaras de Representantes de Uruguay y Reino de España, a realizarse en la ciudad de Madrid, y para asistir al 1er. Foro Aragonés Uruguayo y Reuniones Bilaterales sobre Cultura, Energía, Territorio y Agua, a desarrollarse en la ciudad de Zaragoza, Reino de España, por el período comprendido entre los días 5 y 16 de febrero de 2008, y por motivos personales los días 1°, 17, 18 y 19 de febrero de 2008, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Lourdes Ontaneda.

Del señor Representante Rodolfo Caram, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 1° de febrero de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Luis García Da Rosa.

Del señor Representante Nelson Rodríguez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 1° de febrero de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando García.

Del señor Representante Gustavo Bernini, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para concurrir en ocasión de la firma de dos convenios entre las Cámaras de Representantes de Uruguay y el Reino de España, a realizarse en la ciudad de Madrid, y a la celebración del 1er. Foro Aragonés Uruguayo y Reuniones Bilaterales sobre Cultura, Energía, Territorio y Agua, a desarrollarse en la ciudad de Zaragoza, por el período comprendido entre los días 5 y 16 de febrero de 2008, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Artigas Melgarejo.

De la señora Representante Silvana Charlone, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 11 y 15 de febrero de 2008. Habiéndose agotado la nómina de suplentes, solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

Del señor Representante Bertil Bentos, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 1° de febrero de 2008, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Miguel Jesús Otegui.

Del señor Representante Juan C. Souza, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 1° y 9 de febrero de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Naya.

Del señor Representante José Carlos Cardoso, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para asistir a la 2ª. Conferencia de los Estados Parte sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a realizarse en Indonesia, por el período comprendido entre los días 25 de enero y 5 de febrero de 2008, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Mary Pacheco, por el período

comprendido entre los días 1° y 5 de febrero de 2008.

Del señor Representante Richard Charamelo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 1° de febrero de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Remo Monzeglio.

Del señor Representante Álvaro Vega Llanes, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 1° de febrero de 2008, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Tomás Sánchez.

Del señor Representante Álvaro Delgado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 1° de febrero de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Fernández.

Del señor Representante Álvaro Alonso, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 1° de febrero de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Mutio".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En consecuencia, quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas y se oficiará a la Corte Electoral en el caso pertinente.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales por el día de la fecha.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

GUIDO MACHADO
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 1° de febrero de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 1° de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Rivera, Guido Machado.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 1° de febrero de 2008, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 292000 del Lema Partido Colorado, señora Alma Gallup.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, y conforme al inciso 3º del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito licencia por motivos personales por los días 1º, 17, 18 y 19 de febrero de 2008 y se convoque para esos días a mi suplenta respectiva, Sra. Lourdes Ontaneda.

Sin otro, saludo a usted atentamente.

PABLO PÉREZ GONZÁLEZ
Representante por Maldonado".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia durante los días 5 al 16 de febrero del corriente, por concurrir –en misión oficial- a la República de España en ocasión de

la firma de dos convenios entre las Cámaras de Representantes de Uruguay y España a celebrarse en Madrid y de la celebración del 1er. Foro Aragonés Uruguayo y Reuniones Bilaterales sobre Cultura, Energía, Territorio y Agua, a desarrollarse en Zaragoza. Por dicho período se solicita se convoque a mi suplente respectiva, Sra. Lourdes Ontaneda.

Sin otro, saludo a usted atentamente.

PABLO PÉREZ GONZÁLEZ
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Las solicitudes de licencia en misión oficial y por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez González, para concurrir en ocasión de la firma de dos convenios entre las Cámaras de Representantes de Uruguay y el Reino de España, a realizarse en la ciudad de Madrid, y a la celebración del 1er. Foro Aragonés Uruguayo y Reuniones Bilaterales sobre Cultura, Energía, Territorio y Agua, a desarrollarse en la ciudad de Zaragoza.

CONSIDERANDO: Que solicita licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 5 y 16 de febrero de 2008, para participar de los mencionados eventos y por motivos personales por los días 1°, 17, 18 y 19 de febrero de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, en el literal C) y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 5 y 16 de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez González, para concurrir en ocasión de la firma de dos convenios entre las Cámaras de Representantes de Uruguay y el Reino de España, a realizarse en la ciudad de Madrid, y a la celebración del 1er. Foro Aragonés Uruguayo y Reuniones Bilaterales sobre Cultura, Energía, Territorio y Agua, a desarrollarse en la ciudad de Zaragoza, y por motivos personales por los días 1°, 17, 18 y 19 de febrero de 2008.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por los mencionados lapsos, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Lourdes Ontaneda.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Artigas, 31 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi consideración.

Por la presente, acorde al Reglamento del Cuerpo que Ud. preside, solicito se me conceda uso de licencia por el día 1º de febrero, por motivos personales.

Sin otro particular, lo saluda con la más alta consideración.

RODOLFO CARAM
Representante por Artigas".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 1° de febrero de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 1° de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

2) Convóquese por Secretaría por el día 1° de febrero de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 816 del Lema Partido Nacional, señor Luis García Da Rosa.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
De mi consideración:
Por la presente solicito licencia por motivos personales por el día de la fecha.
Sin otro particular saludo atentamente.
NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 1° de febrero de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 1° de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 1° de febrero de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Nacional, señor Fernando García.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:
Quien suscribe comunica a Usted que tomará licencia del 5 al 16 de febrero, por viajar a España en Misión Oficial. Solicita por lo tanto se convoque al suplente respectivo Artigas Melgarejo.
Atentamente le saluda,
GUSTAVO BERNINI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:
El que suscribe Javier Cousillas, cédula de identidad Nº 1.621.079-4, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
Javier Cousillas".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:
El que suscribe Fernando Isabela, cédula de identidad Nº 2.912.781-3, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
Fernando Isabela".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:
El que suscribe, Gabriel Courtoisie, cédula de identidad Nº 1.449.223-7, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
Gabriel Courtoisie".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Jorge Mazzarovich, cédula de identidad Nº 946.301-3, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Jorge Mazzarovich".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Jorge Pandolfo, cédula de identidad Nº 1.049.265, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Jorge Pandolfo".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

La que suscribe Carmen Anastasía, cédula de identidad Nº 3.529.236-5, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Carmen Amastasía".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

La que suscribe Diana Pérez, cédula de identidad Nº 1.969.801-4, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Diana Pérez".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Juan Silveira, cédula de identidad Nº 3.013.093-6, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Juan Silveira".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial del señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Bernini, para concurrir en ocasión de la firma de dos convenios entre las Cámaras de Representantes de Uruguay y el Reino de España, a realizarse en la ciudad de Madrid, y a la celebración del 1er. Foro Aragonés Uruguayo y Reuniones Bilaterales sobre Cultura, Energía, Territorio y Agua, a desarrollarse en la ciudad de Zaragoza.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia en misión oficial por el período comprendido entre los días 5 y 16 de febrero de 2008.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Javier Cousillas, Fernando Isabella, Gabriel Courtoisie, Jorge Mazzarovich, Jorge Pandolfo, señoras Carmen Anastasía, Diana Pérez y el señor Juan Silveira.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Bernini, por el período comprendido entre los días 5 y 16 de febrero de 2008, para concurrir en ocasión de la firma de dos convenios entre las Cámaras de Representantes de Uruguay y el Reino de España, a realizarse en la ciudad de Madrid, y a la celebración del 1er. Foro Aragonés Uruguayo y Reuniones Bilaterales sobre Cultura, Energía, Territorio y Agua, a desarrollarse en la ciudad de Zaragoza.

2) Acéptase las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes señores Javier Cousillas, Fernando Isabella, Gabriel Courtoisie, Jorge Mazzarovich, Jorge Pandolfo, señoras Carmen Anastasía, Diana Pérez y el señor Juan Silveira.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Artigas Melgarejo.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 10.618, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito se me autorice el goce de licencia por motivos personales desde el día 11 de febrero del 2008 hasta el 15 de febrero del 2008.

Sin más, lo saluda atentamente,

SILVANA CHARLONE
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que me fuera realizada por esa Cámara para integrar dicho Cuerpo, no acepto por esta única vez.

Sin más, lo saludo atentamente,

Jorge Mazzarovich".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que me fuera realizada por esa Cámara para integrar dicho Cuerpo, no acepto por esta única vez.

Sin más, saludo a usted muy atentamente,

Gabriel Courtoisie".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que me fuera realizada por esa Cámara para integrar dicho Cuerpo, no acepto por esta única vez.

Sin más, lo saluda a usted muy atentamente,

Jorge Pandolfo".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

La que suscribe Carmen Anastasía, Cédula de Identidad Nº 3.529.236-5, en mi calidad de suplente de la señora Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente,

Carmen Anastasía".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

La que suscribe Diana Pérez, Cédula de Identidad Nº 1.969.801-4, en mi calidad de suplente de la señora Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Diana Pérez".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Juan Silveira, en mi calidad de suplente del señora Representante Nacional, quien ha solicitado licencia, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Juan Silveira".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Elías Yafalián, cédula de identidad Nº 611.284-9 en mi calidad de suplente de la señora Representante Nacional, quien ha solicitado licencia, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Elías Yafalián".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Javier Cousillas, cédula de identidad Nº 1.621.079-4 en mi calidad de suplente de la señora Representante Nacional, quien ha solicitado licencia del 11 al 15 de febrero de 2008, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Javier Cousillas".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Fernando Isabela, cédula de identidad N° 2.912.781-3 en mi calidad de suplente de la señora Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Fernando Isabela".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Artigas Melgarejo, cédula de identidad Nº 979.782-6 en mi calidad de suplente de la señora Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Artigas Melgarejo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Silvana Charlone.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 11 y 15 de febrero de 2008.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Jorge Mazzarovich, Gabriel Courtoisie y Jorge Pandolfo, señoras Carmen Anastasía, Diana Pérez, Juan Silveira, Elías Yafalián, Javier Cousillas, Fernando Isabella y Artigas Melgarejo.

III) Habiéndose agotado la nómina de suplentes corresponde solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Silvana Charlone, por el período comprendido entre los días 11 y 15 de febrero de 2008.

2) Acéptase las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señores Jorge Mazzarovich, Gabriel Courtoisie y Jorge Pandolfo, señoras Carmen Anastasía, Diana Pérez, Juan Silveira Elías Yafalián, Javier Cousillas, Fernando Isabella y Artigas Melgarejo.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted licencia a partir el día 1º de febrero del 2008 por razones particulares, por lo cual y de conformidad al inciso tercero de la Ley Nº 17.827, se proceda a convocar al suplente correspondiente.

Sin otro particular le saluda muy atentamente,
BERTIL BENTOS
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Bertil Bentos.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 1° de febrero de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 1° de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Bertil Bentos.

2) Convóquese por Secretaría por el día 1° de febrero de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2004 del Lema Partido Nacional, señor Miguel Jesús Otegui.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 29 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia desde el día 1º y hasta el día 9 de febrero por motivos personales.

Sin más, saluda atentamente,
JUAN C. SOUZA
Representante por Canelones".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular Juan C. Souza, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la Banca en mi carácter de suplente.

Sin mas, saluda atentamente,
Yamandú Orsi".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,

Enrique Pintado.
Presente.
De mi consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular Juan C. Souza, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la Banca en mi carácter de suplente.

Sin mas, saluda atentamente,

Matías Carámbula".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular Juan C. Souza, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la Banca en mi carácter de suplente.

Sin mas, saluda atentamente,

Antonio Vadell".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Juan C. Souza.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 1° y 9 de febrero de 2008.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 1° y 9 de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Canelones, Juan C. Souza.

2) Acéptase por esta única vez, las renuncias presentadas por los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Pablo Naya.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

En virtud de haber sido convocado por la Oficina de las Naciones Unidas para participar del Foro que se desarrollará en el marco de la 2ª Conferencia de los Estados Parte sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a celebrarse en el centro internacional de convenciones de Bali Internacional Convention Centre, en Nusa Dua, Indonesia, del 28 de enero al 1º de febrero del año en curso. Al amparo del literal C) artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito licencia entre los días 25 de enero al 5 de febrero.

Sin otro particular, saluda atentamente.

JOSÉ CARLOS CARDOSO
Representante por Rocha".

"Rocha, 1º de febrero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente.
De la mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara de Representantes, para suplir al diputado maestro José Carlos Cardoso.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Alejandro Umpiérrez".

"Rocha, 1º de febrero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado
Presente.
De la mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez desisto a la convocatoria de la Cámara de

Representantes, para suplir al diputado maestro José Carlos Cardoso.

Marta Cánova".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso, para asistir al Foro que se desarrollará en el marco de la 2ª. Conferencia de los Estados Parte sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a realizarse en Indonesia.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 25 de enero y 5 de febrero de 2008.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señor Alejandro Umpiérrez y señora Marta Cánova .

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Rocha, José Carlos Cardoso, por el período comprendido entre los días 25 de enero y 5 de febrero de 2008, para concurrir al Foro que se desarrollará en el marco de la 2ª. Conferencia de los Estados Parte sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a realizarse en Indonesia.

2) Acéptase la renuncia presentada, por esta única vez, por los suplente siguientes, señor Alejandro Umpiérrez y señora Marta Cánova.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el período comprendido entre los días 1° y 5 de febrero de 2008, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 71 del Lema Partido Nacional, señora Mary Pacheco.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de ésta me dirijo ante usted a los efectos de solicitarle licencia ante la Cámara de Representantes para el día 1º de febrero del corriente, de acuerdo al inciso 3º de la Ley Nº 17.827.

Desde ya muchas gracias.

Me despido de usted muy atentamente,

RICHARD CHARAMELO
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Richard Charamelo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 1° de febrero de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 1° de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Canelones, Richard Charamelo.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 1° de febrero de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 20041 del Lema Partido Nacional, señor Remo Monzeglio.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 1º de febrero del corriente año, por motivos personales.

Sin otro particular le saluda atentamente.

ÁLVARO VEGA LLANES
Representante por Florida".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 1° de febrero de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 1° de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 1° de febrero de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Tomás Sánchez.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 29 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi consideración:

Por la presente solicito licencia, por el día 1º de febrero de 2008 y se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda usted muy atentamente,

ÁLVARO DELGADO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Delgado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 1° de febrero de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 1° de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Delgado.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 1° de febrero de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 33 del Lema Partido Nacional, señor Martín Fernández.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero de la Ley Nº 17.827, para solicitarle se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales el día 1º de febrero del año en curso.

Saludo a usted con mi más alta estima,

ÁLVARO ALONSO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que por el día1º de febrero del año en curso no acepto la convocatoria a la Cámara de Representantes con motivo de la licencia solicitada por el Diputado Álvaro Alonso.

Sin otro particular saluda a usted atentamente,

Sebastián Da Silva".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que por el día1º de febrero del año en curso no acepto la convocatoria a la Cámara de Representantes con motivo de la licencia solicitada por el Diputado Álvaro Alonso.

Sin otro particular saluda a usted atentamente,

Gustavo Barrios".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Alonso.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 1° febrero de 2008.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Sebastián Da Silva y Gustavo Barrios.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 1° de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Alonso.

2) Acéptase, por esta única vez, las negativas presentadas por los suplentes siguientes, señores Sebastián Da Silva y Gustavo Barrios.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 1° de febrero de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 903 del Lema Partido Nacional, señor Jorge Mutio.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

10.- Declaración de gravedad y urgencia.

De acuerdo con lo dispuesto por el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en primer término del orden del día: "Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y Declaraciones Concertadas relativas al mismo. (Aprobación)".

(Se vota)

——Cincuenta y dos en setenta y dos: AFIRMATIVA.

11.- Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y Declaraciones Concertadas relativas al mismo. (Aprobación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y Declaraciones Concertadas relativas al mismo. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 808

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 21 de noviembre de 2005.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el Artículo 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 25 de noviembre de 1997 y reiterado el 4 de julio de 2000, que se adjunta, por el cual se solicitó la aprobación parlamentaria del "Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Interpretación o Ejecución y

Fonogramas y las Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas", adoptado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos el 20 de diciembre de 1996 en la ciudad de Ginebra y firmada por nuestro país el 8 de enero de 1997.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, REINALDO GARGANO, MARIO BERGARA, MARTÍN PONCE DE LEÓN, JORGE BROVETTO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y las Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos, suscripto por la República en Ginebra el 8 de enero de 1997.

Montevideo, 21 de noviembre de 2005.

REINALDO GARGANO, MARIO BERGARA, MARTÍN PONCE DE LEÓN, JORGE BROVETTO.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 4 de julio de 2000.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el Artículo 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 25 de noviembre de 1997, que se adjunta por el cual se solicita la aprobación parlamentaria del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y las Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos, suscrito por la República en Ginebra, el 8 de enero de 1997.

Al continuar en vigencia para los intereses y el prestigio internacional de la República los fundamentos que en su oportunidad ameritaron su envío, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSIÓN, SERGIO ABREU, ANTONIO MERCADER.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y las Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos, suscripto por la República en Ginebra el 8 de enero de 1997.

Montevideo, 4 de julio de 2000.

DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSIÓN, SERGIO ABREU, ANTONIO MERCADER.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 25 de noviembre de 1997.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 numeral 20 de la Constitución de la República el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y las Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos el 20 de diciembre de 1996 en la ciudad de Ginebra y firmada por nuestro país el 8 de enero del presente año.

El presente Tratado tiene el cometido de actualizar la normativa internacional en la materia con motivo de la aparición de nuevos fenómenos de orden científico-tecnológico que están impactando negativamente en el desarrollo de la producción y utilización de interpretaciones o ejecuciones y de fonogramas.

Hasta el momento, resulta obligatoria para nuestro país la observancia de las normas y principios fundamentales formulados por la Convención de Roma de 26/10/1961 sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (ratificada por Decreto-Ley 14587 de 19/10/1976) y el Convenio de Ginebra de 1971 para la Protección de los Productores de Fonogramas (ratificada por Decreto-Ley 15012 de 13/5/1980).

Con la ratificación del antedicho Convenio, Uruguay mantendrá su tradicional política de asumir compromisos internacionales relativos a la protección de la Propiedad Intelectual, a la vez que propiciará la vigencia de un régimen nacional moderno y adecuado destinado a respetar los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas. Asimismo, se procederá a cumplir de esa manera con el mandato de carácter programático establecido en el artículo 33 de la Constitución de la República relativo a la protección del trabajo intelectual.

El texto del Tratado se ocupa de brindar derechos de propiedad intelectual a dos tipos de beneficiarios: i) los artistas intérpretes o ejecutantes (actores, cantantes, músicos, etc.) y ii) los productores de fonogramas, es decir las personas naturales o jurídicas que toman la iniciativa y tienen la responsabilidad de la fijación de los sonidos.

Debe señalarse que la regulación de los derechos de ambos beneficiarios se abordan en el mismo instrumento ya que la mayoría de los derechos acordados a los artistas intérpretes o ejecutantes están conectados con sus interpretaciones o ejecuciones fijadas y puramente sonoras (que constituyen el objeto de los fonogramas).

En relación a los artistas intérpretes o ejecutantes, el Tratado clasifica los derechos concedidos en dos categorías. En primer lugar se refiere a aquellos otorgados respecto de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas -no en fijaciones audiovisuales como las películas- e incluye el derecho de reproducción; el derecho de distribución mediante venta u otra transferencia; el derecho de alquiler comercial y el derecho de puesta a disposición, que significa autorizar la puesta a disposición del público por medios alámbricos o inalámbricos de cualquier interpretación o ejecución fijada en un fonograma.

En segundo término, el Convenio concede derechos a los artistas intérpretes o ejecutantes respecto de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas (en directo), previendo el derecho de radiodifusión y la comunicación al público y el derecho de fijación de sus ejecuciones o interpretaciones no fijadas.

Otro aspecto importante a mencionar es el principio de Trato Nacional estipulado en el artículo 4 del Tratado, por el cual se concede a los nacionales de otras Partes Contratantes el mismo tratamiento brindado a los propios nacionales respecto de los derechos exclusivos previstos en el texto. De todas formas, se prevé la posibilidad de aplicar reservas (explicitadas en el artículo 15 inc. 3) con el fin de no cumplir con la obligación impuesta en el artículo citado.

Cabe resaltar que la previsión del Tratamiento Nacional denota la concordancia de principios existente entre el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y el Acuerdo sobre Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, negociado en la órbita dé la Ronda Uruguay del GATT y firmado anexo al Acuerdo de creación de la OMC el 15 de abril de 1997.

En ese sentido, parece advertirse la construcción de un proceso de internacionalización de la protección de la propiedad intelectual -al igual que en otras disciplinas vinculada al comercio- encaminado a establecer sistemas normativos uniformes, transparentes, eficaces y no discriminatorios, del cual nuestro país debe actuar como protagonista y no simplemente como mero espectador.

En lo concerniente a los productores de fonogramas, el Tratado ampara los siguientes derechos: de reproducción; de distribución; de alquiler y el derecho de puesta a disposición de los fonogramas (artículos 11 a 14).

Adicionalmente es menester señalar que el texto otorga a los artistas intérpretes o ejecutantes derechos morales a través de la posibilidad de reivindicar la identificación del nombre de los mismos, así como de oponerse, a cualquier acción destinada a causar un perjuicio a su reputación (artículo 5).

Además, dentro del capítulo sobre disposiciones comunes a ambas categorías de beneficiarios existe una disposición con el propósito de asegurar el goce del derecho a una remuneración equitativa y única por la utilización directa o indirecta para la radiodifu-

sión o para cualquier comunicación al público de los fonogramas publicados con fines comerciales. No obstante, cada Parte Contratante podrá restringir o rechazar -reserva mediante- este derecho (artículo 15), lo que demuestra la característica de flexibilidad en las estipulaciones del Tratado.

Por otro lado, el Tratado obliga a las Partes a adoptar, conforme a sus sistemas jurídicos respectivos, las medidas necesarias para garantizar la aplicación de sus disposiciones, en particular a que en las legislaciones nacionales se establezcan procedimientos que permitan la adopción de acciones eficaces contra infracciones violatorias de los derechos específicos tutelados por el presente instrumento internacional.

Finalmente, es necesario hacer mención a las Declaraciones Concertadas anexas al Tratado, las cuales cumplen el rol fundamental de servir como herramientas de interpretación del texto negociado.

Nuestro país cumplirá con todos los requisitos impuestos en el Tratado al aprobarse el Proyecto de Ley sobre Derecho de Autor y Afines a estudio en el Parlamento, el que contiene normas jurídicas que satisfacen las exigencias explicitadas en los párrafos anteriores.

En base a todas estas consideraciones es dable concluir que el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas constituye un marco jurídico claro, moderno y adaptado a las necesidades de mantener un equilibrio entre los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas y los intereses del público en general, en particular los vinculados a la educación, la investigación y el acceso a la información.

En virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo solicita de este Cuerpo la aprobación parlamentaria correspondiente.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JULIO MARÍA SANGUINETTI, ÁLVARO RAMOS, LUIS A. MOSCA, JULIO HERRERA, SAMUEL LICHTENSZTEJN.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el "Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y las Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas", suscripto en la ciudad de Ginebra a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

Montevideo, 25 de noviembre de 1997.

ÁLVARO RAMOS, LUIS A. MOSCA, JULIO HERRERA, SAMUEL LICHTENSZTEJN.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

Relación con otros Convenios y Convenciones

1) Ninguna disposición del presente Tratado irá en detrimento de las obligaciones que las Partes Contratantes tienen entre sí en virtud de la Convención Internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, hecha en Roma el 26 de octubre de 1961 (denominada en adelante la "Convención de Roma").

2) La protección concedida en virtud del presente Tratado dejará intacta y no afectará en modo alguno a la protección del derecho de autor en las obras literarias y artísticas. Por lo tanto, ninguna disposición del presente Tratado podrá interpretarse en menoscabo de esta protección.

3) El presente Tratado no tendrá conexión con, ni perjudicará ningún derecho u obligación en virtud de otro tratado.

Artículo 2º

Definiciones

A los fines del presente Tratado, se entenderá por:

a) "artistas intérpretes o ejecutantes", todos los actores, cantantes, músicos, bailarines u otras personas que representen un papel, canten, reciten, declamen, interpreten o ejecuten en cualquier forma obras literarias o artísticas o expresiones del folclore;

b) "fonograma", toda fijación de los sonidos de una ejecución o interpretación o de otros sonidos, o de una representación de sonidos que no sea en forma de una fijación incluida en una obra cinematográfica o audiovisual;

c) "fijación", la incorporación de sonidos, o la representación de éstos, a partir de la cual puedan percibirse, reproducirse o comunicarse mediante un dispositivo;

d) “productor de fonogramas”, la persona natural o jurídica que toma la iniciativa y tiene la responsabilidad de la primera fijación de los sonidos de una ejecución o interpretación u otros sonidos o las representaciones de sonidos;

e) “publicación” de una interpretación o ejecución fijada o de un fonograma, la oferta al público de la interpretación o ejecución fijada o del fonograma con el consentimiento del titular del derecho y siempre que los ejemplares se ofrezcan al público en cantidad suficiente;

f) “radiodifusión”, la transmisión inalámbrica de sonidos o de imágenes y sonidos o de las representaciones de éstos, para su recepción por el público; dicha transmisión por satélite también es una “radiodifusión”; la transmisión de señales codificadas será “radiodifusión” cuando los medios de descodificación sean ofrecidos al público por el organismo de radiodifusión o con su consentimiento;

g) “comunicación al público” de una interpretación o ejecución o de un fonograma, la transmisión al público, por cualquier medio que no sea la radiodifusión, de sonidos de una interpretación o ejecución o los sonidos o las representaciones de sonidos fijadas en un fonograma. A los fines del Artículo 15, se entenderá que “comunicación al público” incluye también hacer que los sonidos o las representaciones de sonidos fijados en un fonograma resulten audibles al público.

Artículo 3º

Beneficiarios de la protección en virtud del presente Tratado

1) Las Partes Contratantes concederán la protección prevista en virtud del presente Tratado a los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas que sean nacionales de otras Partes Contratantes.

2) Se entenderá por nacionales de otras Partes Contratantes aquellos artistas intérpretes o ejecutantes o productores de fonogramas que satisfagan los criterios de elegibilidad de protección previstos en virtud de la Convención de Roma, en caso de que todas las Partes Contratantes en el presente Tratado sean Estados contratantes de dicha Convención. Respecto de esos criterios de elegibilidad, las Partes Contratantes aplicarán las definiciones pertinentes contenidas en el Artículo 2 del presente Tratado.

3) Toda Parte Contratante podrá recurrir a las posibilidades previstas en el Artículo 5.3) o, a los fines de lo dispuesto en el Artículo 5, al Artículo 17, todos ellos de la Convención de Roma, y hará la notificación tal como se contempla en dichas disposiciones, al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Artículo 4º

Trato nacional

1) Cada Parte Contratante concederá a los nacionales de otras Partes Contratantes, tal como se definió en el Artículo 3.2), el trato que concede a sus propios nacionales respecto de los derechos exclusivos concedidos específicamente en el presente Tratado, y del derecho a una remuneración equitativa previsto en el Artículo 15 del presente Tratado.

2) La obligación prevista en el párrafo 1) no será aplicable en la medida en que esa otra Parte Contratante haga uso de las reservas permitidas en virtud del Artículo 15.3) del presente Tratado.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES

Artículo 5º

Derechos morales de los artistas intérpretes o ejecutantes

1) Con independencia de los derechos patrimoniales del artista intérprete o ejecutante, e incluso después de la cesión de esos derechos, el artista intérprete o ejecutante conservará, en lo relativo a sus interpretaciones o ejecuciones sonoras en directo o sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, el derecho a reivindicar ser identificado como el artista intérprete o ejecutante de sus interpretaciones o ejecuciones excepto cuando la omisión venga dictada por la manera de utilizar la interpretación o ejecución, y el derecho a oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de sus interpretaciones o ejecuciones que cause perjuicio a su reputación.

2) Los derechos reconocidos al artista intérprete o ejecutante de conformidad con el párrafo precedente serán mantenidos después de su muerte, por lo menos hasta la extinción de sus derechos patrimoniales, y ejercidos por las personas o instituciones autorizadas por la legislación de la Parte Contratante en que se reivindique la protección. Sin embargo, las Partes Contratantes cuya legislación en vigor en el momento de la ratificación del presente Tratado o de la adhesión al mismo, no contenga disposiciones relativas a la protección después de la muerte del artista intérprete o ejecutante de todos los derechos reconocidos en virtud del párrafo precedente, podrán prever que

algunos de esos derechos no serán mantenidos después de la muerte del artista intérprete o ejecutante.

3) Los medios procesales para la salvaguardia de los derechos concedidos en virtud del presente Artículo estarán regidos por la legislación de la Parte Contratante en la que se reivindique la protección.

Artículo 6º

Derechos patrimoniales de los artistas intérpretes o ejecutantes por sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas

Los artistas intérpretes o ejecutantes gozarán del derecho de autorizar, en lo relativo a sus interpretaciones o ejecuciones:

i) la radiodifusión y la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas, excepto cuando la interpretación o ejecución constituya por sí misma una ejecución o interpretación radiodifundida; y

ii) la fijación de sus ejecuciones o interpretaciones no fijadas.

Artículo 7º

Derecho de reproducción

Los artistas intérpretes o ejecutantes gozarán del derecho exclusivo de autorizar la reproducción directa o indirecta de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma.

Artículo 8º

Derecho de distribución

1) Los artistas intérpretes o ejecutantes gozarán del derecho exclusivo de autorizar la puesta a disposición del público del original y de los ejemplares de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, mediante venta u otra transferencia de propiedad.

2) Nada en el presente Tratado afectará la facultad de las Partes Contratantes de determinar las condiciones, si las hubiera, en las que se aplicará el agotamiento del derecho del párrafo 1) después de la primera venta u otra transferencia de propiedad del original o de un ejemplar de la interpretación o ejecución fijada con autorización del artista intérprete o ejecutante.

Artículo 9º

Derecho de alquiler

1) Los artistas intérpretes o ejecutantes gozarán del derecho exclusivo de autorizar el alquiler comercial al público del original y de los ejemplares de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, tal como establezca la legislación nacional de las Partes Contratantes, incluso después de su distribución realizada por el artista intérprete o ejecutante o con su autorización.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1), una Parte Contratante que al 15 de abril de 1994 tenía y continúa teniendo vigente un sistema de remuneración equitativa para los artistas intérpretes o ejecutantes por el alquiler de ejemplares de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, podrá mantener ese sistema a condición de que el alquiler comercial de fonogramas no dé lugar a un menoscabo considerable de los derechos de reproducción exclusivos de los artistas intérpretes o ejecutantes.

Artículo 10

Derecho de poner a disposición interpretaciones o ejecuciones fijadas

Los artistas intérpretes o ejecutantes gozarán del derecho exclusivo de autorizar la puesta a disposición del público de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, ya sea por hilo o por medios inalámbricos de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS

Artículo 11

Derecho de reproducción

Los productores de fonogramas gozarán del derecho exclusivo de autorizar la reproducción directa o indirecta de sus fonogramas, por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma.

Artículo 12

Derecho de distribución

1) Los productores de fonogramas gozarán del derecho exclusivo de autorizar la puesta a disposición del público del original y de los ejemplares de sus fonogramas mediante venta u otra transferencia de propiedad.

2) Nada en el presente Tratado afectará a la facultad de las Partes Contratantes de determinar las condiciones, si las hubiera, en las que se aplicará el agotamiento del derecho del párrafo 1) después de la

primera venta u otra transferencia de propiedad del original o de un ejemplar del fonograma con la autorización del productor de dicho fonograma.

Artículo 13

Derecho de alquiler

1) Los productores de fonogramas gozarán del derecho exclusivo de autorizar el alquiler comercial al público del original y de los ejemplares de sus fonogramas incluso después de su distribución realizada por ellos mismos o con su autorización.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1), una Parte Contratante que al 15 de abril de 1994 tenía y continúa teniendo vigente un sistema de remuneración equitativa para los productores de fonogramas por el alquiler de ejemplares de sus fonogramas, podrá mantener ese sistema a condición de que el alquiler comercial de fonogramas no dé lugar a un menoscabo considerable de los derechos de reproducción exclusivos de los productores de fonogramas.

Artículo 14

Derecho de poner a disposición los fonogramas

Los productores de fonogramas gozarán del derecho exclusivo a autorizar la puesta a disposición del público de sus fonogramas ya sea por hilo o por medios inalámbricos, de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellos desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 15

Derecho a remuneración por radiodifusión y comunicación al público

1) Los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas gozarán del derecho a una remuneración equitativa y única por la utilización directa o indirecta para la radiodifusión o para cualquier comunicación al público de los fonogramas publicados con fines comerciales.

2) Las Partes Contratantes pueden establecer en su legislación nacional que la remuneración equitativa y única deba ser reclamada al usuario por el artista intérprete o ejecutante o por el productor de un fonograma o por ambos. Las Partes Contratantes pueden establecer legislación nacional que, en ausencia de un acuerdo entre el artista intérprete o ejecutante y el productor del fonograma, fije los términos en los que la remuneración equitativa y única será compartida entre los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas.

3) Toda Parte Contratante podrá, mediante una notificación depositada en poder del Director General de la OMPI, declarar que aplicará las disposiciones del párrafo 1) únicamente respecto de ciertas utilizaciones o que limitará su aplicación de alguna otra manera o que no aplicará ninguna de estas disposiciones.

4) A los fines de este Artículo, los fonogramas puestos a disposición del público, ya sea por hilo o por medios inalámbricos de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellos desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija, serán considerados como si se hubiesen publicado con fines comerciales.

Artículo 16

Limitaciones y excepciones

1) Las Partes Contratantes podrán prever en sus legislaciones nacionales, respecto de la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas, los mismos tipos de limitaciones o excepciones que contiene su legislación nacional respecto de la protección del derecho de autor de las obras literarias y artísticas.

2) Las Partes Contratantes restringirán cualquier limitación o excepción impuesta a los derechos previstos en el presente Tratado a ciertos casos especiales que no atenten a la explotación normal de la interpretación o ejecución o del fonograma ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del artista intérprete o ejecutante o del productor de fonogramas.

Artículo 17

Duración de la protección

1) La duración de la protección concedida a los artistas intérpretes o ejecutantes en virtud del presente Tratado no podrá ser inferior a 50 años, contados a partir del final del año en el que la interpretación o ejecución fue fijada en un fonograma.

2) La duración de la protección que se concederá a los productores de fonogramas en virtud del presente Tratado no podrá ser inferior a 50 años, contados a partir del final del año en el que se haya publicado el fonograma o, cuando tal publicación no haya tenido lugar dentro de los 50 años desde la fijación del fonograma, 50 años desde el final del año en el que se haya realizado la fijación.

Artículo 18

Obligaciones relativas a las medidas tecnológicas

Las Partes Contratantes proporcionarán protección jurídica adecuada y recursos jurídicos efectivos contra la acción de eludir medidas tecnológicas efectivas que sean utilizadas por artistas intérpretes o ejecutantes o productores de fonogramas en relación con el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Tratado y que, respecto de sus interpretaciones o ejecuciones o fonogramas, restrinjan actos que no estén autorizados por los artistas intérpretes o ejecutantes o los productores de fonogramas concernidos o permitidos por la Ley.

Artículo 19

Obligaciones relativas a la información sobre la gestión de derechos

1) Las Partes Contratantes proporcionarán recursos jurídicos adecuados y efectivos contra cualquier persona que, con conocimiento de causa, realice cualquiera de los siguientes actos sabiendo o, con respecto a recursos civiles, teniendo motivos razonables para saber que induce, permite, facilita u oculta una infracción de cualquiera de los derechos previstos en el presente Tratado:

i) suprima o altere sin autorización cualquier información electrónica sobre la gestión de derechos;

ii) distribuya, importe para su distribución, emita, comunique o ponga a disposición del público, sin autorización, interpretaciones o ejecuciones, ejemplares de interpretaciones o ejecuciones fijadas o fonogramas sabiendo que la información electrónica sobre la gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.

2) A los fines del presente Artículo, se entenderá por “información sobre la gestión de derechos” la información que identifica al artista intérprete o ejecutante, a la interpretación o ejecución del mismo, al productor del fonograma, al fonograma y al titular de cualquier derecho sobre interpretación o ejecución o el fonograma, o información sobre las cláusulas y condiciones de la utilización de la interpretación o ejecución o del fonograma, y todo número o código que represente tal información, cuando cualquiera de estos elementos de información esté adjunto a un ejemplar de una interpretación o ejecución fijada o a un fonograma o figuren en relación con la comunicación o puesta a disposición del público de una interpretación o ejecución fijada o de un fonograma.

Artículo 20

Formalidades

El goce y el ejercicio de los derechos previstos en el presente Tratado no estarán subordinados a ninguna formalidad.

Artículo 21

Reservas

Con sujeción a las disposiciones del Artículo 15.3), no se permitirá el establecimiento de reservas al presente Tratado.

Artículo 22

Aplicación en el tiempo

1) Las Partes Contratantes aplicarán las disposiciones del Artículo 18 del Convenio de Berna, mutatis mutandis, a los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y de los productores de fonogramas contemplados en el presente Tratado.

2) No obstante lo dispuesto en el párrafo 1), una Parte Contratante podrá limitar la aplicación del Artículo 5 del presente Tratado a las interpretaciones o ejecuciones que tengan lugar después de la entrada en vigor del presente Tratado respecto de esa Parte.

Artículo 23

Disposiciones sobre la observancia de los derechos

1) Las Partes Contratantes se comprometen a adoptar, de conformidad con sus sistemas jurídicos, las medidas necesarias para asegurar la aplicación del presente Tratado.

2) Las Partes Contratantes se asegurarán de que en su legislación se establezcan procedimientos de observancia de los derechos que permitan la adopción de medidas eficaces contra cualquier acción infractora de los derechos a que se refiere el presente Tratado, con inclusión de recursos ágiles para prevenir las infracciones y de recursos que constituyan un medio eficaz de disuasión de nuevas infracciones.

CAPÍTULO V

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y FINALES

Artículo 24

Asamblea

1)a) Las Partes Contratantes contarán con una Asamblea.

b) Cada Parte Contratante estará representada por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación correrán a cargo de la Parte Contratante que la haya designado. La Asamblea podrá pedir a OMPI que conceda asistencia financiera, para facilitar la participación de delegaciones de Partes Contratantes consideradas países en desarrollo de conformidad con la práctica establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas o que sean países en transición a una economía de mercado.

2)a) La Asamblea tratará las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo del presente Tratado, así como las relativas a la aplicación y operación del presente Tratado.

b) La Asamblea realizará la función que le sea asignada en virtud del Artículo 26.2) respecto de la admisión de ciertas organizaciones intergubernamentales para ser parte en el presente Tratado.

c) La Asamblea decidirá la convocatoria de cualquier conferencia diplomática para la revisión del presente Tratado y girará las instrucciones necesarias al Director General de la OMPI para la preparación de dicha conferencia diplomática.

3) a) Cada Parte Contratante que sea un Estado dispondrá de un voto y votará únicamente en nombre propio.

b) Cualquier Parte Contratante que sea organización intergubernamental podrá participar en la votación, en lugar de sus Estados miembros, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean parte en el presente Tratado. Ninguna de estas organizaciones intergubernamentales podrá participar en la votación si cualquiera de sus Estados miembros ejerce su derecho de voto y viceversa.

4) La Asamblea se reunirá en período ordinario de sesiones una vez cada dos años, previa convocatoria del Director General de la OMPI.

5) La Asamblea establecerá su propio reglamento, incluida la convocatoria de períodos extraordinarios de sesiones, los requisitos de quórum y, con sujeción a las disposiciones del presente Tratado, la mayoría necesaria para los diversos tipos de decisiones.

Artículo 25

Oficina Internacional

La Oficina Internacional de la OMPI se encargará de las tareas administrativas relativas al Tratado.

Artículo 26

Elegibilidad para ser parte en el Tratado

1) Todo Estado miembro de la OMPI podrá ser parte en el presente Tratado.

2) La Asamblea podrá decidir la admisión de cualquier organización intergubernamental para ser parte en el presente Tratado, que declare tener competencia y tener su propia legislación que obligue a todos sus Estados miembros, respecto de cuestiones cubiertas por el presente Tratado, y haya sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, para ser parte en el presente Tratado.

3) La Comunidad Europea, habiendo hecho la declaración mencionada en el párrafo precedente en la Conferencia Diplomática que ha adoptado el presente Tratado, podrá pasar a ser parte en el presente Tratado.

Artículo 27

Derechos y obligaciones en virtud del Tratado

Con sujeción a cualquier disposición que especifique lo contrario en el presente Tratado, cada Parte Contratante gozará de todos los derechos y asumirá todas las obligaciones dimanantes del presente Tratado.

Artículo 28

Firma del Tratado

Todo Estado miembro de la OMPI y la Comunidad Europea podrán firmar el presente Tratado, que quedará abierto a la firma hasta el 31 de diciembre de 1997.

Artículo 29

Entrada en vigor del Tratado

El presente Tratado entrará en vigor tres meses después de que 30 Estados hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión en poder del Director General de la OMPI.

Artículo 30

Fecha efectiva para ser parte en el Tratado

El presente Tratado vinculará:

i) a los 30 Estados mencionados en el Artículo 29 a partir de la fecha en que el presente Tratado haya entrado en vigor;

ii) a cualquier otro Estado a partir del término del plazo de tres meses contados desde la fecha en que el Estado haya depositado su instrumento en poder del Director General de la OMPI;

iii) a la Comunidad Europea a partir del término del plazo de tres meses contados desde el depósito de su instrumento de ratificación o adhesión, siempre

que dicho instrumento se haya depositado después de la entrada en vigor del presente Tratado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 o tres meses después de la entrada en vigor del presente Tratado si dicho instrumento ha sido depositado antes de la entrada en vigor del presente Tratado;

iv) cualquier otra organización intergubernamental que sea admitida a ser parte en el presente Tratado, a partir del término del plazo de tres meses contados desde el depósito de su instrumento de adhesión.

Artículo 31

Denuncia del Tratado

Cualquier parte podrá denunciar el presente Tratado mediante notificación dirigida al Director General de la OMPI. Toda denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en la que el Director General de la OMPI haya recibido la notificación.

Artículo 32

Idiomas del Tratado

1) El presente Tratado se firmará en un solo ejemplar original en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso, considerándose igualmente auténticos todos los textos.

2) A petición de una parte interesada, el Director General de la OMPI establecerá un texto oficial en un idioma no mencionado en el párrafo 1), previa consulta con todas las partes interesadas. A los efectos del presente párrafo, se entenderá por "parte interesada" todo Estado miembro de la OMPI si de su idioma oficial se tratara, o si de uno de sus idiomas oficiales se tratara, y la Comunidad Europea y cualquier otra organización intergubernamental que pueda llegar a ser parte en el presente Tratado si de uno de sus idiomas oficiales se tratara.

Artículo 33

Depositario

El Director General de la OMPI será el depositario del presente Tratado".

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y las Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos, suscrito por la República en Ginebra, el 8 de enero de 1997.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 2006.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 808

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, y Declaraciones Concertadas relativas al mismo.

El presente Tratado fue realizado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos, el 20 de diciembre de 1996, en la ciudad de Ginebra.

Como antecedentes al presente podemos destacar la Convención de Roma de octubre de 1961, que contiene normas y principios de Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los organismos de Radiodifusión y el Convenio de Ginebra de 1971 para la Protección de los Productores de Fonogramas. Ambos convenios fueron ratificados por nuestro país, el primero de ellos por Decreto-Ley Nº 14.587 y el segundo por Decreto-Ley Nº 15.012.

En el ámbito nacional la Ley Nº 17.616, modificativa de la Ley Nº 9.739, sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, en su Artículo 2º expresa: "El derecho de propiedad intelectual sobre las obras protegidas en esta ley comprende la facultad exclusiva del autor de enajenar, reproducir, distribuir, publicar, traducir, adaptar, transformar, comunicar o poner a disposición del público las mismas, en cualquier forma o procedimiento".

La protección internacional de los derechos de autor es imprescindible ante el universo de Internet y

los programas a los que en la misma se puede acceder, los que facilitan el desconocimiento de los derechos de propiedad intelectual.

En este escenario los tratados internacionales son un instrumento unificador indispensable en la lucha para proteger los derechos de autor, solamente la acción conjunta de los Estados puede impedir la vulneración de éstos.

Cuando hablamos de propiedad intelectual hacemos referencia a aquello que tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio.

Los derechos relacionados con el derecho de autor, específicamente son los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, los derechos de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los derechos de los organismos de radiodifusión sobre sus programas de radio y de televisión.

Los mecanismos de protección de la propiedad intelectual dan a aquella persona que crea o innova en una determinada materia, ciencia o arte, la posibilidad de apropiarse del resultado de su invención. Así también, evita que terceros no autorizados gocen de la misma.

La innovación tecnológica y la creatividad humana en sus diversas expresiones, generan nuevas realidades y hechos, los que tienen muchas veces como consecuencia la generación de vacíos legales, o simplemente obsolescencia de las normas.

Se legisla en base a una realidad y a una tecnología determinada, lo deseable es que la legislación se adapte a las necesidades de la vida y regule en forma eficaz la actividad humana. Es así que en ocasiones las normas a través del tiempo cumplen con la voluntad del legislador, de proteger determinados derechos, pero en otras, el marco legal de protección es insuficiente, por lo que demanda celeridad y eficiencia en la actuación legislativa.

Está demás decir que en el ámbito de la tecnología los progresos han sido notables en el siglo XX y más aún en lo que va del siglo XXI. Las copiadoras de CD, de DVD y los programas de Internet de música, facilitan la vulneración de los derechos intelectuales de autores y de productores.

Es así que la comunidad internacional ha reaccionado contra estas prácticas desleales y ha bregado por la acción conjunta de los Estados en el intento mancomunado de protección de los derechos intelectuales.

En este caso el Tratado en estudio contiene disposiciones comunes y aplicables en toda la dimensión del Tratado y a todos los beneficiarios del mismo: con este alcance están los Capítulos I, IV y V; y por otra parte disposiciones específicas, referentes a dos tipos de beneficiarios descriptos: en el Capítulo II, los Artistas Intérpretes o Ejecutantes y en el Capítulo III, a los Productores de Fonogramas.

En virtud del Artículo 4º numeral 1), se adopta el principio de “Trato Nacional”, por el cual: “Cada Parte Contratante concederá a los nacionales de otras Partes Contratantes, … el trato que concede a sus propios nacionales respecto de los derechos exclusivos concedidos específicamente en el presente Tratado, y del derecho a una remuneración equitativa previsto en el Artículo 15 del presente Tratado”.

A su vez los Artículos 5º y 6º protegen al artista en dos sentidos: reconoce a los artistas los derechos patrimoniales sobre sus obras y a su vez los protege en el derecho moral de ser reconocido como autor de la obra y de que la misma no sea deformada o mutilada sin su autorización. Dicha protección la hace extensiva, incluso luego de la muerte del artista.

La ley procesal que regirá en el caso de tener que incoar algún procedimiento, de salvaguarda de los derechos aquí enumerados, es la del país donde el mismo quiera hacerse valer.

Así también los Artículos 7º y 8º reconocen a los artistas el derecho de poner a disposición del público la reproducción y la distribución de fonogramas. Derechos éstos que el artista puede enajenar a productores, discográficas, etcétera.

El Artículo 14 y subsiguientes regulan los derechos de quienes adquieren los derechos patrimoniales sobre obras artísticas contenidas en fonogramas. Confieren a los productores el derecho exclusivo de autorizar la reproducción y la distribución al público de ejemplares de los mismos.

Por su parte el Artículo 15 concede tanto a los artistas intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas el derecho a una remuneración equitativa y única por la utilización, para la radiodifusión o para cualquier comunicación al público de los fonogramas publicados con fines comerciales.

Se extiende la calificación de fines comerciales a los casos donde los fonogramas son puestos a disposición del público, ya sea por hilo o por medios inalámbricos, de tal manera que los miembros del públi-

co puedan tener acceso a éstos en el momento en que ellos elijan.

Cabe destacar que el Artículo 16 del Tratado confiere a los Estados Partes la posibilidad de establecer limitaciones y excepciones a los términos del mismo, respecto a la protección de los derechos de autor.

En el ámbito temporal fija un mínimo de duración de la protección de 50 años, a partir de la fecha en que se haya realizado la fijación de la protección

Así también los Estados Partes asumen la obligación de proporcionar herramientas jurídicas de protección de los derechos enumerados en el presente, de forma tal, que se permita y facilite a aquellos cuyos derechos fueron violentados, emprender acciones legales contra los infractores y resarcirse de los daños sufridos.

El presente Tratado es una importante contribución a la protección de los derechos intelectuales de los artistas, intérpretes y productores, como así también será una herramienta contra la falsificación y vulneración de los derechos de autor.

Por las razones anteriormente expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 5 de diciembre de 2007.

DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, Miembro Informante, WASHINGTON ABDALA, ROBERTO CONDE, RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Peña Fernández.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, y Declaraciones Concertadas relativas al mismo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Hackenbruch Legnani)

——El presente Tratado fue realizado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos, el 20 de diciembre de 1996, en la ciudad de Ginebra.

Como antecedentes, al presente podemos destacar la Convención de Roma, de octubre de 1961, que contiene normas y principios de Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los organismos de Radiodifusión, y el Convenio de Ginebra, de 1971, para la Protección de los Productores de Fonogramas. Ambos Convenios fueron ratificados por nuestro país, el primero de ellos por el Decreto-Ley Nº 14.587 y el segundo por el Decreto-Ley Nº 15.012.

En el ámbito nacional, la Ley Nº 17.616, modificativa de la Ley Nº 9.739, sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, en su artículo 2º expresa: "El derecho de propiedad intelectual sobre las obras protegidas...

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Agradecería que podamos escuchar al señor Diputado.

Puede continuar el señor Diputado Peña Fernández.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Decía que en el ámbito nacional la Ley Nº 17.616, modificativa de la Ley Nº 9.739, sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, en su artículo 2º expresa: "El derecho de propiedad intelectual sobre las obras protegidas en esta ley comprende la facultad exclusiva del autor de enajenar, reproducir, distribuir, publicar, traducir, adaptar, transformar, comunicar o poner a disposición del público las mismas, en cualquier forma o procedimiento".

La protección internacional de los derechos de autor es imprescindible ante el universo de Internet y los programas a los que en ella se puede acceder, los que facilitan el desconocimiento de los derechos de propiedad intelectual.

En este escenario, los Tratados Internacionales son un instrumento unificador indispensable en la lucha para proteger los derechos de autor; solamente la acción conjunta de los Estados puede impedir su vulneración.

Cuando hablamos de propiedad intelectual hacemos referencia a aquello que tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las

imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio.

Los derechos relacionados con el derecho de autor, específicamente son los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, los derechos de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los derechos de los organismos de radiodifusión sobre sus programas de radio y de televisión.

Los mecanismos de protección de la propiedad intelectual dan a aquella persona que crea o innova en una determinada materia, ciencia o arte, la posibilidad de apropiarse del resultado de su invención. Así también, evita que terceros no autorizados gocen de ella.

La innovación tecnológica y la creatividad humana en sus diversas expresiones generan nuevas realidades y hechos, los que tienen muchas veces como consecuencia la creación de vacíos legales, o simplemente la obsolescencia de las normas.

Se legisla en base a una realidad y a una tecnología determinada; lo deseable es que la legislación se adapte a las necesidades de la vida y regule en forma eficaz la actividad humana. Así es que en ocasiones las normas, a través del tiempo, cumplen con la voluntad del legislador de proteger determinados derechos pero, en otras, el marco legal de protección es insuficiente, por lo que demanda celeridad y eficiencia en la actuación legislativa.

Está de más decir que en el ámbito de la tecnología los progresos han sido notables en el Siglo XX y más aún en lo que va del Siglo XXI. Las copiadoras de CD, de DVD y los programas de Internet de música, facilitan la vulneración de los derechos intelectuales de autores y de productores.

Así es que la comunidad internacional ha reaccionado contra estas prácticas desleales y ha bregado por la acción conjunta de los Estados en el intento mancomunado de protección de los derechos intelectuales.

En este caso, el Tratado a estudio contiene disposiciones comunes y aplicables en toda la dimensión del Tratado y a todos los beneficiarios de él: con este alcance están los Capítulos I, IV y V y, por otra parte, disposiciones específicas referentes a dos tipos de beneficiarios descriptos: en el Capítulo II, Derechos de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, y en el Capítulo III, a Derechos de los Productores de Fonogramas.

En virtud del artículo 4º numeral 1), se adopta el principio de "Trato Nacional", por el cual: "Cada Parte Contratante concederá a los nacionales de otras Partes Contratantes, [...] el trato que concede a sus propios nacionales respecto de los derechos exclusivos concedidos específicamente en el presente Tratado, y del derecho a una remuneración equitativa previsto en el artículo 15 del presente Tratado". Asimismo, los artículos 5º y 6º protegen al artista en dos sentidos: reconocen los derechos patrimoniales que tiene sobre sus obras y lo ampara en el derecho moral de ser reconocido como autor de la obra y de que ella no sea deformada o mutilada sin su autorización. Dicha protección la hace extensiva, incluso, luego de la muerte del artista.

La ley procesal que regirá en el caso de tener que incorporar algún procedimiento de salvaguarda de los derechos aquí enumerados es la del país donde quieran hacerse valer.

Los artículos 7º y 8º reconocen a los artistas el derecho de poner a disposición del público la reproducción y la distribución de fonogramas, derechos que el artista puede enajenar a productores, discográficas, etcétera.

El artículo 14 regula los derechos de quienes adquieren los derechos patrimoniales sobre obras artísticas contenidas en fonogramas. Confiere a los productores el derecho exclusivo de autorizar la reproducción y la distribución al público de los ejemplares.

Por su parte, el artículo 15 concede, tanto a los artistas intérpretes o ejecutantes como a los productores de fonogramas, el derecho a una remuneración equitativa y única por la utilización, para la radiodifusión o para cualquier comunicación al público, de los fonogramas publicados con fines comerciales.

Se extiende la calificación de fines comerciales en los casos en que los fonogramas sean puestos a disposición del público, ya sea por hilo o por medios inalámbricos.

(Murmullos.- Campana de orden)

——Cabe destacar que el artículo 16 del Tratado confiere a los Estados Partes la posibilidad de establecer limitaciones y excepciones a sus términos, respecto a la protección de los derechos de autor.

En el ámbito temporal fija un mínimo de duración de la protección de cincuenta años, a partir de la fecha en que se haya realizado la fijación de la protección.

Los Estados Partes asumen la obligación de proporcionar herramientas jurídicas de protección de los derechos enumerados, de forma tal de que se permita y facilite a aquellos cuyos derechos fueron violentados emprender acciones legales contra los infractores y resarcirse de los daños sufridos.

El referido Tratado es una importante contribución a la protección de los derechos intelectuales de los artistas, intérpretes y productores y también será una herramienta contra la falsificación y la vulneración de los derechos de autor.

Por las razones anteriormente expuestas, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En consecuencia queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ROBALLO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

12.- Declaración de gravedad y urgencia.

De acuerdo con lo dispuesto por el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Juan José Morosoli. (Designación a la Escuela N° 61 de Tiempo Completo de Gerona, departamento de Maldonado)".

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA

13.- Juan José Morosoli. (Designación a la Escuela N° 61 de Tiempo Completo de Gerona, departamento de Maldonado).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en segundo lugar del orden del día, relativo a: "Juan José Morosoli. (Designación a la Escuela N° 61 de Tiempo Completo de Gerona, departamento de Maldonado)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 794

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Juan José Morosoli" a la Escuela Nº 61 de tiempo completo de Pueblo Gerona (departamento de Maldonado), dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Montevideo, 4 de octubre de 2006.

FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Nº 61 es un centro educativo de tiempo completo ubicado en una bellísima zona serrana del oeste del departamento de Maldonado llamado Pueblo Gerona.

Desde hace algún tiempo, los niños que concurren a dicha escuela, propusieron el nombre de Juan José Morosoli, luego de haber leído y analizado con los maestros una serie de cuentos y relatos del referido escritor.

Lo más destacable es la identificación de los niños con cosas sencillas y cotidianas propias de la vida rural en la que están inmersos. La ternura y profundidad de sus relatos logran que el lector se identifique con sus personajes y "sienta" con ellos.

Si bien Morosoli no se vinculó personalmente a esta escuela, sí lo estuvo en sus relatos referidos a las sierras, al paisaje y a la descripción de lugares peculiares como las canteras, todos pertenecientes a la realidad geográfica en donde está enclavada la Escuela Nº 61.

Los niños se han sentido además identificados con sus personajes, ya que ellos se mueven en ese ambiente mezcla de lo rural y lo urbano. Basta leer "Perico" o "Los juguetes" para corroborar lo afirmado.

En "Albañiles de los Tapes" han descubierto el trabajo de sus propios padres, con los mismos sacrificios, penas y alegrías.

En "Tres niños, dos hombres y un perro" o en "Dos viejos" se revela la idiosincrasia de una población que aún hoy mantiene esa esencia pueblerina que no se ha perdido a pesar del transcurrir del tiempo y que se ha manifestado en las costumbres de la gente allí radicada.

Por último cabe consignar que esta iniciativa cuenta con el apoyo de la Dirección y de la Comisión de Apoyo de la escuela, pero todos ellos juntos con padres y vecinos vinculados a la institución son categóricos al afirmar que: "Si los niños lo han elegido, no hay nada más que hablar".

Montevideo, 4 de octubre de 2006.

FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado".

Anexo I al Rep. Nº 794

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Educación y Cultura

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley por el que se nomina Juan José Morosoli a la Escuela Nº 61 de Gerona, departamento de Maldonado.

Esta escuela se encuentra ubicada en una hermosa zona de sierras, al oeste del departamento de Maldonado, en la localidad llamada Pueblo Gerona.

La iniciativa de nominar a dicha escuela con el nombre del máximo exponente de las letras minuanas surgió de los propios alumnos, luego de haber leído y analizado una serie de cuentos y relatos del referido escritor.

Los niños y niñas se sintieron identificados con las vivencias propias de la zona rural en la cual están inmersos.

A través de la lectura de "Perico" o "Los juguetes" han identificado personajes propios de su ambiente, mezcla de lo urbano y lo rural. En "Albañiles de los Tapes" descubrieron el trabajo de sus propios padres con las alegrías y los sinsabores de las tareas desarrolladas en un medio muchas veces hostil.

La esencia pueblerina en la cual esos niños y niñas crecen, y que no se pierde a pesar del paso del tiempo, la identificaron en "Tres niños, dos hombres y un perro" o en "Dos viejos" a través del magistral relato de Juan José Morosoli.

Juan José Morosoli, nació el 19 de enero de 1899 en la ciudad de Minas, falleciendo el 29 de diciembre de 1957.

Hijo de un inmigrante suizo, de profesión albañil, sólo concurrió hasta cuarto año de escuela, debiendo abandonarla para comenzar a trabajar.

En 1920, luego de trabajar en la librería de su tío, instala el Café Suizo, en donde se reunían aquel grupo legendario de escritores minuanos de la talla de José María Cajarville, Valeriano Magri, Julio Casas Araújo y el propio Morosoli.

En el año 1923 incursiona en el periodismo, y entre ese año y 1928 escribe varias obras de teatro, lanzándose posteriormente a la narrativa.

Cabe destacar que a partir de la década del 30 y hasta la del 50, Morosoli disertó incansablemente en liceos, escuelas, centros de enseñanza superior, instituciones culturales y hasta deportivas, sobre algunos temas y problemas esenciales a su narrativa.

Fue un gran conversador y observador minucioso de la geografía física y humana de su pueblo.

En 1991 se crea la Medalla Morosoli, símbolo del Movimiento Cultural Minuano, y en 1995 la estatuilla Morosoli y el Premio Morosoli, homenaje a la cultura uruguaya.

Se casó con Luisa Lupi, unión de la que nacen sus hijas María Luz y Ana María Morosoli.

Por último, cabe consignar que esta iniciativa cuenta con el apoyo de la Dirección y de la Comisión

de Apoyo de la escuela, que han respaldado la decisión surgida de los alumnos.

Por lo expuesto, aconsejamos al plenario aprobar el proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2007.

FEDERICO CASARETTO, Miembro Informante, HUGO ARAMBILLETE, ROQUE ARREGUI, ANA LAURA GADEA, JOSÉ CARLOS MAHÍA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase "Juan José Morosoli" a la Escuela Nº 61 de Pueblo Gerona, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Sala de la Comisión, 6 de diciembre de 2007.

FEDERICO CASARETTO, Miembro Informante, HUGO ARAMBILLETE, ROQUE ARREGUI, ANA LAURA GADEA, JOSÉ CARLOS MAHÍA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Casaretto.

SEÑOR CASARETTO.- Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Educación y Cultura, propongo designar una escuela del departamento de Maldonado, ubicada en pueblo Gerona, con el nombre del escritor Juan José Morosoli.

Queremos referirnos a la peculiaridad de que, tratándose de una escuela de un paraje rural, fueron sus propios alumnos los que luego de analizar con profundidad la pintoresca obra de Juan José Morosoli, solicitaron a las autoridades escolares y a la Comisión de Apoyo esta designación para el centro educativo. Creemos que el paraje agreste, rural y serrano, ha llevado a estos niños a identificarse con la obra literaria de Juan José Morosoli, con los personajes aparecidos en sus obras como, por ejemplo, "Perico" o "Los Juguetes". En "Los albañiles de los Tapes" pueden haber descubierto el trabajo de sus propios padres, con los mismos sacrificios, penas y alegrías que da el ámbito rural.

En la obra "Tres niños, dos hombres y un perro" o en "Dos viejos" se revela la idiosincrasia de una población que aún hoy mantiene esa esencia pueblerina, que no se ha perdido a pesar del transcurrir del tiempo, y que se ha manifestado en las costumbres de la gente allí radicada.

Señor Presidente: Juan José Morosoli no tuvo una vinculación directa con la escuela, pero desarrolló su obra a muy pocos kilómetros de allí, en la ciudad de Minas. Recordemos que nació el 19 de enero de 1899 en el departamento de Lavalleja y que fue hijo de un inmigrante suizo, de profesión albañil. Concurrió a la escuela solo hasta 4° año, pues debió abandonar los estudios por motivos laborales.

En 1920, luego de trabajar en la librería de su tío, instala el Café Suizo y pasa mucho tiempo con un grupo de escritores minuanos, que tenían allí una tertulia, integrado por José María Cajarville, Valeriano Magri y Julio Casas Araújo.

En el año 1923 realiza sus primeras incursiones en el periodismo bajo el seudónimo "Pepe". A partir de allí, colabora con varias publicaciones, entre las que figuran "La Unión", de Minas, y los montevideanos "El Día", "Mundo Uruguayo" y "Marcha". Entre los años 1923 y 1928 escribe varias obras de teatro.

En 1928 publica dos libros de poemas, un volumen colectivo junto a Magri, Cajarville y Casas Araújo, titulado "Bajo la misma sombra" y otro, unipersonal, titulado "Los fuegos".

En 1929 contrae matrimonio con Luisa Lupi, unión de la que nacen sus hijas María Luz y Ana María.

En 1932 publica el volumen de narrativa titulado "Hombres". En 1936 aparece la que sería su obra mayor: "Los Albañiles de los Tapes". En 1944 se publica "Hombres y mujeres"; en 1947 surge la primera edición de "Perico"; en 1950, "Muchachos", y en 1953 "Vivientes".

Juan José Morosoli muere un 29 de diciembre de 1957, dejando para nuestro país una vasta obra literaria que hace al relato de la vida cotidiana y, fundamentalmente, de la vida rural.

Por lo expuesto, la Comisión de Educación y Cultura aconseja la aprobación de este proyecto de ley por el cual se designa Juan José Morosoli la Es-

cuela N° 61 de pueblo Gerona, del departamento de Maldonado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: adhiero plenamente a las palabras del señor Diputado Casaretto y quiero verter algunas expresiones más con respecto a este gran hombre que asumió un compromiso con la literatura, con las cosas sencillas y humildes de este país y también con el país mismo tomado globalmente.

De alguna manera, Juan José Morosoli recibió ese influjo de inmigrantes. Su padre fue un albañil suizo procedente del Cantón de Ticino que cruzó el océano, se instaló en el Uruguay, y para poder seguir evocando la tierra de la cual se exiliaba, trasmitió muchas vivencias a su hijo Juan José, quien luego las plasmó en su literatura.

Juan José Morosoli fue un verdadero autodidacta, porque solamente cursó cinco años de la escuela primaria. Allí se destacó en la narrativa y la expresión por el lenguaje. A pesar de haber cursado solamente cinco años de primaria y de no tener a nadie que lo apadrinase -o una protección de ese tipo, desde el punto de vista literario-, logró destacarse en las letras de nuestro país.

La vida le impuso el trabajo temprano. Recién el señor Diputado Casaretto mencionaba que dejó de estudiar para trabajar, primero en una librería de un familiar y luego en el Café Suizo; a pesar de ello, hizo una obra verdaderamente maravillosa. Mario Benedetti ha escrito de Morosoli que es un verdadero cronista del alma, porque lo que hace es penetrar en el espíritu de los seres humanos y describir los sentimientos y las emociones que surgen en contacto con la naturaleza.

Son tres paisajes fundamentales los que Morosoli ha estampado en sus libros: la estancia, las chacras, el río y todos los lugares que la naturaleza proporciona. Fue su obra realmente maravillosa, y la dictadura no perdonó algunas de sus partes. Siendo maestro, recuerdo que se prohibió enseñar a Morosoli en las clases, y una de las partes más subversivas para la dictadura fue una página del libro "Perico", llamada "La Chacra". Lo que tenía de malo, según ellos, era la referencia de Morosoli a que un día el Uruguay debía estar poblado como se pueblan las chacras. Independientemente de los desarrollos agropecuarios y sociales más convenientes para el futuro, lo que expresaba Morosoli era un compromiso de la tierra y del hombre con las causas sociales.

Nosotros, los socialistas, tuvimos el enorme orgullo de contarlo entre nuestras filas. En ese tiempo todavía no se había constituido el Frente Amplio. Quiero recordar un mensaje que envió Morosoli a un congreso socialista al cual él no podía asistir. Escribió un pensamiento que para nosotros es muy caro. Decía que los militantes de esta fuerza política debíamos ser mástiles de principios que portasen las banderas de la justicia social y de reconocimiento al ser humano.

Morosoli ha trascendido a toda filiación partidaria y es patrimonio de todo el Uruguay en lo que se refiere a su creación literaria, fundamentalmente, basada en la narrativa y en un compromiso con los seres humanos, como decía Benedetti y, reitero, fue un verdadero cronista de almas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra la señora Diputada Peña Hernández.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: para mí y para todo el pueblo minuano es un orgullo que una escuela del vecino y querido departamento de Maldonado lleve el nombre de Juan José Morosoli. Es lógico que lo hayan elegido, tanto los maestros como los Directores y los alumnos, porque con sus sierras, la fisonomía y la geografía de los parajes de Maldonado y de Lavalleja se parecen mucho.

También es lógico que hayan elegido su nombre porque fue un hombre que se dedicó a escribirle a la gente que habita en esos parajes con tantas dificultades. Se dedicó a escribirle al calagualero, al minero, a la gente que trabajaba en las canteras, a la gente que se sacrificaba tratando de sacar una producción de una tierra que, aunque bonita, no deja de ser difícil de doblegar.

Reitero que es para nosotros un gran orgullo que la Escuela Nº 61 de Tiempo Completo lleve el nombre de Juan José Morosoli. Además, es de gran significación por lo que representa este tipo de escuela para los chicos, ya que les permite aprender varias horas al día. Juan José Morosoli no tuvo esta oportunidad, ya que en esas épocas tan duras, como hijo de inmi-

grantes, trabajó desde muy joven. Lo mismo les ha ocurrido a muchos otros, y todavía les sucede a muchos gurises en nuestro Uruguay.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Pintado)

——Juan José Morosoli se define como un relator. Él mismo se definió de manera muy clara en 1945: "Se sabe que no soy literato -de lo cual Dios me libre y me guarde- sino simplemente un escribe papeles y que pongo en ellos un poco de drama de cada hombre humilde". Esto lo plasma de cuerpo y alma. Más adelante, en su historia cuenta que le dijeron que debía observar para poder relatar, y así lo hizo.

Para nosotros, como para todos los minuanos, el día de hoy es un orgullo más por sentirnos representados por este hombre que relató y escribió acerca de nuestros pagos.

Gracias, señor Presidente.

14.- Licencias.
Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Enrique Pintado, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para asistir a la firma del Convenio Cursos para la asesoría técnica y la del Convenio Escuela de Gobierno, a realizarse en la ciudad de Madrid y para asistir a reuniones varias en la ciudad de Zaragoza, Reino de España, por el período comprendido entre los días 5 y 16 de febrero de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Eloísa Moreira.

Del señor Representante Miguel Asqueta Sóñora, en virtud de obligaciones notorias inherentes a la representación política, literal D) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar en el Órgano Intergubernamental de Negociación, establecido por el Segundo Período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco para el Control del Tabaco, a desarrollarse en la ciudad de Ginebra, Suiza, por el período comprendido entre los días 8 y 19 de febrero de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Basanta.

Del señor Representante Alfredo Asti, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 1° de febrero de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Eloísa Moreira.

Del señor Representante Jaime Mario Trobo, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la firma de dos convenios entre las Cámaras de Representantes de Uruguay y el Reino de España, a realizarse en la ciudad de Madrid y otras actividades en la ciudad de Zaragoza, por el período comprendido entre los días 2 y 20 de febrero de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Andrés Abt".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Tabaré Hackenbruch
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por los días 5 al 16 de febrero y se convoque a mi suplente correspondiente, de conformidad con la Ley Nº 17.827, Artículo 1º, literal C), que establece la causal "misión oficial" del legislador.

Durante esos días visitaré el Reino de España (Madrid - Zaragoza).

El motivo es por la firma del Convenio cursos para la asesoría técnica, la firma del Convenio Escuela de Gobierno y reuniones varias.

Adjunto a la presente copia de invitación y agenda de las actividades.

Sin otro particular lo saludo a usted atentamente.

ENRIQUE PINTADO

Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, para participar, en su carácter de Presidente de la Cámara de Representantes, en la firma del Convenio Curso para la asesoría técnica y en la del Convenio Escuela de Gobierno, a realizarse en la ciudad de Madrid, y en reuniones varias en la ciudad de Zaragoza, Reino de España.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia en misión oficial por el período comprendido entre los días 5 y 16 de febrero de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, por el período comprendido entre los días 5 y 16 de febrero de 2008, para participar, en su carácter de Presidente de la Cámara de Representantes, en la firma del Convenio Curso para la asesoría técnica y en la del Convenio Escuela de Gobierno, a realizarse en la ciudad de Madrid, y en reuniones varias en la ciudad de Zaragoza, Reino de España.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, literal D) solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el período comprendido entre el 8 al 19 de febrero de 2008.

Motiva la misma, haber sido invitado para participar en el Órgano Intergubernamental de Negociación, establecido por el Segundo Período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco para el Control de Tabaco y en el proyecto de negociar un protocolo sobre comercio ilícito de los productos de tabaco, que se llevará a cabo en Ginebra, Suiza.

Sin más, o saluda atentamente.

MIGUEL ASQUETA SÓÑORA

Representante por Colonia".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Colonia Dr. Miguel Asqueta Sóñora por el período comprendido entre el 8 al 19 de febrero de 2008.

Sin más, saluda atentamente,

Héctor Blanco".

"Montevideo, 31 de enero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante de Colonia Dr. Miguel Asqueta Sóñora por el período comprendido entre el 8 al 19 de febrero de 2008.

Sin más, saluda atentamente,

Rossana Dufour".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior del señor Representante por el departamento de Colonia, Miguel Asqueta, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para participar en el Órgano Intergubernamental de Negociación, establecido por el Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco para el Control del Tabaco, que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 8 y 19 de febrero de 2008.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes correspondientes siguientes, señor Héctor Blanco y señora Rossana Dufour.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal D) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia al señor Representante por el departamento de Colonia, Miguel Asqueta, por el período comprendido entre los días 8 y 19 de febrero de 2008, en virtud de obligaciones notorias cuyo cumplimiento resulta inherente a su representación política, para participar en el Órgano Intergubernamental de Negociación, establecido por el Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco para el Control del Tabaco, que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza.

2) Acéptase las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes correspondientes siguientes, señor Héctor Blanco y señora Rossana Dufour.

3) Convóquese para integrar la referida representación por el período comprendido entre los días 8 y 19 de febrero de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 1919 del Lema Partido Nacional, señor Julio Basanta.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de solicitar licencia por el día de la fecha, por motivos personales.

Sin más, saluda atentamente,

ALFREDO ASTI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplenta del Representante Nacional Alfredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente,

Elena Ponte".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Alfredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente,

Miguel Vasallo".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Alfredo Asti, comunico mi renuncia por esta única vez,

solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente,

Jaime Igorra".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alfredo Asti.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 1° de febrero de 2008.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señora Elena Ponte, señores Jaime Igorra, Miguel Vasallo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 1° de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alfredo Astí.

2) Acéptase las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señora Elena Ponte, señores Jaime Igorra y Miguel Vasallo.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 1° de febrero de 2008, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio, señora Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:
Por medio de la presente, solicito a usted licencia entre los días 2 y 20 de febrero, de acuerdo al literal c) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, a los efectos de integrar la Misión Oficial que formará parte de la visita de Parlamentarios a Zaragoza - Reino de España.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

JAIME MARIO TROBO

Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo, para asistir a la firma de dos convenios entre las Cámaras de Representantes de España y Uruguay, a realizarse en la ciudad de Madrid, y reuniones varias en la ciudad de Zaragoza, Reino de España.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 2 y 20 de febrero de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el literal C) del artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jaime Mario Trobo, por el período comprendido entre los días 2 y 20 de febrero de 2008, para asistir a la firma de dos convenios entre las Cámaras de Representantes de España y Uruguay, a realizarse en la ciudad de Madrid, y reuniones varias en la ciudad de Zaragoza, Reino de España.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 71 del Lema Partido Nacional, señor Andrés Abt.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

15.- Juan José Morosoli. (Designación a la Escuela N° 61 de Tiempo Completo de Gerona, departamento de Maldonado.

——Continuando con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra la señora Diputada Ontaneda.

SEÑORA ONTANEDA.- Señor Presidente: con orgullo, como decían los señores legisladores preopinantes, vamos a hacer uso de la palabra para referirnos a este tema.

No es casualidad que los niños de la Escuela Nº 61 de pueblo Gerona hayan elegido el nombre de Juan José Morosoli para designar a su escuela.

La inmensa mayoría de los pobladores de pueblo Gerona, a la altura del Kilómetro 110, provienen de Lavalleja, concretamente de Minas y de sus aledaños. Muchos de esos pobladores llegaron a pueblo Gerona a partir del montaje de la Fábrica Nacional de Cemento, provenientes de las minas que existían en los alrededores.

Para nosotros esta designación es un gran orgullo porque, a través de la obra de Morosoli, aquellos gurises que en determinado momento estuvimos en el campo y debimos abandonarlo, pudimos revalorar la vida del "sieteoficios" y de la peona de campo, que las conocimos. Esa fue una enseñanza de vida, más allá de que con posterioridad viviéramos en otras condiciones.

Al decir de mis alumnos, que eran hijos de minuanos, sus padres habían venido de allí y llegaron para crear. Es por esa creación que a partir de hoy tendremos una escuela con este nombre. Morosoli era un creador innato quien, como decían los señores Diputados preopinantes, se inspiró en la naturaleza, pero también en la vida, en la vida que él llevó y en la vida que él prodigó a su gente, a su familia. Tuvimos la oportunidad de tener como docente a una de sus hijas, María Luz, en una de las materias más bellas para quienes incursionamos en el mundo de la arquitectura. Ella nos hizo conocer la historia de la educación plástica con gran hidalguía, porque era de la misma cuna que quien había sido, más allá de un gran escritor, un gran historiador, porque relató la historia de su pueblo contando las peripecias de los personajes más frescos.

Varios artistas locales lo revaloraron a través de la obra plástica denominada "Correlato lingüístico" sobre los escritos de Morosoli, de la pintora y escultora Elda Villalba, que se exhibió en Pan de Azúcar, muy cerca de esa escuela, quien también fuera apreciada por muchos de los padres de estos niños.

A fin de que se pase a votar, augurando que el tratamiento de este tema sea ágil, de manera que este año esa escuela ya sea designada con el nombre de una persona tan importante, solo queremos agregar que enorgullece al departamento de Maldonado que una escuela lleve el nombre de Juan José Morosoli, a quien pudimos ver en Minas cuando visitábamos a nuestros abuelos, que eran de esa ciudad y vivieron a la altura del Kilómetro 110. Además, mi madre fue a esa escuela y en sus últimas horas, en un lugar muy especial, recibió los cuentos de Morosoli -quien fue su docente-, que eran su libro de cabecera, para apaciguar su enfermedad.

Entonces, me parece importante venerar a Juan José Morosoli y su obra, designando con su nombre esta escuela de nuestro departamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Ha finalizado la lista de oradores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA ONTANEDA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

16.- Declaración de gravedad y urgencia.

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Germán Cardoso, Roballo y Posada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare grave y se considere de inmediato el asunto: 'Convenio Internacional Contra el Dopaje en el Deporte', (Repartido Nº 2192/007)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

17.- Convenio Internacional contra el dopaje en el deporte. (Aprobación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Convenio Internacional Contra el Dopaje en el Deporte. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1106

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Turismo y Deporte

Montevideo, 1º de octubre de 2007.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7) y 168, numeral 20) de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, para la aprobación del Convenio Internacional contra el Dopaje en el Deporte integrado por el preámbulo, cuarenta y tres artículos, el Anexo I - Lista de sustancias y métodos prohibidos - Normas internacionales y el Anexo II - Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos, adoptado el diecinueve de octubre de 2005 por la 33ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París, del 3 al 21 de octubre de 2005.

Conforme resulta del Artículo 4 numeral 2 de este instrumento multilateral, el Apéndice 1 - Código Mundial Antidopaje, el Apéndice 2 - Normas internacionales para los laboratorios y el Apéndice 3 - Norma internacional para los controles, se reproducen a título informativo y no forman parte integrante de la Convención. Los apéndices como tales no crean ninguna obligación vinculante en el Derecho Internacional para los Estados Parte.

La Conferencia General de la UNESCO adoptó la Convención, invocando la Resolución 58/5 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de noviembre de 2003, referida al deporte como medio para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz; considerando el rol preponderante que desempeña el deporte en la protección de la salud, en la educación moral, cultural y física y en el fomento del entendimiento internacional y la paz; observando la necesidad de alentar y coordinar la cooperación internacional con miras a la eliminación del dopaje en el deporte y teniendo en cuenta la preocupación por la utilización de sustancias dopantes en las actividades deportivas y por las consecuencias para la salud de los deportistas, el principio del juego limpio, la eliminación de fraudes y el futuro del deporte.

Además, se tuvo presente que el dopaje es una amenaza para los principios éticos y los valores educativos consagrados en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte aprobada por la UNESCO y en la Carta Olímpica, recordando los instrumentos de Derecho Internacional Público que han sido la fuente de las políticas nacionales de lucha contra el dopaje y de cooperación intergubernamental -Convenio contra el Dopaje y su Protocolo adicional aprobados por el Consejo de Europa- y se invocó el Código Mundial Antidopaje adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje en la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte celebrada en Copenhague, el 5 de marzo de 2003 y la Declaración de Copenhague contra el dopaje en el deporte.

También se evaluó la permanente necesidad de realizar y promover investigaciones con miras a mejorar la detección del dopaje y comprender mejor los factores que determinan la utilización de sustancias dopantes para que las estrategias de prevención sean más eficaces; se destacó la importancia de la educación permanente de los deportistas, del perso-

nal de apoyo a los deportistas y de la sociedad, reconociéndose explícitamente que la eliminación del dopaje en el deporte depende, en parte, de la progresiva armonización de normas y prácticas antidopaje en el deporte y de la cooperación en el plano nacional y mundial.

La finalidad de la Convención, en el marco de la estrategia y el programa de actividades de la UNESCO en el ámbito de la educación física y el deporte, es promover la prevención y eliminación de las prácticas de dopaje en el deporte y la lucha contra éste. Los Estados Parte han acordado aplicar el Derecho Internacional a combatir prácticas que, además de erosionar los valores éticos del deporte, representan un grave peligro para la salud de los deportistas, hecho de trascendencia, pues existen ámbitos específicos en los que únicamente los gobiernos disponen de los medios para avanzar en la lucha contra el dopaje. En consecuencia, este instrumento multilateral contribuye a organizar a nivel mundial las reglas, políticas y normativas contra el dopaje, que ayudarán a proporcionar un contexto de competición honrado y equitativo para todos los atletas.

El Artículo 2 establece que las definiciones han de entenderse en el contexto del Código Mundial Antidopaje adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje el 5 de marzo de 2003 en Copenhague; sin embargo, en caso de conflicto entre las definiciones de ambos instrumentos, prevalecerá la de la Convención.

El "deportista", está definido desde dos premisas. A efectos de control antidopaje, "deportista" es cualquier persona que participe en un deporte a nivel internacional o nacional, en el sentido determinado por una organización nacional antidopaje, y cualquier otra persona que participe en un deporte o encuentro deportivo a un nivel inferior aceptado por los Estados Parte. A efectos de los programas de enseñanza y formación, un "deportista" es cualquier persona que participe en un deporte bajo la autoridad de una organización deportiva.

Se considera relevante la expresión "infracción de las normas antidopaje" en el deporte, en tanto refiere a una o varias de las infracciones siguientes: a) la presencia de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores en las muestras físicas de un deportista; b) el uso o tentativa de uso de una sustancia prohibida o de un método prohibido; c) negarse o no someterse, sin justificación válida, a una recogida de muestras tras una notificación hecha conforme a las normas antidopaje aplicables, o evitar de cualquier otra forma la recogida de muestras; d) la vulneración de los requisitos en lo que respecta a la disponibilidad del deportista para la realización de controles fuera de la competición, incluido el no proporcionar información sobre su paradero, así como no presentarse para someterse a controles que se consideren regidos por normas razonables; e) la falsificación o tentativa de falsificación de cualquier elemento del proceso de control antidopaje; f) la posesión de sustancias o métodos prohibidos; g) el tráfico de cualquier sustancia prohibida o método prohibido; h) la administración o tentativa de administración de una sustancia prohibida o método prohibido a algún deportista, o la asistencia, incitación, contribución, instigación, encubrimiento o cualquier otro tipo de complicidad en relación con una infracción de la norma antidopaje o cualquier otra tentativa de infracción.

Asimismo, destaca el Anexo I de la Convención, donde se establece la lista de sustancias y métodos prohibidos, que deberán tenerse presente para detectar los casos de dopaje y en esa medida, estar en aptitud de materializar los fines del instrumento.

Para alcanzar los objetivos de la Convención, los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas legislativas, reglamentos, políticas o disposiciones administrativas.

Con referencia a las actividades contra el dopaje en el plano nacional, la Convención establece obligaciones para los Estados Parte de cuyo cumplimiento depende la debida consecución de sus fines y objetivos. Así, el Artículo 8 dispone la obligación relativa a la adopción de medidas específicas encaminadas a restringir la disponibilidad y utilización en el deporte de sustancias y métodos prohibidos, incluidas medidas para luchar contra el tráfico destinado a los deportistas, medidas para controlar la producción, el transporte, la importación, la distribución y la venta, salvo en casos de uso legítimo con fines terapéuticos.

El Artículo 9 establece la obligación de los Estados Parte, así como de las organizaciones deportivas y de las organizaciones antidopaje a adoptar medidas, comprendidas sanciones o multas, al personal de apoyo a los deportistas que cometa una infracción de las normas antidopaje u otra infracción relacionada con el dopaje. Precisamente, el numeral 5 del Artículo 2, define por "personal de apoyo a los deportistas" a cualquier entrenador, instructor, director deportivo, agente, personal del equipo, funcionario, personal médico o paramédico que trabaje con deportistas o trate a deportistas que participen en competiciones deportivas o se preparen para ellas.

Los Estados Parte instarán a los productores y distribuidores de suplementos nutricionales a que establezcan prácticas ejemplares en materia de comercialización y distribución, incluida la información relativa a su composición analítica y la garantía de calidad.

En lo relativo a las medidas financieras, el Artículo 11 establece la necesidad de que los Estados Parte proporcionen financiación, con cargo a sus presupuestos, para apoyar un programa nacional de pruebas clínicas en todos los deportes, o ayuden a sus organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje a financiar controles antidopaje. Asimismo, los Estados Parte deberán retirar todo apoyo financiero a los deportistas o a su personal de apoyo que hayan sido suspendidos por infringir las normas antidopaje y deberán retirar apoyo financiero o de otra índole relacionado con actividades deportivas a toda la organización deportiva u organización antidopaje que no aplique el Código Mundial Antidopaje o las normas antidopaje adoptadas de conformidad con el Código.

Los Estados Parte deberán alentar y facilitar la realización de los controles del dopaje, de forma compatible con el Código, por parte de las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje de su jurisdicción, en particular los controles por sorpresa, fuera de las competiciones y durante ellas; ayudarán a las organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje de su jurisdicción a tener acceso a un laboratorio de control antidopaje acreditado, a fin de efectuar análisis de control del dopaje.

En el plano internacional, a fin de alcanzar el objetivo de la Convención, los Estados Parte alentarán la cooperación entre las organizaciones antidopaje, las autoridades públicas, las organizaciones deportivas de su jurisdicción y las de la jurisdicción de otros Estados Parte.

En atención a la trascendencia que para este instrumento multilateral tiene la Agencia Mundial Antidopaje, pues la lucha contra el dopaje en el deporte sólo puede ser eficaz cuando se puedan hacer pruebas clínicas a los deportistas sin previo aviso y las muestras se puedan transportar a los laboratorios a tiempo para ser analizadas, los Estados Parte procurarán con arreglo a su legislación interna, facilitar la tarea de la Agencia en aquellos rubros que sean necesarios para la consecución de su objetivo.

A través del "Fondo de contribuciones voluntarias", establecido por el Artículo 17 de la Convención, constituido por contribuciones de los Estados Parte, aportaciones de naciones o legados, contribuciones de organismos y programas del sistema de Naciones Unidas, de organismos públicos o privados o personas físicas, así como por el producto de las actividades de recaudación de fondos, se procurará ampliar los conocimientos, fomentar el intercambio de las mejores prácticas y crear capacidades en numerosas regiones del mundo, para establecer programas antidopaje eficaces.

En lo atinente a educación y formación, los Estados Parte asumirán el compromiso de apoyar, diseñar o aplicar programas de educación y formación sobre la lucha contra el dopaje, para la comunidad deportiva en general, los cuales deberán incluir información precisa y actualizada sobre las siguientes cuestiones: a) el perjuicio que el dopaje significa para los valores éticos del deporte; b) las consecuencias del dopaje para la salud.

Para los deportistas y su personal de apoyo, los programas comprenderán: a) los procedimientos de control de dopaje; b) los derechos y responsabilidades de los deportistas en materia de lucha contra el dopaje, en particular la información sobre el Código Mundial Antidopaje y las políticas de lucha contra el dopaje de las organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje pertinentes, que incluirá las consecuencias de cometer una infracción de las normas contra el dopaje; c) la lista de las sustancias y métodos prohibidos y de las autorizaciones para uso con fines terapéuticos; d) los suplementos nutricionales.

Adicionalmente a ello, los Estados Parte alentarán la creación de códigos apropiados de conducta, de prácticas ejemplares y de ética en relación con la lucha contra el dopaje en el deporte que sean conformes con el Código.

De conformidad con el Artículo 24, los Estados Parte alentarán y fomentarán la investigación en materia de lucha contra el dopaje en cooperación con organizaciones deportivas y otras organizaciones competentes, sobre: a) prevención y métodos de detección del dopaje, así como aspectos de conducta y sociales del dopaje y consecuencias para la salud; b) los medios de diseñar programas con base científica de formación en fisiología y sicología que respeten la integridad de la persona; c) la utilización de todos los métodos y sustancias recientes establecidos con arreglo a los últimos adelantos científicos.

Los resultados de la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje, deberán ser comunicados a otros Estados Parte y a la Agencia Mundial Antidopaje.

En lo atinente a la estructura de la Convención, se crea la Conferencia de las Partes, órgano soberano donde cada Estado Parte dispondrá de un voto. Se invitará en calidad de organización de carácter consultivo a la Agencia Mundial Antidopaje y en calidad de observadores, al Comité Olímpico Internacional, al Comité Internacional Paralímpico, al Consejo de Europa y al Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte.

La Secretaría de la Conferencia de las Partes, será facilitada por el Director General de la UNESCO y será el órgano ante el que los Estados Parte, cada dos años proporcionarán en una de las lenguas oficiales de la UNESCO, toda la información pertinente relacionada con las medidas que hayan adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención.

En función de lo precedentemente expuesto, es altamente conveniente la aprobación de la Convención, al haberse convertido el deporte en uno de los fenómenos sociales más relevantes del mundo globalizado, ejerciendo cada vez una mayor influencia cultural, económica y financiera. La actividad deportiva, en su dimensión sociocultural, es el espectáculo que moviliza y reúne mayores espectadores y audiencias en todo el mundo.

La actividad física y el deporte que practican de manera informal los ciudadanos, representa uno de los rasgos de las sociedades contemporáneas. La práctica habitual de deportes y la realización de actividades físicas, es uno de los hábitos saludables que más incide en la calidad de vida, la autonomía y la autoestima de las personas.

En el ámbito deportivo, recurrir a sustancias y métodos prohibidos para aumentar de manera ilegal el rendimiento en una competición, supone una violación de los principios éticos del deporte, quebranta la buena fe, afecta la salud e integridad de los deportistas, traiciona la confianza del público y las reglas del juego limpio.

La aparición y extensión del dopaje se debe en gran parte a factores externos a la esencia del deporte, como el abuso de fármacos y a la presión que ejerce la sociedad sobre el deportista al que le exige una superación continua de su rendimiento deportivo. El deportista recurre a los fármacos para estimularse o sedarse, aumentar su fuerza y masa muscular, su capacidad cardíaca, su concentración, calmar la fatiga, incluso la provocada por su entrenamiento. En definitiva, se vale del dopaje para obtener el triunfo o para conseguirlo con el menor esfuerzo.

El uso indebido de sustancias o métodos ha causado trastornos cardiovasculares, enfermedades hepáticas y renales, dependencia sicológica o física y hasta ha provocado muertes. La gama de las lesiones se ha visto aumentada por la práctica del dopaje por vía sanguínea y la manipulación genética destinada a aumentar el rendimiento deportivo, por lo que el dopaje constituye el mayor peligro contemporáneo que se cierne sobre los fundamentos de la competencia deportiva profesional, amenazando también con extenderse a la actividad deportiva aficionada.

En ese sentido, la Convención representa el esfuerzo de la comunidad internacional que complementa la lucha contra los fenómenos que atentan contra la salud de los deportistas, así como contra los principios que rigen a los acontecimientos deportivos -juego limpio- y que esencialmente se refieren a la ingesta de sustancias prohibidas, así como a la implementación de métodos igualmente prohibidos.

En consecuencia, los Estados que se vinculen a la Convención, deberán adoptar medidas para fomentar la cooperación internacional encaminada a la protección de los deportistas, la ética en el deporte y la difusión de la investigación, así como promover la participación de las organizaciones encargadas de la lucha contra el dopaje en el deporte, en especial la Agencia Mundial Antidopaje.

Es relevante destacar que nuestro país desde hace muchos años participa de los esfuerzos internacionales en la lucha contra el dopaje en los deportes y consideró de interés público la erradicación de la práctica del dopaje en el artículo 135 de la Ley Nº 13.737 de 9 de enero de 1969.

El artículo 134 de la ley entendió por dopaje la utilización de sustancias o medios destinados a aumentar o disminuir artificialmente, en el momento de la competencia, la capacidad sicofísica y por lo tanto el rendimiento de un atleta. Los artículos 136 y 137 reglamentaron el contralor sobre el dopaje en toda competencia deportiva, de carácter nacional o internacional, que se realice en la República, entre aficionados o profesionales, así como la aplicación de las sanciones que la reglamentación imponga a los infractores, cometiendo la realización de los exámenes y la obtención y análisis de las muestras necesarias para realizar la pesquisa del dopaje y previniendo que la negativa del atleta a someterse a las pruebas aludidas, aparejará su descalificación en las competencias individuales o las de su equipo, en las colectivas. El artículo 138 fue categórico: “El atleta que incurra en dopaje, el dirigente deportivo, los técnicos y los

auxiliares de la actividad deportiva que aconsejen a los atletas ingerir sustancias que provoquen el dopaje, se las faciliten o suministren a su pedido o contra su voluntad, serán sancionados con penas que incluyan desde la suspensión temporaria a la descalificación permanente".

La Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 en su artículo 426 estableció la posibilidad de realizar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, de prestación de servicios médicos y de laboratorio altamente especializados, test de alto rendimiento y controles de dopaje fijando, en cada caso, las condiciones y los precios a cobrar por dichos servicios, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 131/004 de 20 de abril de 2004 con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 383/2004 de 26 de octubre de 2004, actualizó la Reglamentación sobre el Dopaje en las competencias deportivas nacionales e internacionales, haciendo posible un adecuado ejercicio de las facultades de control del Ministerio competente, al prohibir la práctica del dopaje por parte de los participantes en competencias deportivas, previamente o durante su desarrollo, ya se trate de aficionados o profesionales y otorgando las debidas garantías a los eventuales afectados, siguiendo las instrucciones aprobadas a nivel internacional para erradicar dichas prácticas de dopaje en el deporte.

A partir del año 1999 en nuestro país se realizan controles antidopajes fuera de competencia y se creó el Departamento de Control de Dopaje del Ministerio de Deporte y Juventud que luego se transformó en la "Agencia Regional Antidopaje de WADA".

Por consiguiente, la aprobación de la Convención viene a reforzar el marco jurídico actual para la prohibición del consumo, uso y distribución de sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para la salud y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones deportivas profesionales o de aficionados.

Como corolario, el Poder Ejecutivo reconoce que la eliminación del dopaje en el deporte depende en buena medida de la progresiva armonización de normas y prácticas antidopaje y de la cooperación en el plano nacional e internacional, lo que se logra a partir de este instrumento multilateral, reconociendo y valorando el sentido y alcance de sus reglas y por ende, aceptando la responsabilidad internacional de satisfacer las obligaciones y derechos que en ella se consagran, conforme a la buena fe, reglas en las que se manifiesta el respeto a la soberanía nacional y a la seguridad de las relaciones internacionales.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo ha acordado proponer a la Asamblea General que conceda la aprobación solicitada al amparo de los artículos 85 numeral 7) y 168 numeral 20) de la Constitución de la República, para que el Estado pueda obligarse internacionalmente por medio de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, cuyos fines son coincidentes con el interés y compromisos que la República tiene en lo atinente a la prevención y combate contra el dopaje.

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, JORGE BROVETTO, MARÍA J. MUÑOZ., HÉCTOR LESCANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Convenio Internacional contra el Dopaje en el Deporte, integrado por el preámbulo, cuarenta y tres artículos y dos Anexos, adoptado el 19 de octubre de 2005 en la 33ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París, del 3 al 21 de octubre de 2005.

Montevideo, 1º de octubre de 2007.

REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, JORGE BROVETTO, MARÍA J. MUÑOZ, HÉCTOR LESCANO.

TEXTO DEL CONVENIO

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada "la UNESCO", en su 33ª reunión, celebrada en París, del 3 al 21 de octubre de 2005,

Considerando que el objetivo de la UNESCO es contribuir a la paz y a la seguridad a través de la promoción de la colaboración entre las naciones mediante la educación, la ciencia y la cultura,

Refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes relacionados con los derechos humanos,

Teniendo en cuenta la Resolución 58/5 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 3 de noviembre de 2003, referente al de-

porte como medio para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en particular el párrafo 7,

Consciente de que el deporte ha de desempeñar un papel importante en la protección de la salud, en la educación moral, cultural y física y en el fomento del entendimiento internacional y la paz,

Observando la necesidad de alentar y coordinar la cooperación internacional con miras a la eliminación del dopaje en el deporte,

Preocupada por la utilización de sustancias dopantes en las actividades deportivas y por las consiguientes consecuencias para la salud de los deportistas, el principio del juego limpio (*fair play*), la eliminación de fraudes y el futuro del deporte,

Teniendo presente que el dopaje es una amenaza para los principios éticos y los valores educativos consagrados en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte aprobada por la UNESCO y en la Carta Olímpica,

Recordando que el Convenio contra el Dopaje y su Protocolo adicional aprobados en el marco del Consejo de Europa son los instrumentos de derecho público internacional que han sido la fuente de las políticas nacionales de lucha contra el dopaje y de la cooperación intergubernamental,

Recordando las recomendaciones sobre el dopaje formuladas por la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte, en su segunda, tercera y cuarta reuniones organizadas por la UNESCO en Moscú (1988), Punta del Este (1999) y Atenas (2004), respectivamente, así como la Resolución 32 C/9 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 32ª reunión (2003),

Teniendo presentes el Código Mundial Antidopaje adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje en la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte en Copenhague, el 5 de marzo de 2003, y la Declaración de Copenhague contra el dopaje en el deporte,

Teniendo presente asimismo el prestigio entre los jóvenes de los deportistas de alto nivel,

Consciente de la permanente necesidad de realizar y promover investigaciones con miras a mejorar la detección del dopaje y comprender mejor los factores que determinan la utilización de sustancias dopantes para que las estrategias de prevención sean más eficaces,

Consciente también de la importancia de la educación permanente de los deportistas, del personal de apoyo a los deportistas y de la sociedad en general en la prevención del dopaje,

Teniendo presente la necesidad de crear capacidades en los Estados Parte para poner en práctica programas de lucha contra el dopaje,

Consciente también de que incumben a las autoridades públicas y a las organizaciones encargadas de las actividades deportivas obligaciones complementarias en la lucha contra el dopaje en el deporte, y en particular la de velar por una conducta adecuada en los acontecimientos deportivos, sobre la base del principio del juego limpio (*fair play*), y por la protección de la salud de los que participan en ellos,

Reconociendo que dichas autoridades y organizaciones han de obrar conjuntamente por la realización de esos objetivos, en todos los niveles apropiados, con la mayor independencia y transparencia,

Decidida a seguir cooperando para tomar medidas nuevas y aún más enérgicas con miras a la eliminación del dopaje en el deporte,

Reconociendo que la eliminación del dopaje en el deporte depende en parte de la progresiva armonización de normas y prácticas antidopaje en el deporte y de la cooperación en el plano nacional y mundial,

Aprueba en este día diecinueve de octubre de 2005 la presente Convención.

I. Alcance

Artículo 1 – Finalidad de la Convención

La finalidad de la presente Convención, en el marco de la estrategia y el programa de actividades de la UNESCO en el ámbito de la educación física y el deporte, es promover la prevención del dopaje en el deporte y la lucha contra éste, con miras a su eliminación.

Artículo 2 – Definiciones

Las definiciones han de entenderse en el contexto del Código Mundial Antidopaje. Sin embargo, en caso de conflicto entre las definiciones, la de la Convención prevalecerá.

A los efectos de la presente Convención:

1. Los “laboratorios acreditados encargados del control del dopaje” son los laboratorios acreditados por la Agencia Mundial Antidopaje.

2. Una “organización antidopaje” es una entidad encargada de la adopción de normas para iniciar, poner en práctica o hacer cumplir cualquier parte del proceso de control antidopaje. Esto incluye, por ejem-

plo, al Comité Olímpico Internacional, al Comité Paralímpico Internacional, a otras organizaciones encargadas de grandes acontecimientos deportivos que realizan controles en eventos de los que son responsables, a la Agencia Mundial Antidopaje, a las federaciones internacionales y a las organizaciones nacionales antidopaje.

3. La expresión “infracción de las normas antidopaje” en el deporte se refiere a una o varias de las infracciones siguientes:

a) la presencia de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores en las muestras físicas de un deportista;

b) el uso o tentativa de uso de una sustancia prohibida o de un método prohibido;

c) negarse o no someterse, sin justificación válida, a una recogida de muestras tras una notificación hecha conforme a las normas antidopaje aplicables, o evitar de cualquier otra forma la recogida de muestras;

d) la vulneración de los requisitos en lo que respecta a la disponibilidad del deportista para la realización de controles fuera de la competición, incluido el no proporcionar información sobre su paradero, así como no presentarse para someterse a controles que se consideren regidos por normas razonables;

e) la falsificación o tentativa de falsificación de cualquier elemento del proceso de control antidopaje;

f) la posesión de sustancias o métodos prohibidos;

g) el tráfico de cualquier sustancia prohibida o método prohibido;

h) la administración o tentativa de administración de una sustancia prohibida o método prohibido a algún deportista, o la asistencia, incitación, contribución, instigación, encubrimiento o cualquier otro tipo de complicidad en relación con una infracción de la norma antidopaje o cualquier otra tentativa de infracción.

4. Un “deportista” es, a efectos de control antidopaje, cualquier persona que participe en un deporte a nivel internacional o nacional, en el sentido determinado por una organización nacional antidopaje, y cualquier otra persona que participe en un deporte o encuentro deportivo a un nivel inferior aceptado por los Estados Parte. A efectos de los programas de enseñanza y formación, un “deportista” es cualquier persona que participe en un deporte bajo la autoridad de una organización deportiva.

5. El “personal de apoyo a los deportistas” es cualquier entrenador, instructor, director deportivo, agente, personal del equipo, funcionario, personal médico o paramédico que trabaje con deportistas o trate a deportistas que participen en competiciones deportivas o se preparen para ellas.

6. “Código” significa el Código Mundial Antidopaje adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje el 5 de marzo de 2003 en Copenhague y que figura en el Apéndice 1 de la presente Convención.

7. Una “competición” es una prueba única, un partido, una partida o un certamen deportivo concreto.

8. El “control antidopaje” es el proceso que incluye la planificación de controles, la recogida y manipulación de muestras, los análisis de laboratorio, la gestión de los resultados, las vistas y las apelaciones.

9. El “dopaje en el deporte” se refiere a toda infracción de las normas antidopaje.

10. Los “equipos de control antidopaje debidamente autorizados” son los equipos de control antidopaje que trabajan bajo la autoridad de organizaciones antidopaje internacionales o nacionales.

11. Con objeto de diferenciar los controles efectuados durante la competición de los realizados fuera de la competición, y a menos que exista una disposición en contrario a tal efecto en las normas de la federación internacional o de otra organización antidopaje competente, un control “durante la competición” es un control al que se somete a un determinado deportista en el marco de una competición.

12. Las “normas internacionales para los laboratorios” son aquellas que figuran en el Apéndice 2 de la presente Convención.

13. Las “normas internacionales para los controles” son aquellas que figuran en el Apéndice 3 de la presente Convención.

14. Un “control por sorpresa” es un control antidopaje que se produce sin previo aviso al deportista y en el que el deportista es continuamente acompañado desde el momento de la notificación hasta que facilita la muestra.

15. El “movimiento olímpico” es el que reúne a todos los que aceptan regirse por la Carta Olímpica y que reconocen la autoridad del Comité Olímpico Internacional, a saber: las federaciones internacionales deportivas sobre el programa de los Juegos Olímpicos; los Comités Olímpicos Nacionales, los Comités Organizadores de los Juegos Olímpicos, los deportistas, jueces y árbitros, las asociaciones y los clubes,

así como todas las organizaciones y organismos reconocidos por el Comité Olímpico Internacional.

16. Un control del dopaje "fuera de la competición" es todo control antidopaje que no se realice durante una competición.

17. La "lista de prohibiciones" es la lista que figura en el Anexo I de la presente Convención y en la que se enumeran las sustancias y métodos prohibidos.

18. Un "método prohibido" es cualquier método que se define como tal en la Lista de prohibiciones que figura en el Anexo I de la presente Convención.

19. Una "sustancia prohibida" es cualquier sustancia que se define como tal en la Lista de prohibiciones que figura en el Anexo I de la presente Convención.

20. Una "organización deportiva" es una organización que funciona como organismo rector de un acontecimiento para uno o varios deportes.

21. Las "normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos" son aquellas que figuran en el Anexo II de la presente Convención.

22. El "control" es la parte del proceso de control del dopaje que comprende la planificación de la distribución de los tests, la recogida de muestras, la manutención de muestras y su transporte al laboratorio.

23. La "exención para uso con fines terapéuticos" es la concedida con arreglo a las normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos.

24. El término "uso" se refiere a la aplicación, ingestión, inyección o consumo por cualquier medio de una sustancia prohibida o de un método prohibido.

25. La "Agencia Mundial Antidopaje" (AMA) es la fundación de derecho suizo que lleva ese nombre creada el 10 de noviembre de 1999.

Artículo 3 – Medidas encaminadas a la realización

de los objetivos de la presente Convención

A fin de realizar los objetivos de la presente Convención, los Estados Parte deberán:

a) adoptar medidas apropiadas, en el plano nacional e internacional, acordes con los principios del Código;

b) fomentar todas las formas de cooperación internacional encaminadas a la protección de los deportistas, la ética en el deporte y la difusión de los resultados de la investigación;

c) promover la cooperación internacional entre los Estados Parte y las principales organizaciones encargadas de la lucha contra el dopaje en el deporte, en particular la Agencia Mundial Antidopaje.

Artículo 4 – Relaciones de la Convención con el Código

1. Con miras a coordinar, en el plano nacional e internacional, las actividades de lucha contra el dopaje en el deporte, los Estados Parte se comprometen a respetar los principios del Código como base de las medidas previstas en el Artículo 5 de la presente Convención. Nada en la presente Convención es óbice para que los Estados Parte adopten otras medidas que puedan complementar las del Código.

2. El Código y la versión más actualizada de los Apéndices 2 y 3 se reproducen a título informativo y no forman parte integrante de la presente Convención. Los apéndices como tales no crean ninguna obligación vinculante en derecho internacional para los Estados Parte.

3. Los anexos forman parte integrante de la presente Convención.

Artículo 5 – Medidas encaminadas a alcanzar

los objetivos de la Convención

Todo Estado Parte adoptará las medidas apropiadas para cumplir con las obligaciones que dimanan de los artículos de la presente Convención. Dichas medidas podrán comprender medidas legislativas, reglamentos, políticas o disposiciones administrativas.

Artículo 6 – Relaciones con otros

instrumentos internacionales

La presente Convención no modificará los derechos ni las obligaciones de los Estados Parte que dimanen de otros acuerdos concertados previamente y sean compatibles con el objeto y propósito de esta Convención. Esto no compromete el goce por otros Estados Parte de los derechos que esta Convención les concede, ni el cumplimiento de las obligaciones que ésta les impone.

II. Actividades contra el dopaje en el plano nacional

Artículo 7 – Coordinación en el plano nacional

Los Estados Parte deberán velar por la aplicación de la presente Convención, en particular me-

diante la coordinación en el plano nacional. Los Estados Parte podrán, al cumplir con sus obligaciones con arreglo a la presente Convención, actuar por conducto de organizaciones antidopaje, así como de autoridades u organizaciones deportivas.

Artículo 8 – Restringir la disponibilidad y la utilización

en el deporte de sustancias y métodos prohibidos

1. Los Estados Parte deberán adoptar, cuando proceda, medidas encaminadas a restringir la disponibilidad de sustancias y métodos prohibidos, a fin de limitar su utilización en el deporte por los deportistas, a menos que su utilización se base en una exención para uso con fines terapéuticos. Lo anterior comprende medidas para luchar contra el tráfico destinado a los deportistas y, con tal fin, medidas para controlar la producción, el transporte, la importación, la distribución y la venta.

2. Los Estados Parte deberán adoptar, o instar a adoptar, si procede, a las entidades competentes de su jurisdicción, medidas encaminadas a impedir o limitar el uso y posesión por los deportistas de sustancias y métodos prohibidos, a menos que su utilización se base en una exención para uso con fines terapéuticos.

3. Ninguna medida adoptada en cumplimiento de la presente Convención impedirá que se disponga, para usos legítimos, de sustancias y métodos que de otra forma están prohibidos o sometidos a control en el deporte.

Artículo 9 – Medidas contra el personal

de apoyo a los deportistas

Los Estados Parte adoptarán medidas ellos mismos o instarán a las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje a que adopten medidas, comprendidas sanciones o multas, dirigidas al personal de apoyo a los deportistas que cometa una infracción de las normas antidopaje u otra infracción relacionada con el dopaje en el deporte.

Artículo 10 – Suplementos nutricionales

Los Estados Parte instarán, cuando proceda, a los productores y distribuidores de suplementos nutricionales a que establezcan prácticas ejemplares en la comercialización y distribución de dichos suplementos, incluida la información relativa a su composición analítica y la garantía de calidad.

Artículo 11 – Medidas financieras

Los Estados Parte deberán, cuando proceda:

a) proporcionar financiación con cargo a sus respectivos presupuestos para apoyar un programa nacional de pruebas clínicas en todos los deportes, o ayudar a sus organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje a financiar controles antidopaje, ya sea mediante subvenciones o ayudas directas, o bien teniendo en cuenta los costos de dichos controles al establecer los subsidios o ayudas globales que se concedan a dichas organizaciones;

b) tomar medidas apropiadas para suspender el apoyo financiero relacionado con el deporte a los deportistas o a su personal de apoyo que hayan sido suspendidos por haber cometido una infracción de las normas antidopaje, y ello durante el período de suspensión de dicho deportista o dicho personal;

c) retirar todo o parte del apoyo financiero o de otra índole relacionado con actividades deportivas a toda organización deportiva u organización antidopaje que no aplique el Código o las correspondientes normas antidopaje adoptadas de conformidad con el Código.

Artículo 12 – Medidas para facilitar las actividades

de control del dopaje

Los Estados Parte deberán, cuando proceda:

a) alentar y facilitar la realización de los controles del dopaje, de forma compatible con el Código, por parte de las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje de su jurisdicción, en particular los controles por sorpresa, fuera de las competiciones y durante ellas;

b) alentar y facilitar la negociación por las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje de acuerdos que permitan a sus miembros ser sometidos a pruebas clínicas por equipos de control del dopaje debidamente autorizados de otros países;

c) ayudar a las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje de su jurisdicción a tener acceso a un laboratorio de control antidopaje acreditado a fin de efectuar análisis de control del dopaje.

III. Cooperación internacional

Artículo 13 – Cooperación entre organizaciones

antidopaje y organizaciones deportivas

Los Estados Parte alentarán la cooperación entre las organizaciones antidopaje, las autoridades públicas y las organizaciones deportivas de su juris-

dicción, y las de la jurisdicción de otros Estados Parte, a fin de alcanzar, en el plano internacional, el objetivo de la presente Convención.

Artículo 14 – Apoyo al cometido de la Agencia Mundial Antidopaje

Los Estados Parte se comprometen a prestar apoyo al importante cometido de la Agencia Mundial Antidopaje en la lucha internacional contra el dopaje.

Artículo 15 – Financiación de la Agencia Mundial Antidopaje por partes iguales

Los Estados Parte apoyan el principio de la financiación del presupuesto anual básico aprobado de la Agencia Mundial Antidopaje por las autoridades públicas y el Movimiento Olímpico, por partes iguales.

Artículo 16 – Cooperación internacional en la lucha contra el dopaje

Reconociendo que la lucha contra el dopaje en el deporte sólo puede ser eficaz cuando se pueden hacer pruebas clínicas a los deportistas sin previo aviso y las muestras se pueden transportar a los laboratorios a tiempo para ser analizadas, los Estados Parte deberán, cuando proceda y de conformidad con la legislación y los procedimientos nacionales:

a) facilitar la tarea de la Agencia Mundial Antidopaje y otras organizaciones antidopaje que actúan de conformidad con el Código, a reserva de los reglamentos pertinentes de los países anfitriones, en la ejecución de los controles a sus deportistas, durante las competiciones o fuera de ellas, ya sea en su territorio o en otros lugares;

b) facilitar el traslado a otros países en el momento oportuno de los equipos debidamente autorizados encargados del control del dopaje cuando realizan tareas en ese ámbito;

c) cooperar para agilizar el envío a tiempo o el transporte transfronterizo de muestras, de tal modo que pueda garantizarse su seguridad e integridad;

d) prestar asistencia en la coordinación internacional de controles del dopaje realizados por las distintas organizaciones antidopaje y cooperar a estos efectos con la Agencia Mundial Antidopaje;

e) promover la cooperación entre laboratorios encargados del control del dopaje de su jurisdicción y los de la jurisdicción de otros Estados Parte. En particular, los Estados Parte que dispongan de laboratorios acreditados de ese tipo deberán alentar a los laboratorios de su jurisdicción a ayudar a otros Estados Parte a adquirir la experiencia, las competencias y las técnicas necesarias para establecer sus propios laboratorios, si lo desean;

f) alentar y apoyar los acuerdos de controles recíprocos entre las organizaciones antidopaje designadas, de conformidad con el Código;

g) reconocer mutuamente los procedimientos de control del dopaje de toda organización antidopaje y la gestión de los resultados de las pruebas clínicas, incluidas las sanciones deportivas correspondientes, que sean conformes con el Código.

Artículo 17 – Fondo de contribuciones voluntarias

1. Queda establecido un Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte, en adelante denominado “el Fondo de contribuciones voluntarias”, que estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO. Todas las contribuciones de los Estados Parte y otros donantes serán de carácter voluntario.

2. Los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias estarán constituidos por:

a) las contribuciones de los Estados Parte;

b) las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:

i) otros Estados;

ii) organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, u otras organizaciones internacionales;

iii) organismos públicos o privados, o personas físicas;

c) todo interés devengado por los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias;

d) el producto de las colectas y la recaudación procedente de las actividades organizadas en provecho del Fondo de contribuciones voluntarias;

e) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo de contribuciones voluntarias, que elaborará la Conferencia de las Partes.

3. Las contribuciones de los Estados Parte al Fondo de contribuciones voluntarias no los eximirán de su compromiso de abonar la parte que les corresponde al presupuesto anual de la Agencia Mundial Antidopaje.

Artículo 18 – Uso y gestión del Fondo

de contribuciones voluntarias

Los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias serán asignados por la Conferencia de las Partes para financiar actividades aprobadas por ésta, en particular para ayudar los Estados Parte a elaborar y ejecutar programas antidopaje, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención y teniendo en cuenta los objetivos de la Agencia Mundial Antidopaje. Dichos recursos podrán servir para cubrir los gastos de funcionamiento de la presente Convención. Las contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo.

IV. Educación y formación

Artículo 19 – Principios generales

de educación y formación

1. Los Estados Parte se comprometerán, en función de sus recursos, a apoyar, diseñar o aplicar programas de educación y formación sobre la lucha contra el dopaje. Para la comunidad deportiva en general, estos programas deberán tener por finalidad ofrecer información precisa y actualizada sobre las siguientes cuestiones:

a) el perjuicio que el dopaje significa para los valores éticos del deporte;

b) las consecuencias del dopaje para la salud.

2. Para los deportistas y su personal de apoyo, en particular durante su formación inicial, los programas de educación y formación deberán tener por finalidad, además de lo antedicho, ofrecer información precisa y actualizada sobre las siguientes cuestiones:

a) los procedimientos de control del dopaje;

b) los derechos y responsabilidades de los deportistas en materia de lucha contra el dopaje, en particular la información sobre el Código y las políticas de lucha contra el dopaje de las organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje pertinentes. Tal información comprenderá las consecuencias de cometer una infracción de las normas contra el dopaje;

c) la lista de las sustancias y métodos prohibidos y de las autorizaciones para uso con fines terapéuticos;

d) los suplementos nutricionales.

Artículo 20 – Códigos de conducta profesional

Los Estados Parte alentarán a los organismos y asociaciones profesionales pertinentes competentes a elaborar y aplicar códigos apropiados de conducta, de prácticas ejemplares y de ética en relación con la lucha contra el dopaje en el deporte que sean conformes con el Código.

Artículo 21 – Participación de los deportistas

y del personal de apoyo a los deportistas

Los Estados Parte promoverán y, en la medida de sus recursos, apoyarán la participación activa de los deportistas y su personal de apoyo en todos los aspectos de la lucha contra el dopaje emprendida por las organizaciones deportivas y otras organizaciones competentes, y alentarán a las organizaciones deportivas de su jurisdicción a hacer otro tanto.

Artículo 22 – Las organizaciones deportivas

y la educación y formación permanentes

en materia de lucha contra el dopaje

Los Estados Parte alentarán a las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje a aplicar programas de educación y formación permanentes para todos los deportistas y su personal de apoyo sobre los temas indicados en el Artículo 19.

Artículo 23 – Cooperación en educación y formación

Los Estados Parte cooperarán entre sí y con las organizaciones competentes para intercambiar, cuando proceda, información, competencias y experiencias relativas a programas eficaces de lucha contra el dopaje.

V. Investigación

Artículo 24 – Fomento de la investigación

en materia de lucha contra el dopaje

Los Estados Parte alentarán y fomentarán, con arreglo a sus recursos, la investigación en materia de lucha contra el dopaje en cooperación con organizaciones deportivas y otras organizaciones competentes, sobre:

a) prevención y métodos de detección del dopaje, así como aspectos de conducta y sociales del dopaje y consecuencias para la salud;

b) los medios de diseñar programas con base científica de formación en fisiología y psicología que respeten la integridad de la persona;

c) la utilización de todos los métodos y sustancias recientes establecidos con arreglo a los últimos adelantos científicos.

Artículo 25 – Índole de la investigación relacionada

con la lucha contra el dopaje

Al promover la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje, definida en el Artículo 24, los Estados Parte deberán velar por que dicha investigación:

a) se atenga a las prácticas éticas reconocidas en el plano internacional;

b) evite la administración de sustancias y métodos prohibidos a los deportistas;

c) se lleve a cabo tomando las precauciones adecuadas para impedir que sus resultados sean mal utilizados y aplicados con fines de dopaje.

Artículo 26 – Difusión de los resultados de la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje

A reserva del cumplimiento de las disposiciones del derecho nacional e internacional aplicables, los Estados Parte deberán, cuando proceda, comunicar a otros Estados Parte y a la Agencia Mundial Antidopaje los resultados de la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje.

Artículo 27 – Investigaciones en ciencia del deporte

Los Estados Parte alentarán:

a) a los miembros de los medios científicos y médicos a llevar a cabo investigaciones en ciencia del deporte, de conformidad con los principios del Código;

b) a las organizaciones deportivas y al personal de apoyo a los deportistas de su jurisdicción a aplicar las investigaciones en ciencia del deporte que sean conformes con los principios del Código.

VI. Seguimiento de la aplicación de la Convención

Artículo 28 – Conferencia de las Partes

1. Queda establecida una Conferencia de las Partes, que será el órgano soberano de la presente Convención.

2. La Conferencia de las Partes celebrará una reunión ordinaria en principio cada dos años. Podrá celebrar reuniones extraordinarias si así lo decide o a solicitud de por lo menos un tercio de los Estados Parte.

3. Cada Estado Parte dispondrá de un voto en las votaciones de la Conferencia de las Partes.

4. La Conferencia de las Partes aprobará su propio reglamento.

Artículo 29 – Organización de carácter consultivo y observadores ante la Conferencia de las Partes

Se invitará a la Agencia Mundial Antidopaje en calidad de organización de carácter consultivo ante la Conferencia de las Partes. Se invitará en calidad de observadores al Comité Olímpico Internacional, el Comité Internacional Paralímpico, el Consejo de Europa y el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS). La Conferencia de las Partes podrá decidir invitar a otras organizaciones competentes en calidad de observadores.

Artículo 30 – Funciones de la Conferencia de las Partes

1. Fuera de las establecidas en otras disposiciones de esta Convención, las funciones de la Conferencia de las Partes serán las siguientes:

a) fomentar el logro del objetivo de esta Convención;

b) debatir las relaciones con la Agencia Mundial Antidopaje y estudiar los mecanismos de financiación del presupuesto anual básico de dicha Agencia, pudiéndose invitar al debate a Estados que no son Parte en la Convención;

c) aprobar, de conformidad con el Artículo 18, un plan para la utilización de los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias;

d) examinar, de conformidad con el Artículo 31, los informes presentados por los Estados Parte;

e) examinar de manera permanente la comprobación del cumplimiento de esta Convención, en respuesta al establecimiento de sistemas de lucha contra el dopaje, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31. Todo mecanismo o medida de comprobación o control que no esté previsto en el Artículo 31 se financiará con cargo al Fondo de contribuciones voluntarias establecido en el Artículo 17;

f) examinar para su aprobación las enmiendas a esta Convención;

g) examinar para su aprobación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 34 de la Convención, las modificaciones introducidas en la lista de

prohibiciones y las normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos aprobadas por la Agencia Mundial Antidopaje;

h) definir y poner en práctica la cooperación entre los Estados Parte y la Agencia, en el marco de esta Convención;

i) pedir a la Agencia que someta a su examen, en cada una de sus reuniones, un informe sobre la aplicación del Código.

2. La Conferencia de las Partes podrá cumplir sus funciones en cooperación con otros organismos intergubernamentales.

Artículo 31 – Informes nacionales a la

Conferencia de las Partes

Los Estados Parte proporcionarán cada dos años a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría, en una de las lenguas oficiales de la UNESCO, toda la información pertinente relacionada con las medidas que hayan adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 32 – Secretaría de la Conferencia de las Partes

1. El Director General de la UNESCO facilitará la secretaría de la Conferencia de las Partes.

2. A petición de la Conferencia de las Partes, el Director General de la UNESCO recurrirá en la mayor medida posible a los servicios de la Agencia Mundial Antidopaje, en condiciones convenidas por la Conferencia de las Partes.

3. Los gastos de funcionamiento derivados de la aplicación de la Convención se financiarán con cargo al Presupuesto Ordinario de la UNESCO en la cuantía apropiada, dentro de los límites de los recursos existentes, al Fondo de contribuciones voluntarias establecido en el Artículo 17, o a una combinación de ambos recursos determinada cada dos años. La financiación de la secretaría con cargo al Presupuesto Ordinario se reducirá al mínimo indispensable, en el entendimiento de que la financiación de apoyo a la Convención también correrá a cargo del Fondo de contribuciones voluntarias.

4. La secretaría establecerá la documentación de la Conferencia de las Partes, así como el proyecto de orden del día de sus reuniones, y velará por el cumplimiento de sus decisiones.

Artículo 33 – Enmiendas

1. Cada Estado Parte podrá proponer enmiendas a la presente Convención mediante notificación dirigida por escrito al Director General de la UNESCO. El Director General transmitirá esta notificación a todos los Estados Parte. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la notificación la mitad por lo menos de los Estados Parte da su consentimiento, el Director General someterá dicha propuesta a la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión.

2. Las enmiendas serán aprobadas en la Conferencia de las Partes por una mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes.

3. Una vez aprobadas, las enmiendas a esta Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados Parte.

4. Para los Estados Parte que las hayan ratificado, aceptado, aprobado o se hayan adherido a ellas, las enmiendas a la presente Convención entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de dichos Estados Parte hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente Artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Estado Parte que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que el Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

5. Un Estado que pase a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas con arreglo al párrafo 4 del presente Artículo y que no manifieste una intención en contrario se considerará:

a) parte en la presente Convención así enmendada;

b) parte en la presente Convención no enmendada con respecto a todo Estado Parte que no esté obligado por las enmiendas en cuestión.

Artículo 34 – Procedimiento específico de enmienda

a los anexos de la Convención

1. Si la Agencia Mundial Antidopaje modifica la lista de prohibiciones o las normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos, podrá informar por escrito de estos cambios al Director General de la UNESCO. El Director General comunicará rápidamente a todos los Estados Parte estos cambios como propuestas de enmiendas a los

anexos pertinentes de la presente Convención. Las enmiendas de los anexos deberán ser aprobadas por la Conferencia General de las Partes en una de sus reuniones o mediante una consulta escrita.

2. Los Estados Parte disponen de 45 días después de la notificación escrita del Director General para comunicar su oposición a la enmienda propuesta, sea por escrito en caso de consulta escrita, sea en una reunión de la Conferencia de las Partes. A menos que dos tercios de los Estados Parte se opongan a ella, la enmienda propuesta se considerará aprobada por la Conferencia de las Partes.

3. El Director General notificará a los Estados Parte las enmiendas aprobadas por la Conferencia de las Partes. Éstas entrarán en vigor 45 días después de esta notificación, salvo para todo Estado Parte que haya notificado previamente al Director General que no las acepta.

4. Un Estado Parte que haya notificado al Director General que no acepta una enmienda aprobada según lo dispuesto en los párrafos anteriores permanecerá vinculado por los anexos en su forma no enmendada.

VII. Disposiciones finales

Artículo 35 – Regímenes constitucionales federales

o no unitarios

A los Estados Parte que tengan un régimen constitucional federal o no unitario les serán aplicables las siguientes disposiciones:

a) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competa al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de los Estados Parte que no constituyan Estados federales;

b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competa a cada uno de los Estados, condados, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del régimen constitucional de la federación no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, condados, provincias o cantones, para que éstas las aprueben.

Artículo 36 – Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados Miembros de la UNESCO de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 37 – Entrada en vigor

1. La Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en la cual se haya depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Para los Estados que ulteriormente manifiesten su consentimiento en obligarse por la presente Convención, ésta entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 38 – Extensión de la Convención a otros territorios

1. Todos los Estados podrán, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, especificar el o los territorios de cuyas relaciones internacionales se encargan, donde se aplicará esta Convención.

2. Todos los Estados podrán, en cualquier momento ulterior y mediante una declaración dirigida a la UNESCO, extender la aplicación de la presente Convención a cualquier otro territorio especificado en su declaración. La Convención entrará en vigor con respecto a ese territorio el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en que el depositario haya recibido la declaración.

3. Toda declaración formulada en virtud de los dos párrafos anteriores podrá, respecto del territorio a que se refiere, ser retirada mediante una notificación dirigida a la UNESCO. Dicha retirada surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en que el depositario haya recibido la notificación.

Artículo 39 – Denuncia

Todos los Estados Parte tendrán la facultad de denunciar la presente Convención. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito que obrará en poder del Director General de la UNESCO. La denuncia surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de seis meses después de la recepción del instrumento de denuncia.

No modificará en absoluto las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado Parte denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

Artículo 40 – Depositario

El Director General de la UNESCO será el depositario de la presente Convención y de las enmiendas de la misma. En su calidad de depositario, el Director General de la UNESCO informará a los Estados Parte en la presente Convención, así como a los demás Estados Miembros de la UNESCO, de:

a) el depósito de todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;

b) la fecha de entrada en vigor de la presente Convención conforme a lo dispuesto en el Artículo 37;

c) todos los informes preparados conforme a lo dispuesto en el Artículo 31;

d) toda enmienda a la Convención o a los anexos aprobada conforme a lo dispuesto en los Artículos 33 y 34 y la fecha en que dicha enmienda surta efecto;

e) toda declaración o notificación formulada conforme a lo dispuesto en el Artículo 38;

f) toda notificación presentada conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 y la fecha en que la denuncia surta efecto;

g) cualquier otro acto, notificación o comunicación relacionado con la presente Convención.

Artículo 41 – Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

Artículo 42 – Textos auténticos

1. La presente Convención y sus anexos se redactaron en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

2. Los apéndices de la presente Convención se reproducen en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

Artículo 43 – Reservas

No se admitirá ninguna reserva incompatible con el objeto y la finalidad de la presente Convención.

Anexo I - Lista de sustancias y métodos prohibidos – Normas internacionales

Anexo II - Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos

Apéndice 1 - Código Mundial Antidopaje

Apéndice 2 - Normas internacionales para los laboratorios

Apéndice 3 - Norma internacional para los controles

A N E X O I

AGENCIA MUNDIAL ANTIDOPAJE

CÓDIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE

LISTA 2005 DE SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS

NORMAS INTERNACIONALES

El texto oficial de la *Lista de sustancias y métodos prohibidos* será objeto de actualización por parte de la *Agencia Mundial Antidopaje (AMA)* y se publicará en inglés y en francés. De haber discrepancia entre las versiones de ambos idiomas, prevalecerá la redactada en inglés.

Esta lista entró en vigor el 1º de enero de 2005.

LISTA 2005 DE SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS

CÓDIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE

Válido a partir del 1º de enero de 2005

El uso de cualquier medicamento deberá limitarse a aquellas indicaciones

que lo justifique desde el punto de vista médico

SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN TODO MOMENTO

(EN COMPETICIÓN Y FUERA DE COMPETICIÓN).

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

S1. ANABOLIZANTES

Las sustancias anabolizantes quedan prohibidas.

1. Esteroides andrógenos anabolizantes (EAA)

a) EAA exógenos*, entre los que se incluyen:

18α-homo-17β-hidroxiestr-4-en-3-ona; bolasterona; boldenona; boldiona; calusterona; clostebol; danazol; dehidroclorometiltestosterona; delta1-androsten-3,17-diona; delta1-androstendiol; delta1-dihidro-testosterona; drostanolona; estanozolol; estenbolona; etilestrenol; fluoximesterona; formebolona; furazabol; gestrinona; 4-hidroxitestosterona; 4-hidroxi-19-nortestosterona;

mestanolona; mesterolona; metenolona; metandienona; metandriol; metildienolona; metiltrienolona; metiltestosterona; mibolerona; nandrolona; 19-norandrostendiol; 19-norandrostendiona; norboletona; norclostebol; norentandrolona; oxabolona; oxandrolona; oximesterona; oximetolona; quinbolona; tetrahidrogestrinona; trenbolona y otras sustancias con estructura química o efectos biológicos similares.

b) EAA endógenos**:

androstendiol (androst-5-en-3β,17β-diol); androstendiona (androst-4-en-3,17-diona); dehidroepiandrosterona (DHEA); dihidrotestosterona; testosterona y los siguientes metabolitos e isómeros: **5α-androstan-3α,17α-diol; 5α-androstan-3α,17α-diol; 5α-androstan-3α,17α-diol; 5α-androstan-3β,17β-diol; androst-4-en-3α,17β-diol; androst-4-en-3β,17α-diol; androst-4-en-3α,17α-diol; androst-5-en-3α,17α-diol; androst-5-en-3α,17α-diol; androst-5-en-3α,17α-diol; 4-androstendiol (androst-4-en-3α,17α-diol); 5- androstendiona (androst-5-en-3,17-diona); dihidroepitestosterona; 3α-hidroxi-5α-androstan-17-ona; 3β-hidroxi-5α-androstan-17-ona;**

19–norandrosterona; 19- noretiocolanolona.

Cuando el cuerpo sea capaz de producir de forma natural una s*ustancia prohibida* (de las arriba indicadas), se considerará que una m*uestra* contiene dicha s*ustancia prohibida* cuando la concentración de ésta, de sus metabolitos o de sus marcadores y/o las relaciones correspondientes en la m*uestra del deportista* se desvíen de los valores normales en el ser humano y que probablemente no se correspondan con una producción endógena normal. No se considerará que una m*uestra* contiene una s*ustancia prohibida* en aquellos casos en que el d*eportista* proporcione una prueba de que la concentración de la s*ustancia prohibida*, de sus metabolitos o marcadores y/o las relaciones correspondientes en la m*uestra del deportista* sean atribuibles a una causa patológica o fisiológica. En todos los casos, y para cualquier concentración, el laboratorio informará de un r*esultado analítico anormal* si, basándose en algún método analítico fiable, puede demostrar que la s*ustancia prohibida* es de origen exógeno.

Si el resultado del laboratorio no es concluyente y no se han medido concentraciones como las mencionadas en el párrafo anterior, la correspondiente o*rganización antidopaje* realizará una investigación más intensa si hay indicios evidentes, como por ejemplo, una comparación con perfiles esteroideos, de un posible uso de una s*ustancia prohibida*. Si el laboratorio ha informado de la presencia de una relación T/E (testosterona / epitestosterona) superior a cuatro (de 4 a 1) en la orina, será obligatorio realizar una investigación para determinar si dicha relación se debe a causas patológicas o fisiológicas, excepto si el laboratorio emite un informe de r*esultado analítico anormal,* basado en cualquier método analítico fiable que demuestre que la s*ustancia prohibida* es de origen exógeno.

En caso de investigación, se incluirá una revisión de cualquier control anterior y/o posterior. Si no se dispone de controles anteriores, el d*eportista* será sometido a controles sin aviso previo al menos en tres ocasiones durante un periodo de tres meses.

En el supuesto de que el d*eportista* se niegue a colaborar en los exámenes complementarios, se considerará que la m*uestra del deportista* contiene una s*ustancia prohibida*.

2. Otros anabolizantes, entre los que se incluyen:

Clenbuterol, zeranol y zilpaterol.

A efectos de esta sección:

* *"Exógena" hace referencia a una sustancia que el organismo no es capaz de producir de forma natural.*

** *"Endógena" hace referencia a una sustancia que el organismo es capaz de producir de forma natural.*

S2. HORMONAS Y OTRAS SUSTANCIAS SIMILARES

Quedan prohibidas las sustancias siguientes, incluidas otras cuya estructura química o cuyos efectos biológicos sean similares, así como sus factores liberadores:

1. Eritropoyetina (EPO);

2. Hormona del crecimiento (hGH), factor de crecimiento análogo a la insulina (IGF-1), factores de crecimiento mecánico (MGF);

3. Gonadotrofinas (LH, hCG);

4. Insulina;

5. Corticotrofinas.

A menos que el *deportista* pueda demostrar que la concentración se deba a causas fisiológicas o patológicas, se considerará que una *muestra* contiene una s*ustancia prohibida* (según lo detallado anteriormente) cuando la concentración de la s*ustancia prohibida* o de sus metabolitos o de sus marcadores y/o las relaciones correspondientes en la m*uestra del depor-*

tista exceda el margen de valores que normalmente se encuentran en el cuerpo humano, de modo que sea poco probable que se deba a una producción endógena normal.

La presencia de otras sustancias con una estructura química o efectos biológicos similares, marcador/es de diagnóstico o factores liberadores de una de las hormonas antes mencionadas o de cualquier otro resultado que indique que la sustancia detectada es de origen exógeno, será comunicada como r*esultado analítico anormal*.

S3. β-2 AGONISTAS

Quedan prohibidos todos los β-2 agonistas, incluidos sus isómeros D- y L-. Para poder utilizarlos es necesario disponer de una Autorización para Uso Terapéutico.

Se exceptúan el formoterol, el salbutamol, el salmeterol y la terbutalina administrados por vía inhalatoria para prevenir o tratar el asma y el asma o el broncoespasmo inducidos por el esfuerzo, que requieren una Autorización para Uso Terapéutico abreviada.

Sin embargo, se considerará r*esultado analítico positivo* a pesar de la concesión de una Autorización para Uso Terapéutico cuando el laboratorio haya informado de una concentración total de salbutamol (libre más glucurónido) superior a los 1.000 ng/ml, a menos que el deportista demuestre que el resultado anormal ha sido consecuencia del uso terapéutico de salbutamol inhalado.

S4. ANTAGONISTAS ESTROGÉNICOS

Quedan prohibidas las clases siguientes de antagonistas estrogénicos:

1. Inhibidores de la aromatasa, como por ejemplo (lista no exhaustiva), aminoglutetimida, anastrozol, exemestano, formestano, letrozol, testolactona.

2. Moduladores selectivos de los receptores estrogénicos (SERM), como por ejemplo (lista no exhaustiva) raloxifeno, tamoxifeno, toremifeno.

3. Otras sustancias con actividad antiestrogénica, como por ejemplo (lista no exhaustiva) ciclofenilo, clomifeno, fulvestrant.

S5. DIURÉTICOS Y OTRAS SUSTANCIAS ENMASCARANTES

Quedan prohibidos los diuréticos y otras sustancias enmascarantes.

Entre otras sustancias enmascarantes se encuentran las siguientes (lista no exhaustiva): **diuréticos*, epitestosterona, inhibidores de la α-reductasa (p. ej. dutasteride, finasteride), probenecida y sustitutos del plasma, como la albúmina, el dextrano y el hidroxietilalmidón).**

Entre los diuréticos se encuentran:

acetazolamida, amiloride, bumetanida, canrenona, clortalidona, espironolactona, ácido etacrínico, furosemida, indapamida, metolazona, tiazidas (como la bendroflumetiazida, la clorotiazida y la hidroclorotiazida), triamtereno y otras sustancias de estructura química o efectos biológicos similares.

* La Autorización para uso terapéutico no será válida si la orina del d*eportista* contiene un diurético cuando la concentración de la sustancia objeto de la autorización es igual o inferior al limite de positividad.

MÉTODOS PROHIBIDOS

M1. INCREMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE OXÍGENO

Queda prohibido lo siguiente:

a. El dopaje sanguíneo, incluido los productos sanguíneos autólogos, homólogos o heterólogos, o de hematíes de cualquier procedencia, realizado con fines distintos a los terapéuticos.

b. El uso de productos que incrementan la captación, el transporte o la liberación de oxígeno, como por ejemplo, los perfluorocarbonos, el efaproxiral (RSR13) y los productos de hemoglobinas modificadas (p. ej., sustitutos sanguíneos con hemoglobinas modificadas o microencapsuladas).

M2. MANIPULACIÓN QUÍMICA Y FÍSICA

Queda prohibido lo siguiente:

La *manipulación* o el intento de manipulación con el fin de modificar la integridad y la validez de las m*uestras* recogidas en los c*ontroles de dopaje*.

Entre estos métodos prohibidos se incluyen las perfusiones intravenosas*, la cateterización y la sustitución de la orina.

* Las perfusiones intravenosas quedan prohibidas, excepto en caso acreditado de tratamiento médico urgente.

M3. DOPAJE GENÉTICO

Quedan prohibidos el uso no terapéutico de células, genes, elementos genéticos o la modulación de la ex-

presión génica que tengan la capacidad de incrementar el rendimiento deportivo.

SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN COMPETICIÓN

Además de las categorías que se señalan en los apartados del S1 al S5 y del M1 al M3, quedan prohibidas en competición las categorías siguientes:

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

S6. ESTIMULANTES

Quedan prohibidos los estimulantes siguientes, así como sus isómeros ópticos (D- y L-), si procede:

Adrafinil, amifenazol, anfepramona, anfetamina, anfetaminil, benzfetamina, bromantán, carfedón, catina*, clobenzorex, cocaína, dimetilanfetamina, efedrina, estricnina, etilanfetamina, etilefrina, famprofazona, fencanfamina, fencamina, fendimetrazina, fenetilina, fenfluramina, fenmetrazina, fenproporex, fentermina, furfenorex, mefenorex, mefentermina, mesocarb, metanfetamina, metilanfetamina, metilendioxianfetamina, metilendioximetanfetamina, metilefedrina**, metilfenidato, modafinil, niquetamida, norfenfluramina, parahidroxianfetamina, pemolina, prolintano, selegilina,** y otras sustancias de estructura química o efectos biológicos similares***.

* La **catina** está prohibida cuando su concentración en orina sea superior a 5 microgramos por mililitro.

** Tanto la **efedrina** como la **metilefedrina** están prohibidas cuando su concentración en orina sea superior a 10 microgramos por mililitro.

*** Las sustancias incluidas en el Programa de seguimiento para 2005 (bupropión, cafeína, fenilefrina, fenilpropanolamina, pipradrol, pseudoefedrina y sinefrina) no se consideran sustancias prohibidas.

NOTA: se permite el uso de adrenalina asociada a anestésicos locales o en preparados de uso local (p. ej., por vía nasal u oftálmica).

S7. ANALGÉSICOS NARCÓTICOS

Quedan prohibidos los analgésicos narcóticos siguientes:

buprenorfina, dextromoramida, diamorfina (heroína), fentanil y sus derivados, hidromorfona, metadona, morfina, oxicodona, oximorfona, pentazocina y petidina.

S8. CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Quedan prohibidos el cannabis y sus derivados (p. ej., hachís o marihuana).

S9. GLUCOCORTICOSTEROIDES

Queda prohibido el uso de cualquier glucocorticosteroide por vías oral, rectal, intravenosa o intramuscular. Su uso requiere una concesión para Autorización de uso con fines terapéuticos.

Todas las demás vías de administración requieren una Autorización de uso con fines terapéuticos abreviada.

No están prohibidos los preparados dermatológicos.

SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN DETERMINADOS DEPORTES

P1. ALCOHOL

El alcohol (etanol) está prohibido *en competición* en los deportes que se indican, en análisis realizados en aire espirado y/o sangre y a partir de las concentraciones que se establecen para cada uno. Se señala entre paréntesis el nivel a partir del cual cada Federación considera que hay infracción.

- Aeronáutica (FAI) (0,20 g/l)
- Automovilismo (FIA) (0,10 g/l)
- Billar (WCBS) (0,20 g/l)
- Esquí (FIS) (0,10 g/l)
- Kárate (WKF) (0,10 g/l)
- Motociclismo (FIM) (0,00 g/l)
- Petanca (CMSB) (0,10 g/l)
- Pentatlón moderno (UIPM) (0,10 g/l), en las disciplinas de tiro
- Tiro con arco (FITA) (0,10 g/l)

P2. BETABLOQUEANTES

A menos que se especifique lo contrario, en los deportes siguientes quedan prohibidos los betabloqueantes *en competición*:

- Aeronáutica (FAI)
- Ajedrez (FIDE)
- Automovilismo (FIA)
- Billar (WCBS)
- Bobsleigh (FIBT)
- Bolos de nueve (FIQ)
- Bridge (FMB)

- Curling (WCF)

- Esquí (FIS), en salto y snowboard de estilo libre

- Gimnasia (FIG)

- Lucha libre (FILA)

- Motociclismo (FIM)

- Natación (FINA), en salto y natación sincronizada

- Pentatlón moderno (UIPM), en las disciplinas de tiro

- Petanca (CMSB)

- Tiro (ISSF) (también prohibido *fuera de competición*)

- Tiro con arco (FITA) (también prohibidos *fuera de la competición*)

- Vela (ISAF) (únicamente para los patrones de la especialidad de Match Race)

Entre los betabloqueantes se encuentran, entre otros:

acebutolol, alprenolol, atenolol, betaxolol, bisoprolol, bunolol, carteolol, carvedilol, celiprolol, esmolol, labetalol, levobunolol, metipranolol, metoprolol, nadolol, oxprenolol, pindolol, propanolol, sotalol y timolol.

SUSTANCIAS ESPECÍFICAS*

Las “sustancias específicas” son las que figuran a continuación:

Efedrina, L-metilanfetamina, metilefedrina;

Cannabis y sus derivados;

Todos los â-2 agonistas inhalados, excepto el clenbuterol;

Probenecida;

Todos los glucocorticosteroides;

Todos los betabloqueantes;

Alcohol.

* “*La Lista de sustancias y métodos prohibidos puede incluir sustancias concretas que sean susceptibles de infracciones involuntarias de las normas antidopaje debido a su frecuente aparición en productos medicinales o cuya probabilidad de uso con fines de dopaje es menor”.* Las infracciones de las normas antidopaje que guarden relación con estas sustancias pueden dar lugar a una sanción reducida, siempre y cuando el “...*deportista pueda demostrar que el uso de la sustancia específica no tenga por objeto mejorar su rendimiento deportivo...”.*

ANEXO II

NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

PARA USO CON FINES TERAPÉUTICOS

Extracto de las “NORMAS INTERNACIONALES PARA LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO TERAPÉUTICO” de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA),

en vigor el 1º de enero de 2005

4.0 Criterios para la concesión de Autorizaciones para Uso Terapéutico

Se puede conceder una Autorización para Uso Terapéutico (**AUT**) a un *deportista*, permitiéndose así que use una *sustancia prohibida* o un *método prohibido* contenido en la *lista de sustancias y métodos prohibidos*. Las solicitudes de **AUT** serán revisadas por un Comité sobre Autorizaciones para Uso Terapéutico (**CAUT**). El **CAUT** será nombrado por una *organización antidopaje*. Sólo se concederán autorizaciones de conformidad estricta con los siguientes criterios:

[Comentario: estas normas son de aplicación a todos los deportistas según la definición del Código y conforme a lo dispuesto en él, es decir, deportistas capacitados y deportistas discapacitados. Estas normas se aplicarán en función de las circunstancias de cada individuo. Por ejemplo, una autorización que sea apropiada para un deportista con discapacidad puede que no sea apropiada para otros deportistas.]

4.1 El *deportista* deberá presentar una solicitud de **AUT** al menos 21 días antes de participar en un *evento*.

4.2 El *deportista* experimentaría un perjuicio significativo en la salud si la *sustancia prohibida* o el *método prohibido* no se administraran durante el tratamiento de una enfermedad grave o crónica.

4.3 El uso terapéutico de la *sustancia prohibida* o del *método prohibido* no produciría una mejora adicional del rendimiento, salvo la que pudiera preverse del retorno a un estado normal de salud tras el tratamiento de una enfermedad comprobada. El uso de una *sustancia prohibida* o de un *método prohibido* para aumentar niveles “por debajo de los normales” de una hormona endógena no se considera una intervención terapéutica aceptable.

4.4 No existe alternativa terapéutica razonable al uso de la *sustancia prohibida* o *método prohibido*.

4.5 La necesidad del uso de la *sustancia prohibida* o *método prohibido* no puede ser una consecuencia, ni

en su totalidad ni en parte, de un uso previo no terapéutico de una sustancia de la *lista de sustancias y métodos prohibidos*.

4.6 La **AUT** será cancelada por el organismo concedente si

a) El *deportista* no cumple inmediatamente los requisitos o condiciones impuestos por la *organización antidopaje* que conceda la autorización.

b) Ha vencido el plazo para el que se concedió la **AUT**.

c) Se comunica al *deportista* que la **AUT** ha sido retirada por la *organización antidopaje*.

*[Comentario: cada **AUT** tendrá una duración especificada según lo decidido por el **CAUT**. Puede que existan casos en los que una **AUT** haya vencido o haya sido retirada y la sustancia prohibida objeto de la **AUT** siga presente en el organismo del deportista. En tales casos, la organización antidopaje que lleve a cabo el análisis inicial de un hallazgo adverso considerará si el hallazgo es conforme al vencimiento o retirada de la **AUT**.]*

4.7 No se tendrán en cuenta las solicitudes de **AUT** de aprobación retroactiva, salvo en los casos en que:

a) Fuera necesario un tratamiento de emergencia o un tratamiento de una enfermedad grave, o

b) Debido a circunstancias excepcionales, no hubo tiempo ni oportunidades suficientes para que un solicitante presentara, o un CAUT estudiara, una solicitud antes de un control antidopaje.

*[Comentario: no son habituales las emergencias médicas o las enfermedades graves que requieran la administración de una sustancia prohibida o de un método prohibido antes de que se pueda hacer una solicitud de **AUT**. Del mismo modo, son infrecuentes las circunstancias que requieran que se tenga en consideración sin demora una solicitud de **AUT** debido a una competición inminente. Las organizaciones antidopaje que concedan **AUT** deberán tener procedimientos internos que permitan la solución de dichas situaciones.]*

5.0 Confidencialidad de la información

5.1 El solicitante debe facilitar un consentimiento por escrito para la transmisión de toda la información relativa a la solicitud a los miembros del **CAUT** y, según proceda, a otros expertos médicos o científicos independientes, o a todo el personal necesario involucrado en la gestión, revisión o apelación de las **AUT**.

En caso de que se necesite la ayuda de expertos externos e independientes, todos los detalles de la solicitud se comunicarán sin identificar al médico que participe en los cuidados del *deportista*. El solicitante debe proporcionar también su consentimiento por escrito para que las decisiones del **CAUT** sean distribuidas a otras *organizaciones antidopaje* pertinentes conforme a lo dispuesto en el Código.

5.2 Los miembros de los **CAUT** y la administración de la *organización antidopaje* involucrada llevarán a cabo todas sus actividades con confidencialidad estricta. Todos los miembros de un **CAUT** y todo el personal que participe habrán de firmar acuerdos de confidencialidad. En particular, mantendrán confidencial la siguiente información:

a) Toda la información médica y los datos proporcionados por el *deportista* y los médicos que participen en la asistencia médica del *deportista*.

b) Todos los detalles de la solicitud, incluido el nombre de los doctores que participen en el proceso.

En caso de que el *deportista* desee revocar el derecho del **CAUT** o del **CAUT de la AMA** a obtener cualquier información de salud en su nombre, el *deportista* deberá notificar ese hecho por escrito a su médico. Como consecuencia de dicha decisión, el *deportista* no recibirá la aprobación de una **AUT** ni la renovación de una **AUT** existente.

*6.0 Comités sobre Autorizaciones para Uso Terapéutico (**CAUT**)*

Los **CAUT** se constituirán y actuarán de conformidad con las directrices siguientes:

6.1 Los **CAUT** incluirán al menos a tres médicos con experiencia en la asistencia médica y el tratamiento de *deportista*s y con buenos conocimientos de medicina clínica, deportiva y en ejercicio. Para garantizar el nivel de independencia de las decisiones, la mayoría de los miembros del **CAUT** no deberán tener ninguna responsabilidad oficial en la *organización antidopaje*. Todos los miembros del **CAUT** firmarán un acuerdo de conflicto de intereses. En las solicitudes relativas a *deportista*s con discapacidades, al menos un miembro del **CAUT** debe poseer experiencia específica en asistencia y tratamiento a *deportista*s con discapacidades.

6.2 Los **CAUT** podrán solicitar la ayuda de aquellos expertos médicos o científicos que consideren apropiados para analizar las circunstancias de una solicitud de **AUT**.

6.3 El **CAUT de la AMA** se compondrá siguiendo los criterios indicados en el artículo 6.1. El **CAUT de la AMA** se establece para analizar, bajo su propia iniciativa, las decisiones de **AUT** concedidas por las *organizaciones antidopaje*. Conforme a lo especificado en el artículo 4.4 del Código, el **CAUT de la AMA**, a solicitud de los *deportistas* a los que una *organización antidopaje* haya denegado una **AUT**, volverá a examinar tales decisiones con la capacidad de revocarlas.

7.0 Procedimiento de solicitud de una Autorización para Uso Terapéutico

7.1 La concesión de una **AUT** sólo se estudiará tras la recepción de un impreso de solicitud cumplimentado que debe incluir todos los documentos pertinentes (véase el Apéndice 1 - impreso de **AUT**). El procedimiento de solicitud debe realizarse de conformidad con los principios de confidencialidad médica estricta.

7.2 El impreso de solicitud de **AUT**, tal y como se indica en el Apéndice 1, puede ser modificado por las *organizaciones antidopaje* para incluir solicitudes de información adicionales, pero no se podrán eliminar secciones ni punto alguno.

7.3 El impreso de solicitud de **AUT** podrá ser traducido a otros idiomas por las *organizaciones antidopaje*, pero el inglés o el francés deben permanecer en los impresos de solicitud.

7.4 Un *deportista* no podrá dirigirse a más de una *organización antidopaje* para solicitar una **AUT**. La solicitud debe indicar el deporte del *deportista* y, cuando corresponda, la disciplina y el puesto o papel específico.

7.5 La solicitud debe indicar las solicitudes previas y/o actuales de permiso para uso de una *sustancia prohibida* o un *método prohibido*, el organismo al que se hizo la solicitud, y la decisión de ese organismo.

7.6 La solicitud debe incluir un historial médico completo y los resultados de todos los exámenes, investigaciones de laboratorio y estudios gráficos pertinentes para la solicitud.

7.7 Cualquier investigación, examen o estudio gráfico adicional pertinente que solicite el **CAUT** de una *organización antidopaje* se realizará a costa del solicitante o de su organismo deportivo nacional.

7.8 La solicitud debe incluir una declaración de un médico convenientemente cualificado que certifique la necesidad de la *sustancia prohibida* o del *método prohibido* en el tratamiento del *deportista* y que describa por qué no puede o no debe usarse una medicación permitida en el tratamiento de la enfermedad.

7.9 La dosis, frecuencia, vía y duración de la administración de la *sustancia prohibida* o *método prohibido* en cuestión deben especificarse.

7.10 Las decisiones del **CAUT** habrán de completarse dentro de un plazo de treinta días tras la recepción de toda la documentación pertinente, y serán transmitidas por escrito al *deportista* por la *organización antidopaje* pertinente. Cuando se haya concedido una **AUT** *a un deportista del grupo seleccionado de deportistas sometidos a controles de la organización antidopaje*, el *deportista* y la *AMA* obtendrán inmediatamente una aprobación que incluya información correspondiente a la duración de la autorización y a las condiciones asociadas con la **AUT**.

7.11 a) Cuando reciba una solicitud de un *deportista* para su revisión, según lo especificado en el Artículo 4.4 del Código, el **CAUT de la AMA**, conforme a lo especificado en el Artículo 4.4 del Código, podrá revocar una decisión sobre una **AUT** otorgada por una *organización antidopaje*. El *deportista* proporcionará a la **CAUT de la AMA** toda la información correspondiente a una **AUT** que se haya entregado inicialmente a la *organización antidopaje*, y pagará además una tasa de solicitud. Hasta que el proceso de revisión haya finalizado, la decisión original permanece vigente. El proceso no debería llevar más de 30 días tras la recepción de la información por la AMA.

b) La AMA puede realizar una revisión en cualquier momento. El **CAUT de la AMA** completará sus revisiones dentro de un plazo de 30 días.

7.12 Si la decisión relativa a la concesión de una AUT es revocada tras la revisión, la revocación no se aplicará retroactivamente y no descalificará los resultados del *deportista* durante el período en que la **AUT** haya sido concedida, y tendrá vigencia 14 días, a más tardar, después de la notificación de la decisión al *deportista*.

8.0 Procedimiento abreviado de solicitud de una Autorización para el Uso Terapéutico (AUTA)

8.1 Se reconoce que algunas sustancias incluidas en la *lista de sustancias y métodos prohibidos* se usan

para el tratamiento de enfermedades con las que frecuentemente han de enfrentarse los *deportistas*. En tales casos, no es necesaria una solicitud completa como la detallada en la sección 4 y en la sección 7. Por lo tanto se establece un procedimiento abreviado para las **AUT**.

8.2 Las sustancias prohibidas o los métodos prohibidos que pueden autorizarse mediante este procedimiento abreviado se limitan estrictamente a las siguientes: agonistas Beta-2 (formoterol, salbutamol, salmeterol y terbutalina) por inhalación, y glucocorticosteroides por vías no sistémicas.

8.3 Para usar alguna de las sustancias antedichas, el *deportista* deberá proporcionar a la *organización antidopaje* una notificación médica que justifique la necesidad terapéutica. Esa notificación médica, que se contiene en el Apéndice 2, describirá el diagnóstico, el nombre del medicamento, la dosis, la vía de administración, y la duración del tratamiento.

Habrán de incluirse, cuando sea aplicable, cualesquiera pruebas realizadas para establecer ese diagnóstico (sin incluir los resultados reales o detalles).

8.4 El procedimiento abreviado incluye:

a) La aprobación de la *sustancia prohibida* objeto del procedimiento abreviado es efectiva desde la recepción por parte de la *organización antidopaje* de una notificación completa. Las notificaciones incompletas deben devolverse al solicitante.

b) Una vez recibida una notificación completa, la *organización antidopaje* informará sin demora al *deportista*. Se informará también a la FI, FN y ONA del *deportista* (según corresponda). La *organización antidopaje* informará a la *AMA* únicamente cuando reciba una notificación para un *deportista* de nivel internacional.

c) Las notificaciones para una **AUTA** no serán tenidas en cuenta para aprobaciones retroactivas, salvo:

- en el tratamiento de emergencia o el tratamiento de una enfermedad grave, o

- si debido a circunstancias excepcionales, no hubo tiempo suficiente u oportunidad para que el solicitante presentara, o para que un **CAUT** recibiera, una solicitud antes de un control antidopaje.

8.5a) La revisión por parte del **CAUT** o del **CAUT de la AMA** puede iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de la **AUT**A.

b) Si un *deportista* solicita una revisión de una denegación subsiguiente de una **AUTA**, el **CAUT de la AMA** tendrá capacidad para solicitar al *deportista* la información médica adicional que estime necesaria, corriendo los gastos por cuenta del *deportista*.

8.6 Una **AUTA** podrá ser cancelada por el **CAUT** o el **CAUT de la AMA** en cualquier momento. Se comunicará inmediatamente la información al *deportista*, a su FI y a todas las *organizaciones antidopaje* pertinentes.

8.7 La cancelación tendrá efecto inmediato tras la notificación de la decisión al *deportista*. El *deportista* podrá no obstante solicitar una **AUT** conforme a lo dispuesto en la sección 7.

9.0 Centro de información

9.1 Las *organizaciones antidopaje* deben proporcionar a la *AMA* todas las **AUT**, y toda la documentación de apoyo emitida conforme a lo dispuesto en la sección 7.

9.2 Con respecto a la **AUTA**, las *organizaciones antidopaje* deberán proporcionar a la *AMA* las solicitudes médicas presentadas por los *deportistas de nivel internacional* y emitidas conforme a lo dispuesto en la sección 8.4.

9.3 El Centro de información garantizará la estricta confidencialidad de toda la información médica.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Convenio Internacional contra el Dopaje en el Deporte, integrado por el preámbulo, cuarenta y tres artículos y dos Anexos, adoptado el 19 de octubre de 2005 en la 33ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París, del 3 al 21 de octubre de 2005.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de noviembre de 2007.

VÍCTOR VAILLANT
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Gracias, señor Presidente; vea que hay Diputados de la oposición que cumplen con su tarea tanto o mejor que los de la bancada de Gobierno.

Señor Presidente: este Convenio es un avanzado marco normativo internacional, que ha sido elaborado a partir de la voluntad de los Estados en el ámbito de la UNESCO, en la línea de la vocación de esta organización con relación al deporte como instrumento de educación, salud, convivencia y desarrollo de la paz. Las Naciones Unidas, a partir de su Resolución Nº 58/5, expresan y comprometen a la comunidad internacional en la promoción del deporte, teniendo especialmente en cuenta los atributos mencionados más arriba.

Para coordinar acciones y homologar procedimientos educativos, técnicos, científicos y recomendar actuaciones en el plano jurídico que sometan a la práctica del deporte y a los deportistas y todo el personal que se vincula con su realización, la elaboración de este Convenio se sirve del inestimable caudal de antecedentes científicos y técnicos que la Agencia Mundial Antidopaje ha desarrollado, constituyéndose a partir de esta instancia en el organismo técnico referente. Es necesario destacar que nuestro país, pese a las dificultades con que enfrenta los retos del adelanto científico y tecnológico, ha cooperado intensamente con las instancias internacionales que concluyen en la conformación de la Agencia Mundial Antidopaje, así como ha sido impulsor de las acciones que concluyen en la redacción de esta Convención. Debe señalarse que en la reunión de la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte, celebrada en Punta del Este en el año 1999, se analizó esta cuestión y se aprobaron sendas declaraciones al respecto, que continuaron con otras, y en algún caso precedidas también por algunas reuniones realizadas en Moscú en 1988 y en Atenas en el año 2004. También en ese sentido se expresa la Resolución 32C/9 de la Conferencia General de la UNESCO en su 32ª reunión del año 2003.

Esta es una ocasión propicia para destacar que el Uruguay cuenta con un sistema de controles antidopaje en el laboratorio dependiente del Departamento de Control de Dopaje creado por el Ministerio de Deporte y Juventud, hoy en la órbita del Ministerio de Turismo y Deporte, para analizar muestras extraídas a deportistas en competencia, inclusive, las remitidas de otros países de la región. Este laboratorio de referencia de la Agencia Mundial Antidopaje, constituye hoy día la "Agencia Regional Antidopaje" de dicha agencia mundial, cuya sigla en inglés es WADA.

Téngase en cuenta, entonces, que Uruguay ha hecho esfuerzos sostenidos y permanentes que le permiten al día de hoy, en un laboratorio dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte, tener una agencia regional instalada y un laboratorio de referencia para los análisis de dopaje en el deporte en toda la región sudamericana.

La normativa nacional en relación con el dopaje se incluye en la Ley Nº 17.737, de 9 de enero de 1969 y en la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, así como en disposiciones reglamentarias y decretos específicos relacionados con la materia. Es importante destacar que Uruguay, a partir del año 1999, realiza controles antidopaje fuera de competencia, lo que contribuye notoriamente a precaver a los deportistas, agentes vinculados, instituciones deportivas, etcétera, de los daños del dopaje y de la estimulación ilegal en el deporte.

Esto debe saberse: las federaciones deportivas están en condiciones de solicitar la realización de exámenes de los deportistas fuera de competición, lo que por supuesto tiene un costo importante. Esta es una ocasión señalada para que en la instancia del Presupuesto del Estado se tenga en cuenta que para esta cuestión tan importante es necesario contar con recursos públicos que permitan la toma sorpresiva y el análisis de muestras respecto de distintos deportes, no en la práctica de la competencia misma, sino en circunstancias en las que el deportista se está preparando para ella.

La Convención cuya aprobación solicitamos a la Cámara, que tenemos el honor de informar, desarrolla a través de sus 7 capítulos y 43 artículos, la uniformización de las definiciones sobre los agentes de la actuación contra el dopaje desde la organización técnica y científica internacional, AMA, y refiere a los agentes del deporte, sean organizaciones deportivas internacionales, regionales o nacionales, a los individuos deportistas, a los técnicos, al personal de apoyo, y a las autoridades locales públicas y privadas que pueden vincularse con el tema. Incluye entre las obligaciones

de los Estados los alcances del Código Mundial Antidopaje adoptado por la AMA en Copenague en el año 2003, que acompaña como anexo esta Convención, en el que se incluyen las sustancias y métodos prohibidos en todo momento, los que naturalmente están sujetos a revisión permanente, estableciéndose para ello los mecanismos de actualización que obliguen a los Estados Parte del Convenio.

Debe tenerse en cuenta que también se incluye el Anexo II concerniente a "Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos", extracto de las "Normas Internacionales para las autorizaciones para el uso terapéutico" de la Agencia Mundial Antidopaje -AMA-, que refieren a los procedimientos a seguir escrupulosamente por los agentes del deporte en los casos particulares en que se deban utilizar sustancias o procedimientos prohibidos.

En este documento se establecen mecanismos y se recomiendan procedimientos para las actividades contra el dopaje en cada país. A este respecto se hace hincapié en las medidas de apoyo financiero a estas áreas. A eso hacíamos referencia en el paréntesis que formulamos relativo a la capacidad financiera de dar recursos para el muestreo de los deportistas que no están en competición; a este respecto, se trata de abarcar la cooperación internacional y se conforma un fondo internacional de contribuciones voluntarias para apoyo y desarrollo de la convención.

La educación y la formación para un deporte sin estimulación, leal, comprometido con el "fair play", conocido por todos los ciudadanos como "de práctica leal", así como para el cuidado de la salud de todos quienes practiquen la actividad deportiva competitiva o no, forma parte de las obligaciones que establece la Convención, siendo, a nuestro juicio este capítulo uno fundamental del texto que queremos destacar.

Por último, se establecen normas de estímulo al desarrollo de la investigación y a la aplicación de la ciencia y la tecnología a la importante cuestión del combate al dopaje, poniendo especial énfasis en el cumplimiento de las normas del Código de la AMA que, como dijéramos, forma parte de este proyecto como anexo.

Por las consideraciones expuestas, y entendiendo que de su aprobación el Uruguay adquirirá compromisos internacionales que ya forman parte de las prácticas nacionales por la voluntad política expresada por sucesivos gobiernos en materia de combate a una lacra de la sociedad moderna como es el dopaje en el deporte, recomendamos a la Cámara la aprobación del proyecto de ley.

Para concluir señalo que en caso de que la Cámara sancione este proyecto en esta jornada y el Poder Ejecutivo lo promulgue en las próximas horas, llegaremos a tiempo, ya que la semana entrante se realizará en Montevideo la reunión del Consejo Iberoamericano del Deporte, que es una organización de carácter multinacional que integra a los funcionarios de Gobierno de mayor rango en el ámbito del deporte en el concierto iberoamericano y que es un espacio de concertación, de trabajo conjunto y de cooperación técnica, científica y también eventualmente económica para el desarrollo y el estímulo al deporte como una actividad social, integradora, de mantenimiento y cuidado de la salud física de las personas. Además, sin duda alguna, ha representado para el mundo moderno la circunstancia de crear íconos en torno a los cuales se pueden explorar y explotar virtudes individuales que nuestra colectividad debería reconocer.

Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda la aprobación de este Convenio.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: considero que el Uruguay debe aprobar rápidamente este proyecto, no solo por la próxima reunión a realizarse en nuestro país sino porque, como dijo el miembro informante, prácticamente todos los años se modifica la lista de prohibiciones, y la actual entró en vigor el 1º de enero de 2008, habiendo sido aprobada en Madrid, España, el 17 de noviembre de 2007.

Me gustaría compartir con ustedes las resoluciones adoptadas por esa Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte que, reitero, se llevó a cabo el 17 de noviembre en Madrid, ya que concurrimos a ella junto al señor Diputado Semproni. Dice así: "Profundamente preocupados sobre el dopaje en el deporte y su impacto negativo en el espíritu del deporte, la salud y el bienestar de los deportistas, y el futuro del deporte; conscientes de que el dopaje en el deporte pone en peligro los principios éticos y los valores educativos que se plasman en la Carta Olímpica y la Carta

Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO; alarmados por el uso de una amplia gama de fármacos en la sociedad para fines no terapéuticos y sus consecuencias para la salud pública, concretamente para los jóvenes; teniendo presente la influencia que pueden tener los deportistas en los jóvenes como modelos a seguir; sabedores de la necesidad de conservar una competición justa y equitativa y de eliminar el dopaje del deporte; reiterando que los gobiernos, el movimiento olímpico y el deportivo, junto con la AMA, tienen papeles y responsabilidades complementarios para combatir y prevenir el dopaje en el deporte, y que dicha cooperación ha demostrado ser muy sólida y eficaz; haciendo hincapié en la importancia para prevenir el dopaje en la capacitación y la formación continuada de los deportistas, el personal de apoyo de los deportistas, las organizaciones deportivas y de compartir información con las sociedades en general; agradeciendo los progresos que se han hecho en la lucha contra el dopaje en el deporte, especialmente desde 1999, y el importante papel que ha desempeñado la AMA en dichos desarrollos; reconociendo que el Código Mundial Antidopaje (Código 2003) ha demostrado ser un instrumento justo, eficaz y práctico para la armonización de los esfuerzos globales contra el dopaje en el deporte; felicitando al movimiento olímpico y al deportivo por aplicar el Código antes del primer día de los Juegos de la XXVIII Olimpiada en Atenas, Grecia; congratulándonos de la rápida adhesión de muchos gobiernos que ha permitido la entrada en vigor de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte el 1º de febrero de 2007, tras su adopción unánime en la 33a sesión de la Conferencia General de la UNESCO el 19 de octubre de 2005, y de las obligaciones vinculantes que contiene para todos los Estados Partes; insistiendo en que la lucha contra el dopaje en el deporte debería intensificarse mediante una mayor armonización y un refuerzo internacional del planteamiento unificado entre los gobiernos y el movimiento olímpico y deportivo, así como la AMA y organizaciones internacionales, intergubernamentales, regionales y no gubernamentales; la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte (Conferencia Mundial) celebrada en Madrid, España, del 15 al 17 de noviembre de 2007, contó con la participación de deportistas, ministros y otros altos cargos gubernamentales, representantes de la UNESCO, la AMA y otras organizaciones internacionales o no gubernamentales, así como representantes del Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, las federaciones deportivas internacionales, los comités olímpicos nacionales, los comités paralímpicos nacionales, las organizaciones nacionales y regionales antidopaje, y todos los otros signatarios".

(Murmullos)

——El documento continua por un par de páginas más, pero para no aburrir mucho a tan atenta audiencia de esta Cámara, simplemente quiero hacer una mención...

(Murmullos)

——¡Hombre de deporte, señor Presidente!

(Murmullos)

——El documento finaliza diciendo que el Movimiento Olímpico y Deportivo y otras partes interesadas: "Instan al Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, las federaciones deportivas internacionales, los comités olímpicos nacionales, los comités paralímpicos nacionales, las organizaciones nacionales y regionales antidopaje, los organizadores de grandes eventos y a todos los otros signatarios a aplicar y cumplir enteramente el Código 2007 el 1º de enero de 2009".

(Murmullos)

——Hago esta mención, pues tenemos por delante un año de arduo trabajo para armonizar la resolución de la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte y adaptar en tiempo y forma la legislación nacional a lo que la AMA y los demás miembros signatarios consideran conveniente.

(Murmullos)

——Quisiera hacer una última mención. A veces los deportistas uruguayos solicitan que se les rebajen las penas, pero en realidad eso es nadar en contra la corriente, pues en el mundo se busca endurecerlas cada vez más. ¿Por qué? Por el llamado "juego limpio". La idea es que todos compitan en igualdad de condiciones. Si uno comienza a rebajar las penas, y en poco tiempo el sancionado vuelve a estar en los ámbitos deportivos, encontrará que aquel que nunca consumió una sustancia se pregunta: "¿Por qué voy a competir en desigualdad de oportunidades? Consumo y dentro de poco tiempo nuevamente voy a estar en competición". Esto se está buscando no solo para quienes

compiten individualmente, sino también para los juegos colectivos: la forma de penar, no solamente a quien tomó la sustancia, sino también a las instituciones y a todos aquellos que tengan algo que ver con el asunto.

(Murmullos)

——En verdad agradezco la atención; muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR SEMPRONI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Hackenbruch Legnani)

SEÑOR SEMPRONI.- Señor Presidente: en primer lugar, quisiera señalar la importancia de que, por la vía de la consideración con carácter de grave y urgente, este Cuerpo apruebe este proyecto en el día de hoy -como pienso que ocurrirá- porque es una materia que nos quedó en el debe en el finalizado año 2007.

(Murmullos.- Campana de orden)

——Este convenio internacional tuvo un prolijo análisis en el Senado de la República y fue aprobado oportunamente; inclusive, existió la posibilidad de considerarlo en este Cuerpo antes de finalizar el Período Legislativo de 2007. Lamentablemente, eso no se hizo y, como bien decía el señor Diputado Cusano, cuando se realizó la Conferencia de la AMA en Madrid -a la cual concurrimos en nombre de este Parlamento-, el Ministerio de Turismo y Deporte de Uruguay señaló que tenía la voluntad de haber llegado a esa instancia con este Convenio aprobado pero que, lamentablemente, solo tenía media sanción parlamentaria, porque nos quedó pendiente la aprobación en la Cámara de Diputados. Debemos hacer eso en el día de hoy teniendo en cuenta que -como también se dijo- se realizarán en nuestro país la conferencia americana y la iberoamericana del deporte entre los próximos días 11 y 15.

Por eso, para saldar este debe con que había quedado nuestro Cuerpo, nos parece importante aprobar este proyecto en el día de hoy, para que Uruguay esté en condiciones de anunciar en la apertura de esa Conferencia que ya está aprobado este convenio internacional antidopaje en el deporte, sobre el que quiero decir lo siguiente. Creo que fue producto de prolijo análisis y de debate. Las adecuaciones que se incluyen en el convenio son modificaciones del anterior, que data de 2003; se trata de actualizaciones en función de todos los nuevos elementos de que se dispone a nivel mundial.

(Murmullos)

——Comparto plenamente el informe elaborado por el señor Diputado Trobo -quien incursiona en el tema y lo analiza correctamente- y la propuesta para que el Cuerpo apruebe este proyecto.

(Murmullos. Campana de orden)

——Como decía...

(Interrupciones)

——Sí; vamos a pedir doble amplificación para ver si se escucha mejor.

Decía, entonces, señor Presidente, que hay una tendencia en el mundo -y en Uruguay nos debería llamar la atención cuando vemos a diario los resultados de los análisis antidopaje que se realizan a nuestros deportistas- a no disminuir las sanciones, sino a duplicarlas. Por otra parte, cuando se considera la aparición de sustancias en una muestra, solamente en lo que refiere a la aplicación de la pena, es preciso saber diferenciar las sustancias que son un estímulo al deportista para su mayor rendimiento -lo que, en definitiva, afecta el juego limpio- de aquellas drogas sociales consumidas por ese deportista que puedan no tener como finalidad específica el estímulo para rendir más. Por consiguiente, también en Uruguay -como decía el informe del señor Diputado Trobo- hemos fijado normas y dado pasos muy positivos que han sido vanguardia, o por lo menos han estado en punta junto con otros países del mundo, como se evaluó en la Conferencia de la AMA. Creo que también deberíamos dar esos pasos -como señaló el señor Diputado Cusano- teniendo en cuenta que la responsabilidad en el mayor rendimiento de una competencia puede no ser exclusiva del deportista y también puede tener mucho que ver la institución a la que él pertenece. Por tanto, tendríamos que evaluar estos aspectos para futuras legislaciones de nuestro país. Por todos estos elementos y fundamentalmente por la próxima instancia es conveniente que hoy aprobemos el proyecto que está a consideración.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado Pintado.

SEÑOR PINTADO.- Deseo dejar una constancia a la luz de algunos comentarios que realizó nuestro amigo el señor Diputado Cusano en su intervención.

En la línea de lo que planteaba el señor Diputado Semproni, vamos a aprobar este convenio. El señor Diputado Trobo lo ha informado en detalle a pesar de que el informe fue sintético. Nosotros hemos participado, en nuestra doble condición de integrantes de la Comisión de Deporte y Juventud y de la Comisión de Asuntos Internacionales, en distintos eventos relacionados con el tema del dopaje, y también lo han hecho otros miembros de la Comisión de Deporte y Juventud. Pero como decía voy a dejar una constancia relativa al endurecimiento de las penas. Está claro que cuando se busca optimizar el rendimiento deportivo es necesario endurecer las penas porque se trata directamente con el juego limpio. En materia de drogas sociales en el deporte no podemos tener una conducta distinta a la que tratamos de aplicar en el resto de la sociedad. Esto no quiere decir -como bien sostiene la Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales- que se trate de eludir la pena. ¿Cuál es el objetivo de una sociedad cuando trata con ciudadanos que están afectados por las drogas sociales? Hay una preocupación de la sociedad por reintegrar a ese ciudadano o a esos individuos a su seno, procurando evitar que sean adictos, o intentando que dejen las drogas por medio de tratamientos.

A veces siento que en algunos casos hay una injusticia tremenda. Se trata de aspectos que en algún momento deberemos debatir. Cuando los violadores son primarios, en los medios de comunicación solo se mencionan las iniciales. Un jugador de fútbol es un individuo joven, sobre quien las expectativas de su entorno y de su familia representan cada vez más una presión, porque siempre está presente el sueño del pase a Italia, el sueño de salvar a las futuras generaciones. A ese deportista que estuvo en un trance de utilización de drogas sociales se lo condena; van las cámaras de televisión, los diarios, a tomarles fotografías. Entonces, en lugar de tratar de recuperar a ese individuo para que abandone las drogas, lo empujamos a la exclusión, a la marginación y a la drogadicción. Porque suspender a un jugador de fútbol o a un deportista que tiene restos de cocaína o de marihuana es condenarlo a perder el empleo. Y esta no es la manera de resolver el problema, aunque esto no quiere decir que no haya una sanción, la cual debe estar condicionada al tratamiento que el individuo debe hacer para recuperarse, en muchos casos de lo que ni siquiera es una adicción, ya que prueba determinadas drogas en el mundo social, en una rueda de amigos, en un baile, en un centro nocturno.

Debemos reflexionar sobre esto, y también acerca de cómo dar mayores garantías. Yo siento que los deportistas quieren mayores seguridades para que la muestra que se abre sea efectivamente la suya. Yo sé que se dan muchísimas garantías; no tengo ninguna duda al respecto, pero bien se pueden dar garantías extraordinarias. Hay formas de comprobación mediante exámenes de ADN. En el caso del fútbol hay un mercado que está jugando y perjudicar a uno o a otro jugador puede implicar sumas millonarias a favor o en contra en términos de dólares, de pases, etcétera. No digo que eso esté pasando, porque tengo la claridad y la garantía de que las muestras corresponden a los jugadores que se dice que son, pero no está mal que agreguemos nuevas garantías que aseguren una total tranquilidad al deportista de que lo que se está abriendo efectivamente corresponde al titular que se señala, que es una muestra que se tomó en la selección que se hace cuando hay competencia deportiva.

SEÑOR SEMPRONI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PINTADO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SEMPRONI.- Comparto plenamente la constancia que está haciendo el señor Diputado Pintado con respecto a la aplicación de sanciones. Precisamente, eso está inscripto dentro de la tendencia del debate en la Conferencia Mundial donde se dice que no podemos aplicar sanciones de igual tenor a aquel deportista en cuyos análisis aparecen drogas sociales que a aquel cuyos análisis demuestran que la droga está directamente vinculada a lograr mayor rendimiento en la competencia en que se hizo el control.

Apoyo lo que plantea el señor Diputado Pintado, pues entiendo que está inscripto en ese marco establecido en el mundo. Quiero señalar que en lo interno los controles deberían ser ampliados -este es un concepto personal-, porque al realizarse por sorteo siempre existe la posibilidad de que alguien diga -hablando en criollo-: "me la juego". A nivel mundial se están

aplicando otro tipo de controles, como la mezcla de todas las muestras de los deportistas intervinientes, el análisis realizado a la muestra de mezclas donde aparece la sustancia a través de la separación por mitades de esa muestra, llegándose a saber de dónde proviene la droga o cuál era el deportista que estaba estimulado. Por consiguiente, también deberíamos tener en cuenta esto en nuestro país al elaborar futuras normas a fin de disminuir al máximo todo este flagelo que, en definitiva, conspira contra el deporte y toda la sociedad.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede continuar el señor Diputado Pintado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente...

SEÑOR PATRONE.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PINTADO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PATRONE.- Gracias, señor Diputado.

Estoy totalmente de acuerdo con la importancia que tiene la sanción, inclusive para el futuro de un joven deportista. Estoy de acuerdo en que son de distinta índole las drogas que tienen una mayor incidencia en el rendimiento deportivo, que las drogas sociales. Pero quiero decir lo siguiente: las llamadas drogas sociales tienen un efecto desinhibidor, el carácter es uno de los elementos importantes que definen la calidad y la condición del deportista. Esto quiere decir que si yo tengo que patear un penal en el último minuto de una final del mundo, muy probablemente los nervios sean muy elevados y si tengo el acompañamiento de un desinhibidor, es probable que la circunstancia no me pese en absoluto. Eso tiene que ver con el carácter, con la condición anímica y con un montón de cosas, que es hacia donde apuntan las drogas sociales. ¿Por qué se consume este tipo de drogas? Para lograr un efecto desinhibidor de la personalidad, para soltarse, para ser "más felices", para hacer una cantidad de cosas que, en situaciones normales hay conciencia de lo que se puede o se debe hacer. Entonces, tengo mi pequeña discrepancia en cuanto a que no operan desde el punto de vista deportivo. ¡Sí que operan desde el punto de vista deportivo! Hacen que una persona en ese momento no sufra ninguna tensión, no sufra nada que lo haga sentirse disminuido en su capacidad, como ocurre muchas veces con las cuestiones del carácter. Por eso creo que hay una incidencia.

Por otra parte, la famosa "garra charrúa" no era otra cosa que esa condición anímica de carácter, de voluntad, que no tenía nada que ver con ningún tipo de estimulante ni de desinhibidor, sino por el contrario con una conformación y una actitud basadas fundamentalmente en la convicción de asumir una responsabilidad con total entrega.

Por estas razones, comparto que son drogas distintas, comparto que quizás en el segundo caso, en el de las drogas sociales, se estigmatiza, se condiciona y se pone en cuestión el futuro del deportista que está en una etapa juvenil, que es algo que no se aplica en ninguna otra actividad. No conozco que se hagan controles antidoping en el Parlamento ni en ninguna actividad privada, y considero que debemos prestar atención a todas esas situaciones. Pero pienso que no podemos desconocer el carácter desinhibidor de ese tipo de sustancias.

Gracias, señor Diputado, por la oportunidad de expresar este pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Puede continuar el señor Diputado Pintado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: no quería transformar la consideración de este tema en un debate, pero nunca dije que esto no tuviera efectos sobre el físico de una persona. No quiero entrar en una discusión acerca de cuáles son los efectos. La cuestión es que estas drogas se consumen, e incluyo otras, legales, como el alcohol o el tabaco, que son mucho más usadas que la cocaína y la marihuana y que no se consumen buscando un objetivo deportivo. Hay sustancias -que son las que se quiere combatir con este convenio- que se ingieren para buscar un mayor rendimiento deportivo.

Lo que digo es lo siguiente. ¿Qué hacemos con ese individuo, con ese deportista joven? ¿Lo condenamos a la marginación o lo ayudamos a que salga de esa situación, tal como hacemos con el resto de la sociedad? No estoy planteando una conducta privilegiada para los deportistas respecto de los otros individuos de la sociedad, porque a todos se busca reincorporarlos, que se traten, que salgan de la adicción si ese es el caso o, si se trata de consumo que no es habitual sino esporádico, que no incurran en eso. Lo

que creo que hay que discutir es cuáles son los mejores caminos, no para seguir excluyendo gente, sino para que el resultado final sea una reducción en general del consumo de las drogas llamadas sociales.

Por último, quiero decir que el Estado debe apoyar y comprometerse con los esfuerzos preventivos y educativos que están haciendo muchas instituciones deportivas y muchas organizaciones gremiales de los deportistas. El Estado no puede estar ausente de estas campañas, que van directamente a esclarecer cuáles son los efectos del consumo habitual o esporádico de algunas drogas sobre los deportistas.

Deseaba dejar esta constancia, señor Presidente, motivado por el anuncio de que hay tendencias en el sentido de que las penas deben aumentar. Yo digo que debe haber sanciones pero, al mismo tiempo, contrapartidas que las reduzcan a cambio de tratamientos específicos que tengan como objetivo recuperar al deportista y reintegrarlo. Después veremos cómo es el tratamiento que la sociedad le da a estos deportistas, cuando a través de la prensa se los condena y luego no pueden salir a la calle porque el estigma es tan grande que a deportistas jóvenes les liquidamos la carrera.

Era cuanto tenía para decir.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: me gustaría que el señor Diputado Pintado me escuche algunos segundos.

Estimado amigo: en ningún momento este legislador habló sobre drogas sociales. A lo que me referí fue a la lista de prohibiciones de 2008, en la que no aparecen las drogas sociales.

Si vamos a debatir sobre las drogas sociales, yo también tengo mi punto de vista, pero no es este el momento de expresarlo sino en la oportunidad en que debamos tratar estos temas y discutamos sobre la Ley Nacional de Deporte que sigo esperando que el Poder Ejecutivo envíe.

En cuanto a las penas, también existe una motivación, en el sentido de que el deportista reconozca que consumió drogas. Solo ese simple hecho le reduce la pena a la mitad. ¿Díganme cuántos deportistas han reconocido que consumieron droga? En todas las ocasiones en que se ha encontrado algo no se ha dicho: "Sí, señor, yo consumí" sino que, al contrario, se le echa la culpa a todo el entorno y no a uno mismo.

(Murmullos)

——Al mismo tiempo, aquí se prevé que nadie esté excluido de ayuda; no se refiere solo al deportista, sino a su entorno familiar. El deportista es golpeado, pero también existe discriminación hacia sus hijos en la escuela y por parte de sus amigos. Entonces, esta es una forma de ayudar socialmente al deportista y también a su entorno.

En cuanto al uso del ADN, ¡por supuesto que sí! ¡Si es capaz de demostrar si alguien consumió drogas hasta seis meses antes! Entonces, ¡si será importante hacer esos estudios de ADN!

Podríamos seguir con mucho más. Simplemente quería dejar esta constancia sobre el endurecimiento de la lista de prohibiciones 2008 que comenzó a regir el 1° de enero de este año. Si Uruguay llega en tiempo y forma a resolver el enmarañado tema de que exista la correspondiente legislación a nivel parlamentario, que va a ser un arduo trabajo para nosotros, bueno, a partir del 1° de enero de 2009 no podremos salirnos de eso.

(Murmullos)

——El Ministerio de Turismo y Deporte -dicho sea de paso, me congratulo de que se esté pensando que el Ministerio de Deporte debe ser una Cartera independiente de la de Turismo- presentó en ese misma conferencia una exposición para que se discutiese -la que voy a hacer llegar a la Cámara y a todos los señores Diputados-, una nota de voluntad del Gobierno en cuanto a la inclusión de las drogas sociales entre las prohibiciones, a fin de que tengan un tratamiento especial.

Por último, quiero decir que el día en que en la Cámara aprendamos a escucharnos se podrá advertir que ahorraremos mucho tiempo porque interpretaremos perfectamente lo que el otro quiso decir cuando lo escuchamos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: creo que sería bueno que la Cámara aprobara rápidamente este convenio.

(Murmullos.- Campana de orden)

——No creo que sea la ocasión para comenzar a analizar aspectos de su aplicación a nivel nacional que, eventualmente, pueden depender de futuras aprobaciones legales o de legislación que deba analizarse.

Pienso que el convenio es bueno. Hay un antecedente histórico muy interesante. Hubo una lucha muy intensa de una organización técnico científica que hoy es la AMA, la Agencia Mundial Antidopaje, que logró constituirse en un organismo técnico de referencia, para que todos los Estados puedan utilizar los mismos métodos y procedimientos, puedan determinar iguales prohibiciones sobre los mismos tipos de productos o de sustancias. Ganó su espacio a nivel internacional y, además, consiguió que en un ámbito como la UNESCO se reconociera su condición técnica y, a partir de allí, que los Estados acordaran la conformación de esta convención. Me parece que es relevante que se apruebe y que se haga rápidamente. Uruguay ha perdido mucho tiempo. Esto se firmó en 2005 y estamos en 2008; más de ochenta países forman parte de este convenio que, además, ya está vigente, y Uruguay, que en su momento hizo algo para construirlo, recién hoy está debatiendo su introducción en la legislación nacional.

Entonces, pienso que sería bueno que la Cámara tomara resolución rápidamente sobre este tema.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente: con suma atención venía escuchando el matiz del debate entre los señores Diputados Patrone y Pintado, con algún aporte del señor Diputado Semproni. No es menor, ¿eh? No es menor porque, dicho en español, me parece que la mirada del señor Diputado Semproni es respetuosa del convenio y la del señor Diputado Pintado, en alguna medida, es más sutil y pretende discriminar algún tipo de sustancias que se ingieran. El señor Diputado Pintado dice que hay que recorrer un camino de mayor reflexión al respecto.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Pintado)

——A ver, vamos a entendernos. Seguramente no es la intención de los integrantes de esta tenida, pero si un jugador de fútbol está en cierto ambiente y se manda unos porros, está liquidado. Es verdad que tenemos que ser lo más maduros posible para permitir el reciclaje, el reenganche, pero está mal, definitivamente está mal. Hay un umbral que, si se pasa, creo que se rompe la condición de deportista que es precisamente la de estar lejano, distante de todo ese tipo de productos. Si empezamos a permitir eso, también podemos decir: "Bueno, como la noche anterior estuvo en una festichola y le metió al alcohol duro y parejo, lo disculpamos". Pienso que en esto uno tiene que saber dónde está la vara y marcar la distancia.

Estaba muy bien algo que decía, no sé si el señor Diputado Patrone o el señor Diputado Semproni, que discriminaba que una cosa es una sustancia estimulante y otra es una sustancia de este tipo. La verdad es que en el mundo en serio, quienes consumen algún tipo de droga están liquidados. Esa es la verdad, porque la vida del deportista -y acá está la clave del asunto- no es una vida cualquiera. Es una vida cargada de esfuerzo, de dedicar al cuerpo lo máximo y, también, cuando llega a lo máximo es una vida de un gran reconocimiento. Es verdad que son muy poquitos los que llegan. Ahora: no nos pueden estafar. Recuerdo aquel corredor de cien metros que durante varios años nos hizo comer a todos la pastilla de que era un fenómeno y resultó que el ñato ese se mandaba todo lo que había por ahí para correr los cien metros y poco menos parecía uno de esos dibujitos que ven mis hijos, los "Power Rangers". No; definitivamente no.

Entonces, ¿dónde es que tenemos que marcar la distancia? Yo creo que el convenio está bien, que es duro y que marca una distancia. Todos hemos visto deportistas de gran nivel que hacen una vida de sacrificio y cuando uno ve, por ejemplo, a un Forlán o a tipos que llegan y tocan el cielo por cómo manejan las artes futbolísticas pero también por cómo se les paga, quiere dormir tranquilo de que ese nene la noche anterior no está en una fiesta meta "porriño" y meta alcohol. No puede estar así. Lo lamento, m'hijo; usted eligió esa vida y debe tener ese nivel de exigencia.

No podemos entrar en la teoría de que "No; son drogas sociales", "Se tomó un Johnny Walker la noche anterior". No; esto es blanco y negro. Definitivamente es blanco y negro: estás en la carrera del deporte, hacés los esfuerzos requeridos y tratás de construir una vida que, además, es una referencia para los demás, o no estás.

Todos sabemos que en nuestro medio las cosas son relativas. ¡Quién no conoce a jugadores del fútbol uruguayo a los que no les gustaba ir a entrenar, que la noche anterior estaban para la pachanga y, claro, como es en Uruguay, teníamos cierta libertad! Miren lo que está pasando en la Argentina. Allí, con nuestra misma idiosincrasia rioplatense, los niveles de exigencia son feroces. ¿Quién no conoce el caso de Maradona? Cuando supimos que Maradona, que fue una maravilla en el mundo del deporte, ingería ese tipo de sustancias, a buena parte de los que lo admirábamos se nos cayó la estantería.

Entonces, a mí me gusta el discurso clásico y el mensaje clásico: o de un lado o del otro. Está bien, se la lleva el Presidente Pintado: tratemos de discriminar en algo los productos. De acuerdo, discriminemos. Ahora: ya sea un producto de carácter estimulante, una efedrina, sea marihuana o una línea de coca, está muy bien lo que decía el señor Diputado Patrone -¡está muy bien!-: cambia el comportamiento actitudinal. ¿No habrá acá adentro algún compañero que consuma cocaína? Me lo pregunto. ¡No lo sé! Resulta que aquel que consume cocaína, si está hecho pelota se pega un lineazo de cocaína y a los diez minutos parece que es poco menos que Hillary Clinton en el debate de ayer de noche con Obama: máximo nivel de lucidez. Porque cambia: cambia el grado de racionalidad, cambia la frescura, cambia todo. Entonces, no disculpemos una droga porque es más social que la otra.

Claro, el convenio tácito que ha hecho la sociedad pasa porque algunas drogas las permitimos. Estoy viendo a algunos compañeros acá que matean. ¿Qué creen que están tomando? Señor Presidente, ¡están tomando una droga permitida! ¿Qué hacemos cuando de vez en cuando nos encontramos de noche con amigos y tomamos algún whisky? Son drogas permitidas. Con esa teoría, entonces, como la marihuana se viene expandiendo, hoy o mañana dejamos que en una concentración de fútbol se metan un porrito. No. Me parece que no es así. Pienso que cuando se pasa al mundo del deporte los niveles de exigencia deben ser férreos, porque hoy empezamos por allí y no sabemos por dónde se sigue mañana. En esto hay que ser terminantes, absolutamente terminantes.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hackenbruch Legnani).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: quiero hacer un comentario con respecto a lo que decía el señor Diputado Washington Abdala.

Por supuesto que está mal que un jugador de fútbol fume marihuana. También está mal que fume marihuana un médico o un abogado y está mal que un muchacho del barrio Borro fume marihuana. Entonces, como está mal en general, como es una conducta que tenemos que corregir, yo creo que no se pueden hacer excepciones con un jugador de fútbol, que tiene su responsabilidad -por supuesto, pero también la tiene un médico o un abogado-, en el sentido de no seguir las pautas que se aplican en el país en materia de política de control de adicciones. Son las mismas para un jugador de fútbol que para un médico o para un abogado. El que consume no tiene pena -eso está determinado-, pero cuando se demuestra que hubo consumo se dispone que realice los tratamientos que correspondan a los efectos de la recuperación. Eso es lo que se hace en el país. Entonces, si hacemos eso, si esa es la política, ¿por qué no puede ser igual para un jugador de fútbol? ¿Por qué?

Yo creo que el jugador de fútbol, como cualquier otro consumidor de drogas, consume en función de una adicción. Yo creo que el deportista no consume para estimularse en el deporte, sino que lo hace en función de que adquiere la adicción social. Además, considero -y en eso discrepaba un poco con el señor Diputado Patrone- que la acción farmacológica de estas drogas no siempre tienen como consecuencia directa el estímulo; hay mezcla de estímulo y depresión. No es que se sepa que va a producir determinada acción. Es impredecible. Por lo tanto, al ser impredecible, yo no creo que un deportista, en este caso un jugador de fútbol, piense que el hecho de haber ingerido alguna sustancia le da la tranquilidad, la visión y la amplitud necesaria como para patear con éxito un penal en el último minuto del partido. Me parece que eso no es así. Creo que el deportista lo hace porque

es una droga social, igual que la que utilizan todos. Entonces, a mí me parece que, como decían los señores Diputados Cusano, Trobo y Pintado, tal vez haya que hacer alguna reglamentación para que se dé la posibilidad al deportista, a quien se dosifican esas drogas sociales, de ser tratado exactamente igual que el resto de los ciudadanos del país. Me refiero a hacerle un tratamiento y a reintegrarlo cuando esté recuperado y a no agredirlo como se hace públicamente. Cuando se detectan drogas sociales en el resto de la sociedad no veo que se proceda del mismo modo que con un jugador de fútbol, a quien se le saca una gran foto y se lo masacra durante una semana. No creo que eso esté bien porque al resto de la sociedad no le hacemos lo mismo. ¿Por qué lo hacemos, entonces? Me parece que de alguna manera habría que establecer un matiz. Comparto lo expresado por el señor Diputado Pintado en el sentido de que en algún momento habría que tenerlo en cuenta.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Señor Presidente: me allano a lo que dice el señor Diputado Gallo Imperiale, por la experiencia que él tiene en estos temas, que uno debe respetar. Pero quiero hacer solo una apostilla: un deportista no es igual que cualquiera de nosotros, porque si consume elementos estimulantes, está alterando las reglas del juego. Vamos a hablar en plata: aquellos a quienes nos gusta el fútbol hemos visto a lo largo de estos últimos veinte años que los jugadores corren de una manera que uno no lo puede creer. Entonces, no es lo mismo. Si un cuadro consumió una sustancia y en el segundo tiempo tiene resto físico -recuerdo haber visto alguna vez algunos cuadros uruguayos con un grado de entusiasmo deportivo en las canchas que uno no lograba entender; como soy veterano lo puedo decir mirando unas cuantas décadas atrás, para que nadie se preocupe- no está bien que compita con otro que va por la buena, por la derecha. Ahí se estaría desnivelando la cosa.

Reitero: me allano a lo que dice el doctor Gallo Imperiale y me allano también al argumento de que no se trata de fabricar una guillotina para matar a la gente. Lo que digo es que esto va contra la esencia del deporte. El deporte requiere honestidad física y entrega hasta que el jugador está en la cancha. Si se va a birlar ese acuerdo, es una cosa espantosa. Tiene razón el doctor Gallo Imperiale cuando dice que un médico no podría operar con dos líneas de cocaína y que un abogado no podría entrar a un estrado judicial aromatizado de marihuana porque puede dormirse o quedar en un estado de hiper excitación. En ese sentido, también es cierto lo que dice el señor Diputado Gallo Imperiale en cuanto a que las consecuencias pueden ir para un lado o para el otro. En general, cuando nos referimos a sustancias estimulantes, estamos hablando -por lo menos desde mi perspectiva y mirando el convenio- de sustancias que permiten un rendimiento mayor del esfuerzo físico. Entonces, me parece que es importante decir "pasó esto" y dar un ejemplo; en alguna medida tiene que haber una contención.

Quizás no comparta tanto el argumento final del señor Diputado Gallo Imperiale cuando dice que la sociedad ya no visualiza tanto el asunto.

Fue fantástico que el caso de Gaby Álvarez, el relacionista público argentino, se conociera en todo Uruguay y toda Argentina, que se supiera que ese ciudadano estaba falopeado hasta la oreja. El Juez, por medio de la alarma pública, castiga, y lo hace correctamente. Ya empieza a romperse el código de silencio que existía en alguna medida en la sociedad uruguaya cuando un tipo consumía drogas. Al final, en una cancha deportiva el riesgo lo corre el jugador, pero en la vida misma, cuando un tipo consume estas sustancias, termina generando una tragedia como la del otro día. Ahí puede haber un camino ecléctico a recorrer.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: hemos visto en los medios de prensa de ayer y de hoy que un padre mató a su hijo porque estaba cansado de que este consumiera pasta base. ¡Si será un tema en el que todos debemos estar involucrados!

Era, simplemente, lo que quería decir.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

18.- Licencias. Integración de la Cámara.

Desde cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Darío Pérez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 1° de febrero de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Corujo.

Del señor Representante Homero Viera, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 6 y 13 de febrero de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Mario Perrachón."

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:
De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia en el día 1º de febrero, por motivos personales.
Sin más, lo saluda atentamente.
DARIO PÉREZ
Representante por Maldonado".

"Maldonado, 1º de febrero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:
Habiendo tomado conocimiento de que he sido convocada para actuar en el Cuerpo que usted preside los días 1º y 2 de febrero del corriente año, le comunico que en esta oportunidad no acepto ocupar la banca como Representante Nacional.
Le saluda atentamente,
María del Carmen Salazar".

"Maldonado, 1º de febrero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:
Declino por esta única vez a la convocatoria de la que he sido objeto con motivo de la licencia del Representante Nacional Dr. Darío Pérez.
Atentamente,
Julio Bonilla".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 1° de febrero de 2008.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes, señora María del Carmen Salazar y señor Julio Bonilla.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 1° de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Darío Pérez.

2) Acéptase las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señora María del Carmen Salazar y señor Julio Bonilla.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 1° de febrero de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 181370890 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Carlos Corujo.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de esta nota remito a Ud. el presente pedido de licencia por motivos personales entre los días 6 al 13 de febrero y solicito que en virtud de esto se convoque al suplente respectivo.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

HOMERO VIERA
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Colonia, Homero Viera.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 6 y 13 de febrero de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes:

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 6 y 13 de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Colonia, Homero Viera.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Mario Perrachón.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

19.- Declaración de gravedad y urgencia.

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Germán Cardoso, Roballo y Pablo Abdala.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato el asunto por el que se extiende el subsidio de desempleo a los trabajadores de la empresa Riloman S.A.".

——De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento se requieren sesenta y seis votos conformes.

Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: NEGATIVA.

20.- Intermedio.

SEÑOR ROBALLO.- Solicitamos un intermedio por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 12 y 14)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 12 y 27)

21.- Declaración de gravedad y urgencia.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Roballo, Germán Cardoso y Posada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato el asunto: 'Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas'".

——La Mesa informa que de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes, se necesitan cincuenta votos conformes.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

22.- Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas. (Se establecen modificaciones en el cálculo del ajuste por inflación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas. (Se establecen modificaciones en el cálculo del ajuste por inflación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1151

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Señor Presidente

de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigir a ese Cuerpo el proyecto de ley por el que se establecen modificaciones en el cálculo del ajuste por inflación en el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, DANILO ASTORI, DAISY TOURNÉ, REINALDO GARGANO, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, MARTÍN PONCE DE LEÓN, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, ERNESTO AGAZZI, HÉCTOR LESCANO, MARIANO ARANA, ANA OLIVERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversos sectores de la producción, especialmente los vinculados a la actividad agroindustrial exportadora, han planteado la necesidad de adoptar medidas en relación con la aplicación del ajuste fiscal por inflación.

En el caso particular de aquellos sectores con activos fijos relevantes y una estructura de financiamento con una participación importante de pasivos, el referido ajuste puede originar una ganancia fiscal que no se condice con la realidad de las empresas. En tal virtud, el presente proyecto de ley establece, para la última liquidación de los Impuestos a la Renta de la Industria y Comercio, y a las Rentas Agropecuarias, cuyos ejercicios han finalizado recientemente o aún están en curso, la posibilidad de que las empresas opten por no aplicar el referido ajuste.

También se flexibiliza, para las futuras liquidaciones del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, la elección del índice de ajuste aplicable, en el entendido que en muchos casos, como por ejemplo el de las empresas exportadoras, el índice actual no refleja necesariamente un correcto ajuste a la renta neta fiscal.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 28 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 28. (Determinación).- El resultado emergente de los cambios de valor de la moneda nacional, será determinado por aplicación del porcentaje de variación, del índice de precios al productor de productos nacionales u otros índices representativos que determine el Poder Ejecutivo, entre los meses de cierre del ejercicio anterior y del que se liquida, aplicado sobre la diferencia entre".

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer que sea opcional la realización del ajuste por inflación para la liquidación de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio, y a las Rentas Agropecuarias, para los ejercicios cerrados entre el 30 de junio de 2007 y el 31 de mayo de 2008.

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

DANILO ASTORI, DAISY TOURNÉ, REINALDO GARGANO, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, MARTÍN PONCE DE LEÓN, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, ERNESTO AGAZZI, HÉCTOR LESCANO, MARIANO ARANA, ANA OLIVERA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR GOÑI ROMERO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOÑI ROMERO.- Señor Presidente: aprobamos esta norma pues el objetivo con que viene acompañada lo justifica, pero debemos dejar constancia de que cada vez se abren más parámetros para la duda y hay más parámetros de apertura para la Administración. No queda claro cuáles serán los índices; estos serán tomados de acuerdo con el arbitrio de la Administración y, en todo caso, podrá ser una variable de ajuste fiscal que no nos convence.

Creemos -en ese sentido hemos votado- que esto será para beneficiar y no para perjudicar. Pero reiteramos que nos parece que las normas tributarias, para la debida planificación empresarial, deberían tener más exactitud en su definición.

Gracias.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: mociono para que el proyecto que se acaba de aprobar se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al remitido por el Poder Ejecutivo)

23.- Sesión extraordinaria.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Roballo.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara de Representantes se reúna en sesión extraordinaria el lunes 11 de febrero, a la hora 16, a efectos de adoptar resolución respecto a la interrupción del receso -inciso tercero del artículo 104 de la Constitución y literal C) del artículo 90 del Reglamento-, y considerar, previa declaración de grave y urgente, el siguiente orden del día: 1) Se autoriza la salida del país al Buque ROU 22 'Oyarvide', Carpeta 2320/008.- 2) RILOMAN. Carpeta 2323/008".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

24.- Declaración de gravedad y urgencia.

De acuerdo con lo dispuesto por el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Islas Canarias (Designación a la Escuela N° 98 del departamento de Maldonado)".

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

25.- Islas Canarias. (Designación a la Escuela N° 98 del departamento de Maldonado).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Islas Canarias (Designación a la Escuela N° 98 del departamento de Maldonado)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 924

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 27 de diciembre de 2006.

Señor Presidente
de la Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Nº 98 del departamento de Maldonado, con el nombre de "Islas Canarias".

La propuesta efectuada por la Comisión de Fomento del mencionado centro escolar, cuenta con el apoyo de la Dirección y con el informe favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, JORGE BROVETTO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase a la Escuela Nº 98 del departamento de Maldonado, con el nombre de "Islas Canarias".

Montevideo, 27 de diciembre de 2006.

JORGE BROVETTO".

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase a la Escuela Nº 98 del departamento de Maldonado, con el nombre de "Islas Canarias".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de marzo de 2007.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente, HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 924

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Educación y Cultura

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura recomienda al plenario aprobar el proyecto de ley por el que se nomina Islas Canarias a la Escuela Nº 98 del departamento de Maldonado.

Cabe consignar que gran parte de la población uruguaya cuenta con antepasados canarios. Muchos de los inmigrantes procedentes de las Islas Canarias

arribaron a nuestro país ingresando por los puertos de Montevideo y Maldonado. Estos últimos se afincaron en todo el departamento desde los tiempos revolucionarios de 1811 en la Banda Oriental.

Durante el siglo XIX, y a consecuencia del Segundo Sitio, los isleños que viajaban con destino a Montevideo tuvieron que desembarcar en el puerto de Maldonado.

El aporte de aquellos pioneros, hombres y mujeres, labradores de profesión, contribuyeron notoriamente en la historia uruguaya desde los primeros tiempos.

Al arribar don Francisco Aguilar a Maldonado, se comenzó a contar con la presencia de canarios en la región. No obstante, cabe destacar que ya en la segunda mitad del siglo XVIII Maldonado recibió algún isleño aislado que había desembarcado originariamente en Montevideo y luego fuera trasladado hasta Maldonado. Entre ellos, vale mencionar a la primera pobladora de la ciudad, en el año 1755, doña Josefa Luis Rodríguez, procedente de Montevideo y natural de Santa Cruz de Tenerife, así como la llegada de tres mujeres canarias que vinieron en calidad de polizontes, arribando al puerto de Maldonado en 1796. Una de ellas fue Manuela Falcón, que luego se dedicara a la venta de artículos de tienda.

El primer contingente desembarcó en enero de 1811, procedente de la fragata "La Luisa", estaba compuesto por unas doscientas personas provenientes de Lanzarote y Tenerife, que pasarían a constituir las primeras familias canarias.

Refiriéndonos a canarios en la región, no podemos olvidar a Monseñor Jacinto Vera, quien viajó siendo muy pequeño junto a su familia desde la región de Tinajo, ubicada en la Isla de Lanzarote y que con el correr de los años, ya dedicado por entero a la Iglesia, realizó su labor misionera en su periplo por la región.

En suma, la presencia canaria en Maldonado se establece desde el proceso fundacional, del cual se cumplen los doscientos cincuenta años hasta nuestros días, trasmitiéndonos su estilo de vida y sus costumbres que luego se incorporaran en forma natural.

Enseñaron la labranza, sus platos típicos, entre los que vale destacar el gofio, sus danzas, sus palabras derivadas de idioma guanche y por sobre todo a amar y valorar a la tierra.

Por lo expuesto, aconsejamos al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 9 de mayo de 2007.

FEDERICO CASARETTO, Miembro Informante, PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ, ROQUE ARREGUI, MANUEL MARÍA BARREIRO, NORA CASTRO, JOSÉ CARLOS MAHÍA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase "Islas Canarias" la Escuela Nº 98 del departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Sala de la Comisión, 9 de mayo de 2007.

FEDERICO CASARETTO, Miembro Informante, PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ, ROQUE ARREGUI, MANUEL MARÍA BARREIRO, NORA CASTRO, JOSÉ CARLOS MAHÍA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR CORUJO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CORUJO.- Señor Presidente: con este nombramiento a la Escuela N° 98 de San Carlos, que vamos a votar en el día de hoy, se hace justicia con la comunidad canaria, que ha aportado a esa región del departamento manifestaciones culturales de todo tipo, que hoy podemos disfrutar.

Era cuanto quería decir.

26.- Licencias.

Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Gustavo Guarino, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 11 y 12 de febrero de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Medeiros.

Del señor Representante Luis Rosadilla, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para asistir a la firma de dos Convenios entre las Cámaras de Representantes de Uruguay y España, y diversas actividades en la ciudad de Zaragoza, por el período comprendido entre los días 5 y 16 de febrero de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Beatriz Costa".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted licencia por los días 11 y 12 del corriente mes de febrero.

Motiva la misma, razones de índole personal.

Saluda muy atentamente,

GUSTAVO GUARINO
Representante por Cerro Largo".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que en esta oportunidad no acepto la convocatoria de la Cámara de Representantes.

Saluda muy atentamente,

Óscar Echeverría".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que en esta oportunidad no acepto la convocatoria de la Cámara de Representantes.

Saluda muy atentamente,

Geener Amaral".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Guarino.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 11 y 12 de febrero de 2008.

II) Que los suplentes siguientes, señores Óscar Echevarría y Geener Amaral, no aceptan por esta vez la convocatoria de que fueron objeto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, por los día 11 y 12 de febrero de 2008, al señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Guarino.

2) Acéptase, por esta vez, las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes, señores Óscar Echevarría y Geener Amaral.

3) Convóquese por Secretaría, por los días 11 y 12 de febrero de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema

Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Eduardo Medeiros.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008.

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente.
De mi mayor consideración:
Solicito al Cuerpo que usted preside, se sirva concederme el uso de licencia por viaje oficial desde el 5 al 16 de febrero de 2008.
Sin más saluda atentamente.
LUIS ROSADILLA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 1º de febrero de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Enrique Pintado.
Presente
De mi mayor consideración:
De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a Ud. mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.
Saludo a Ud. muy atentamente.
Julio Battistoni".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Luis Rosadilla, para asistir a la firma de dos convenios entre las Cámaras de Representantes de Uruguay y España, y diversas reuniones en la ciudad de Zaragoza, Reino de España.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia entre los días 5 y 16 de febrero de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Luis Rosadilla, por el período comprendido entre los días 5 y 16 de febrero de 2008, para asistir a la firma de dos convenios entre las Cámaras de Representantes de Uruguay y España y diversas reuniones en la ciudad de Zaragoza, Reino de España.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente siguiente señor Julio Battistoni.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Beatriz Costa.

Sala de la Comisión, 1° de febrero de 2008

ALBERTO PERDOMO, VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA".

27.- Islas Canarias. (Designación a la Escuela N° 98 del departamento de Maldonado).

——Prosigue la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA CHARLONE.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Pintado).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado, por ser igual al informado).

——Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 12 y 37)

ENRIQUE PINTADO

PRESIDENTE

Dr. Gustavo Silveira

Prosecretario

Dr. José Pedro Montero

Secretario Relator

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes